TOMO LXIII — Montevideo, Miércoles 6 de Abril de 1921 — Núm. 4525

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:
CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Comunicación del señor Ministro del Interior a la Honorable Cámara de Senadores remitiéndole los informes solicitados, respecto a las declaraciones formuladas por una organización de empleados públicos, con motivo de la no sanción de la ley de Emergencia.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Honorable Senado: Tengo el honor de acusar recibo de la nota del Honorable Senado en la que se me piden informes respecto de las medidas que he adoptado en presencia de las declaraciones formuladas por una organización de empleados públicos con motivo de la no sanción del proyecto de ley de emergencia (Presupuesto).

Por la versión taquigráfica de la discusión que originó esa nota, he visto que V. H. se refiere a una reunión del Comité Nacional de Empleados Públicos, que tuvo lugar el 17 de Marzo, en la que se sostuvo que a esta altura del año económico la ley de emergencia ha perdido su oportunidad y su objeto, resolviéndose publicar un manifiesto responsabilizando a tres señores senadores que se nombran por el fracaso de esa iniciativa y comunicar a los Comités Departamentales que deben tener presente en futuras elecciones el nombre de esos tres legisladores.

El que suscribe había leído esa versión en los diarios, pero no se creyó de ninguna manera con derecho para adoptar medidas de carácter disciplinario contra empleados públicos que demostraban estar ofuscados en sus decisiones, pero que ejercitaban un derecho indiscutible.

Ninguna ley impide a los empleados el asociarse para obtener la mejora de su situación económica, la defensa moral y material de sus intereses; ninguna ley los limita en el ejercicio del voto ni en el de la propaganda de sus Comités.

Al asociarse para obtener las mejoras de sus condiciones profesionales, ejercitan un derecho cívico que no se puede obstaculizar sino cuando se sindicalizan en forma subversiva, o cuando llevados por la resistencia llegan hasta la huelga, poniendo en peligro el orden público.

Si esto sucediera, el P. E. se vería en el caso de solicitar de la Honorable Asamblea leyes preventivas que hoy no existen, o pediría, tal vez, destituciones por omisión en el cumplimiento de deberes primordiales, porque la suspensión de ciertos servicios administrativos no se concibe sino en situaciones de anarquía y en ambientes francamente revolucionarios.

Pero mientras no se llegue a esos extremos, y fuera de las oficinas, los empleados, en sus Comités o en sus Clubs, expresen sus ideas, criticando a los hombres públicos, recomendándoles o rechazándolos como candidatos a los puestos electivos, no pueden ser perseguidos, porque están bajo el amparo de una Constitución que, al proclamar la igualdad ante la ley, establece la libre comunicación de los pensamientos en toda materia, sin necesidad de previa censura.

Hace tiempo que los países de civilización superior han visto desaparecer el viejo concepto del autoritarismo en la relación de los empleados públicos y sus jefes y la natural evolución de las ideas y los adelantos de la democracia han legitimado la acción corporativa de los funcionarios para mejorar su situación pecuniaria, para conseguir el estatuto que los proteja en sus ascensos y en el reconocimiento de sus méritos y para que por intermedio de delegados se les oiga en la aplicación de las medidas disciplinarias y aún en la dirección técnica y la administración.

Antes los empleados dependían de los superiores jerárquicos, dentro de un régimen de disciplina severa que alcanzaba no solamente al cumplimiento de su deber profesional, porque se extendía a las manifestaciones de la vida privada y especialmente en el ejercicio de sus derechos cívicos.

Hoy sería un insensato el Ministro que pretendiera imponer sus ideas contrariando los principios de la libertad política, so pretexto de consolidar o fortificar la autoridad gubernamental. Estaría fuera de su época si no considerara a todos sus subalternos, por más humildes que sean los puestos que ocupen, como colaboradores conscientes, dignos del mayor respeto y absolutamente libres en la emisión de sus ideas.

La exageración y la misma injusticia en la expresión de opiniones tienen sus correctivos en el juicio definitivo de la opinión pública; los males de la libertad,

mientras no se llegue a la anarquía, los corrige la misma libertad.

"¿Cómo asombrarse,—exclamaba hace algún tiempo en la tribuna del Senado Francés M. Briand, siendo Ministro de Instrucción Pública,—que el descontento aumente entre los funcionarios, cuando, soportando sus miserias, se vuelven hacia los obreros, que son los pequeños, los humildes, los débiles, y se aperciben que, unidos, defienden con eficacia sus intereses contra el egoísmo de los poderosos?"

"Y ante este estado de cosas de una clase respetable,—agregaba el orador francés,—el remedio no se encuentra en la amenaza ni en la persecución."

El remedio se encuentra en trasmitir el convencimiento de que si no se mejora de inmediato la situación de nuestro proletariado administrativo es porque los miembros del Honorable Senado desean armonizar ese acto de ineludible justicia con los recursos del Tesoro Público, que día más o día menos vendrá la ley reparadora, porque todos son partidarios decididos de la mejora de la situación de los buenos y humildes servidores del Estado.

Después de recibir la nota de V. H., invité a concurrir a mi despacho al Presidente del Comité de Empleados Públicos para demostrarle que era una precipitación, y sin duda una injusticia, el publicar los manifiestos que anunciaban, y que debían desistir de una propaganda violenta que de ninguna manera era favorable a los propósitos que perseguían. Tuvé el placer de que mis indicaciones fueran aceptadas.

Es cuanto tengo que informar al Honorable Senado, pero deseo aprovechar esta oportunidad para manifestar una vez más la urgencia que hay en aumentar el sueldo de los guardias civiles, porque hay centenares de vacantes que no se pueden llenar en la policía por falta de personas que quieran aceptar una remuneración tan insignificante como la que determina el actual Presupuesto.

Saludo a V. H. con mi consideración más distinguida. — GABRIEL TERRA.

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General remitiendo un proyecto de ley que declara que la ley de 6 de Agosto de 1920 ha derogado también el Capítulo IV del Título XXI del Libro II del Código Militar.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Abril 1.o de 1921.—Honorable Asamblea General: El 6 de Agosto de 1920 fué promulgada una ley que suprimió el delito de duelo, cuando éste se efectuaba de acuerdo con las disposiciones que ella determina, a cuyo efecto fueron derogados o modificados varios artículos del Código Penal. No fué otro, evidentemente, el espíritu del legislador que sancionar una ley de carácter general a aplicarse a todos los duelos realizados en el país. Pero como en dicha ley no se hacen referencias expresas al Código Militar que legisla y pena el duelo, entonces surge la duda de si estas disposiciones están o no vigentes. Ultimamente, como es del dominio público, se efectuó un duelo, cumpliéndose todas las condiciones de la ley de 6 de Agosto último, entre dos capitanes del servicio activo del Ejército, falleciendo uno a consecuencia de una herida recibida en el lance.

Con tal motivo se me ha suscitado la duda de si debo o no someter al sobreviviente y testigos a la Justicia Militar.

Antes de hacerlo, y teniendo presente el aforismo de que "in dubio pro reo", considero de mi deber pedir una aclaración a V. H. en el sentido de saber si la ley de 6 de Agosto de 1920 comprende o no a los militares.

A sus efectos acompaño el respectivo proyecto de ley con algunas disposiciones que en mi opinión deberían ser sancionadas.

Con tal motivo me es grato saludar a V. H. con mi mayor consideración. — **BALTASAR BRUM.** — General S. BUQUET.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que la ley de 6 de Agosto de 1920 ha derogado, también, el Capítulo IV del Título XXI del Libro II del Código Militar.

Art. 2.o El Tribunal de Honor no puede considerar como causal de duelo los asuntos relacionados con actos del servicio, so pena de incurrir cada uno de sus miembros, si fueran militares, en diez días de arresto, y si fueran civiles en una multa de cincuenta pesos.

Art. 3.o Dos oficiales de distintos empleos, pertenecientes a una misma unidad o repartición, no pueden batirse en duelo sin que previamente el que haya sido calificado como ofensor por el Tribunal de Honor solicite un cambio de destino.

La falta de cumplimiento hará incurrir al ofensor en el delito de insubordinación.

Art. 4.o El militar que habiendo ofendido a otro se negare a dar explicaciones de su conducta o una reparación en el terreno de las armas, así como el injuriado o agredido que no exigiere reparación de su agravio, deben ser sometidos a un Tribunal de Honor compuesto de tres miembros de igual o superior jerarquía que el Presidente de la República nombrará en cada caso.

El laudo será elevado a la Comisión Calificadora de Servicios Militares para que se le tenga presente en el acto de la calificación para el ascenso.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. —Montevideo, Abril 1.o de 1921.—General S. BUQUET.

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General remitiendo un proyecto de ley que refuerza el rubro «Leyes Dictadas» del Presupuesto General de Gastos con la suma de veintiún mil setecientos nueve pesos con sesenta centésimos, destinada a la Escuela Militar de Aviación, etc.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Honorable Asamblea General: Con fecha 27 de Octubre de 1920 tuve el honor de someter a la consideración ilustrada de V. H. un proyecto por el cual se reforzaba el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos con la suma de $ 50.000.00, destinada a la Escuela Militar de Aviación.

Hacía saber a V. H. las importantes adquisiciones que había hecho en Europa, asesorado por la Misión Militar Uruguaya, de aparatos y material apropiado para el funcionamiento regular de aquella institución, y la necesidad que existía de organizar en la mejor forma posible ese importante servicio de guerra, para lo cual necesitaba que la suma de pesos 25.000.00, que en 1920-21 no se había destinado como en años anteriores para la Escuela Militar de Aviación, se autorizara, llevándola hasta la cantidad de pesos 50.000.00, a fin de darle el impulso imprescindible para su desenvolvimiento y progreso.

Habiendo hecho saber la Intendencia General del Ejército y la Armada que ha ingresado a la caja de esa institución la cantidad de $ 28.290.40, vertidos por la Dirección de la Armada por concepto de suministros al Dique Nacional y Talleres de la Armada durante los ejercicios económicos 1918-1920, con cargo a los proventos del dique, someto a V. H. el adjunto proyecto de ley, sustitutivo del de 27 de Octubre de 1920, el cual sólo grava a Rentas Generales con la cantidad de $ 21.709.60, que es la diferencia entre la cantidad que se solicitó por mensaje de 27 de Octubre de 1920, para reforzar el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos con destino a la Escuela de Aviación, y la que ha recibido la Intendencia General del Ejército y la Armada con la procedencia mencionada.

Encarezco a V. H. la urgencia de la consideración de este asunto, y le presento los saludos de mi más alta estima. — **BALTASAR BRUM.** — General S. BUQUET.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda reforzado el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos con la suma de veintiún mil setecientos nueve pesos con sesenta centésimos, destinada a la Escuela Militar de Aviación, que se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.o Autorízase a la Presidencia de la República para destinar al funcionamiento de la Escuela Militar de Aviación la suma de veintiocho mil doscientos noventa pesos con cuarenta centésimos que la Intendencia del Ejército ha recibido de la Dirección de la Armada por suministros con cargo a los proventos del Dique Nacional y Talleres de la Armada durante los ejercicios 1918-1919 y 1919-1920.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — General S. BUQUET.

Resolución. Declárase que el maestro del Batallón de Infantería número 16, don Enrique Brazeiro, tiene derecho a la acumulación de sueldos, a que se hace referencia.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Visto: 1.o Que por resolución de fecha 20 de Junio de 1919 se designó maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 16 a don Enrique Brazeiro; 2.o Que al citado maestro no se le han liquidado sus sueldos por el período comprendido desde el 21 de Junio de 1919 hasta Septiembre inclusive del mismo año (fojas 6); 3.o Que la Contaduría General de la Nación informa que desempeñando el citado maestro un puesto en una de las escuelas del Estado del Departamento de Artigas, correspondería liquidarle los sueldos adeudados una vez concedida la acumulación respectiva, la que deberá establecer que el importe de los dos sueldos, $ 100.00, debe reducirse a $ 95.00, que en los casos como el ocurrente es el máximo del sueldo que corresponde asignar por efecto de la bonificación del 20 o|o;

Visto lo prescripto por las leyes de 1.o de Julio de 1916 (Presupuesto General de Gastos, artículos 22 y 23) y de 4 de Agosto de 1919; y

Considerando: Que esta última ley no autoriza la reducción que aconseja la Contaduría, puesto que, como observa el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, lo que el artículo 5.o dice es que cuando la bonificación hiciera pasar el sueldo de $ 95.00, se reducirá el sueldo a esa suma, pero no establece que se haga esa misma reducción cuando se pasa de los

$ 95.00, no por efecto de la bonificación de un sueldo, sino por acumulación de dos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que el maestro del Batallón de Infantería número 16 don Enrique Brazeiro tiene derecho a acumular el sueldo que percibe, como tal, al que le corresponde como ayudante de una de las escuelas del Estado en el Departamento de Artigas.

2.o Que se comunique y pase a la Contaduría General de la Nación para que, si no tiene que observar, liquide a favor del referido maestro:

A) La suma de doscientos pesos, importe de sus sueldos como maestro del Batallón de Infantería número 16, devengados desde el 21 de Junio de 1919 a Septiembre inclusive del mismo año, de lo que, en su oportunidad, librará la correspondiente orden de pago con cargo a "Ejercicios anteriores"; y

B) Las cantidades que le fueron retenidas, según informe de la Contaduría General de la Nación (fojas 6 y 6 vuelta), desde Diciembre de 1920 hasta la fecha, con cargo a la planilla respectiva.

3.o Que se publique. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Declarando que el maestro de instrucción primaria de la Compañía de Infantería número 4, don Juan Pagani Simón, tiene derecho a acumular al cueldo que percibe el de ayudante de la escuela de 2.° grado número 1 de Maldonado.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Visto: 1.o La resolución de fecha 13 de Noviembre de 1920, por la que se dispone que el Estado Mayor del Ejército autorice al maestro de instrucción primaria de la Compañía de Infantería número 4 don Julio Pagani Simón para que acepte el cargo de ayudante de la escuela de 2.o grado número 1 de la ciudad de Maldonado; 2.o La solicitud formulada por el citado maestro para que se le permita la acumulación de los sueldos de los cargos que desempeña; 3.o Que la Contaduría General de la Nación entiende que podría accederse a lo solicitado, pero que la acumulación ha de ser sin el aumento de 20 o|o en el sueldo que ahora percibe;

Visto lo prescripto por las leyes de 1.o de Julio de 1916 (Presupuesto General de Gastos, artículos 22 y 23) y 4 de Agosto de 1919; y

Considerando: Que esta última ley no autoriza la reducción aconsejada por la Contaduría, puesto que lo que el artículo 5.o dice es que, cuando la bonificación hiciera pasar el sueldo de $ 95.00, se reducirá el sueldo a esa suma, pero no establece que se haga esa misma reducción cuando se pasa de los $ 95.00, no por efecto de la bonificación de un sueldo, sino por la acumulación de dos (resolución de esta fecha en el caso análogo del maestro Enrique Brazeiro),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que el maestro de instrucción primaria de la Compañía de Infantería número 4 don Juan Pagani Simón tiene derecho a acumular al sueldo que percibe como tal, el de ayudante de la escuela de 2.o grado número 1 de Maldonado.

2.o Que se comunique y pase a la Contaduría General de la Nación, la que, si no tiene que observar, liquidará en el primer presupuesto de la Compañía de Infantería número 4 las diferencias de sueldos que corresponda, con cargo a las planillas respectivas.

3.o Que se publique. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase suboficial de tercera clase de Máquinas y Electricidad de la Dirección de la Armada al cabo de primera clase don Oscar Norner.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Vista la precedente propuesta, formulada por el señor Director de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para llenar una vacante de suboficial de 3.a clase de máquinas y electricidad de la Dirección de la Armada al cabo de primera clase de la misma don Oscar Norner.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Acéptase la renuncia del señor Rafael Reyes del cargo de Jefe de Máquinas del transporte «Río Negro» y nómbrase para ese puesto al señor Eduardo Catalano.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 4 de 1921. — Visto: 1.o La renuncia que del cargo de jefe de máquinas del transporte "Río Negro" presenta el señor Rafael Reyes;

2.o La propuesta que formula la Dirección de la Armada a favor del señor Eduardo Catalano para ocupar dicho puesto en caso de aceptarse la renuncia del nombrado Rafael Reyes.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el señor Rafael Reyes del cargo de jefe de máquinas del transporte "Río Negro".

2.o Nombrar jefe de máquinas del transporte "Río Negro" al señor Eduardo Catalano.

3.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombrando Jefe de Máquinas del transporte nacional «Colonia» al actual 2.° maquinista del transporte nacional «Río Negro», don José Ricón.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 4 de 1921. — Vista la precedente propuesta que formula la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar jefe de máquinas del transporte nacional "Colonia" al actual 2.o maquinista del transporte nacional "Río Negro" don José Ricón.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Expresando que en los casos de ausencia del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército por licencia, etc., quedará encargado del despacho el señor 2.o Jefe.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 4 de 1921. — El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o En los casos de ausencia del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, sea por licencia u otra causa cualquiera, quedará encargado del despacho el señor 2.o Jefe de dicho Estado Mayor.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General dando cuenta de una resolución tomada de acuerdo con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — (Carpeta número 226|1918). — Honorable Asamblea General: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración da cuenta a V. H. que con esta fecha ha autorizado al señor Juan C. Paiva para exportar al Brasil cien toneladas de carbón Cardiff.

Para mayor conocimiento de V. H. se acompaña copia de los antecedentes que determinaron la citada resolución.

Aprovecha la oportunidad este Consejo para saludar a V. H. con su consideración más distinguida. — Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución a que se refiere el mensaje preinserto.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — (Carpeta número 817|1921). — Vista la solicitud del señor Juan C. Paiva pidiendo que se le permita exportar con destino al Brasil (100) cien toneladas de carbón Cardiff por Ferrocarril Central del Uruguay a Rivera en tránsito;

Oída la opinión de la Cámara de Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder el permiso solicitado por el recurrente para exportar con destino al Brasil cien toneladas de carbón Cardiff.

2.o Declarar que el Consejo no dará curso hasta ulterior resolución a los nuevos pedidos de exportación de carbón que se presentaren.

3.o Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

(Copia): "Montevideo, 11 de Marzo de 1921. —Excelentísimo señor Ministro de Industrias. — Presente. — Excelentísimo señor: Solicito de usted se me conceda permiso para exportar con destino a Brasil cien (100) toneladas de carbón Cardiff, que remitiré por Ferrocarril Central del Uruguay a Rivera, en tránsito. Este carbón es destinado para el consumo de mi saladero "Bella Vista" en Livramento, Brasil. Esperando que este pedido sea resuelto favorablemente, saludo al señor Ministro con mi más alta consideración. —S. S. S.—P. a. Juan C. Paiva: A. Longobardo. — Calle Solís 1478. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Pase a informe de la Cámara de Industrias, la que podría dictaminar si es oportuno conceder la autorización para reexportar carbón con carácter general. Se ruega a la Cámara de Industrias tenga presente el informe del Consulado Uruguayo en Nueva York, registrado en el archivo de esa Institución con el número 5223 el 20 de Diciembre de 1920. — Caviglia. — Cámara de Industrias. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Excelentísimo señor: Evacuando el informe a que se refiere el precedente decreto, recaído en la solicitud de exportación de 100 toneladas de carbón

Cardiff con destino al saladero Bella Vista en Livramento (Brasil), presentada por el señor Juan C. Paiva, esta Cámara de Industrias es de opinión que debe autorizarse. Los precios del mercado universal de carbón y de otros combustibles indican que se ha producido un estado de casi normalización de ese comercio, sea en la producción, sea en el transporte. No hay motivo para esperar un cambio desfavorable, sino un sucesivo mayor abaratamiento por la baja de los fletes marítimos. Salvo hechos nuevos poco probables, la situación actual indica la conveniencia de volver al comercio libre. Con este motivo saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — Pedro Lapeyre, Presidente; G. Barreiro, Secretario."

Es copia fiel del original que queda archivado en el Ministerio de Industrias. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General dando cuenta de la razón que ha impedido el exacto cumplimiento de las leyes de 16 de Diciembre de 1912 y 7 de Noviembre de 1916, en cuanto se refiere al plazo dentro del cual sólo podrá efectuarse el señalamiento del ganado menor con señales oficiales.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — (Carpeta número 356|7|1912). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración cumple con dar cuenta a V. H. de la razón que ha impedido el exacto cumplimiento de las leyes de 16 de Diciembre de 1912 y 7 de Noviembre de 1916, en cuanto se refiere al plazo dentro del cual sólo podrá efectuarse el señalamiento del ganado menor con señales oficiales.

Aceptado el sistema denominado "Yaguarí", según lo aconsejado por la Comisión que actuó de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o de la ley de 7 de Noviembre de 1916, aquel plazo debió vencer en Febrero de 1920, o sea un año después de dictarse el decreto que declaró oficial el citado sistema; pero observaciones serias que se formularon respecto a la posibilidad de ponerlo en práctica de inmediato, determinaron la consulta a una Comisión de personas especialmente preparadas en la materia, sobre la forma de mejor solucionar el asunto.

A fin de dar tiempo a esta Comisión para pronunciarse al respecto, se prorrogó por un año el plazo arriba aludido, pero como este nuevo período ha vencido y la Comisión no ha podido ponerse de acuerdo, el Consejo Nacional de Administración, al dar cuenta de lo expuesto, hace saber a V. H. que en breve someterá a vuestra alta consideración un proyecto de ley sobre el particular, el que permitirá poner de inmediato en vigencia el sistema declarado oficial, puesto que en dicho proyecto se contemplan los inconvenientes que determinaron las divergencias suscitadas entre los componentes de la antes citada Comisión.

Aprovecha la oportunidad el Consejo para saludar a V. H. con atenta consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, relativo a los gastos que originó el sepelio de los restos de los señores Eduardo Gauthier y Juan Puig y Nattino.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — (Carpeta número 67|1921). — Honorable Asamblea General: El Consejo del Instituto Nacional de Agronomía y la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura se han dirigido al Ministerio de Industrias, pidiendo que el Estado se haga cargo de los gastos que originó el sepelio de los restos de los señores Eduardo Gauthier y Juan Puig y Nattino, ha poco fallecidos.

El primero desempeñaba el cargo de profesor de dicho Instituto, y el segundo el de Jefe del Laboratorio Agronómico.

Tanto el Consejo de Agronomía como la Inspección de Ganadería fundan sus pedidos en los meritorios servicios prestados por esos extintos servidores.

El Consejo Nacional de Administración, después de estudiar estas gestiones, y sin dejar de compartir los fundamentos que las han inspirado, entiende que se trata de un caso de los que contempla el inciso 13 del artículo 18 de la Constitución de la República, y que, por consiguiente, cumple con someterlo a la decisión de V. H.

La erogación en total asciende a la suma de seiscientos cuarenta y tres pesos, como así resulta de los comprobantes que se acompañan, correspondiendo $ 195.50 a los gastos del sepelio del profesor Gauthier y $ 447.50 a los que originó el del ingeniero agrónomo don Juan Puig y Nattino.

Con tal motivo el Consejo renueva a V. H. las seguridades de su alta consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone la entrega a la Dirección de Arquitectura de la suma de $ 1.000.00 para atender las obras que se ejecutan en el edificio de la Administración de Rentas de Nueva Palmira.

—Se resuelve la entrega de $ 100.00 a la Dirección de Arquitectura para pago de obras que se llevan a cabo en el Vivero Nacional.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta del diario "La Defensa" por $ 117.00 por publicación de un aviso llamando a licitación para la provisión de grúas eléctricas para el puerto de Paysandú.

—Se resuelve el pago de $ 80.00 por el sueldo devengado por el sobrestante de las obras de la Cárcel Preventiva y Correccional en Marzo próximo pasado.

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura el expediente relativo a obras del edificio que ocupa la escuela de primer grado número 17 de la Capital.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 21223 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Se resuelve el pago de la planilla de jornales del personal ocupado en las obras que se ejecutan en la Colonia de Vacaciones de Punta Carretas.

—Se resuelve el pago de los jornales de los obreros que trabajan en las obras de los pabellones del Asilo Piñeyro del Campo por el mes de Marzo próximo pasado (quincena número 52).

—Idem ídem correspondientes a la quincena 25 del Hospital Pasteur.

—Idem ídem correspondientes a la quincena 30 del Asilo Dámaso Larrañaga.

—Idem ídem correspondientes a la quincena 6 del edificio del Registro del Estado Civil.

—Se dispone que se remita al Ministerio de Relaciones Exteriores para ser distribuído en la forma de práctica el Aviso a los Navegantes número 12, publicado por la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relacionados con la construcción del edificio destinado a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente relacionado con las reparaciones del edificio que ocupa la escuela rural número 38 de Rocha.

—Vuelve a la Dirección Puerto de Montevideo el expediente relacionado con las reparaciones del vapor "Francisco Sáez" en el varadero de La Teja.

—Vuelve a la Inspección General de Saneamiento el balance de números correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

—Vuelve al Ministerio de Hacienda el expediente relacionado con las obras de carpintería del edificio de la Agencia de Rentas en Nueva Palmira.

—Se dispone el pago del sueldo de la señora Julia Guarino por el mes de Marzo próximo pasado.

—Vuelve a informe de la Dirección de Ferrocarriles el expediente relacionado con las obras de apertura de calles en el pueblo Viale (Canelones).

—Se remite a la Dirección de Arquitectura la póliza de seguros número 8552 expedida para los obreros que trabajan en el edificio de la escuela rural número 15 (Florida).

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre obras en las cocinas y anexos de la Colonia de Alienados.

—A la Dirección de Ferrocarriles se remite una nota del Ministerio del Interior relacionada con las propiedades que debe atravesar la línea férrea de San Carlos a Rocha.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con las obras de reparación del edificio del Resguardo en Espinosa (Salto).

—A la Dirección de Vialidad pasa una nota del Banco de Seguros del Estado sobre vencimiento de la póliza de seguros del personal obrero que trabaja en la carretera a la Estación Capurro.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 21737 formulado por la Administración General de Faros.

—Se resuelve el pago de la suma de $ 400.00 para sufragar los gastos de las obras que se ejecutan en la escuela de segundo grado número 10 de Nueva Palmira.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con obras en el edificio de la comisaría de la 5.a sección de Canelones.

—Se pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en el Hospital Pasteur.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 5 de Abril de 1921

Trámite — Pompilio Sosa con Nicolás Priorí. Rosendo García con Lorenzo Mantovani. Emilio J. Calo con Nemesio García Austt y James García. Dos en causas criminales por delito de homicidio.

Interlocutoria — Juan P. Musto con Justo P. Linares.

Administrativo — Dos notas de la Alta Corte de Justicia. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 5 — Trámite — El Fisco con sucesión de Tristán Riet. Berger Alfonso con la Empresa Puerto del Sauce. F. Fresone Limitada. Dos comunicaciones de la Alta Corte de Justicia. Dos en causa criminal por delito de homicidio. Viñas de Viana Ordalia y otra con Juan Cruz Pintado. Et-

chegaray Pedro y sus hijos con Blanca Barros de Martins.
Interlocutoria — Ludueña Antonio María con sucesión de Pedro Pablo Calvo. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Joaquín Tubín contra Manuel Tubín. Testamentaría Alberto Nin. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno en autos sucesión Trinidad Ramos de Albistur. Sucesión Sara Mazzuchelli de Baudín. Menor Rosa Godoy. Sucesión José Lorenzo. Miguel P. Lanata contra Innah Coles de Almada. José Illa y Font. Testamentaría José Aztiz. Incapaz Ramona Mederos. Sucesión José Marroso. B. y Marañón contra la razón social Fernández Hnos. Sucesión Francisco Ruvertoni. Sucesión de María Boy de Ruvertoni. Testamentaría José Illa y Font. Cayetano Menliha contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesión Vicente Romanelli. Olga de Porral de Rey. Pablo J. Herman contra José Penelas. Sucesión Manuel Yáñez. Jorge V., denuncia. Sucesión José Illa Font.
Interlocutorias — Sucesión de Félix Charlonier. Félix B. contra Victorino Gutiérrez. Sucesión Manuel Zañez. Sucesión Sabino Urioste.
Definitivas — Paula Lombardo de Cuce. — Patricio A. Pereira, actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 5 — Trámite — María I. de Díaz con sucesión de Ramón Irrazábal (2). Sucesión de José Herrán García. Sucesión de Miguel Canale. Testamentaría de Florisbina A. de Irrazábal. Sucesión de José María Iraola. Testamentaría de Ricardo C. B. Croker. Sucesión de Juan Pisano. Agustín Gamino con José Domínguez Aprioz. Banco Hipotecario del Uruguay con Alberto Espalter. Lorenzo Larrinaga. Nicolás J. Gómez con Pilar Proenza (2). Intestado Erasmo Turcio. Sucesión de Eusebia P. de Dieguez. Sucesiones de Angel Zaffaroni y otros. Manuel Pazos Fernández. Romualda Malaguez y otro con sucesión de Pedro Gutiérrez.
Interlocutorias — Sucesión de Martín Barrere. Testamentaría de Luis Olliver Montero. Severa Mena con sucesión de Ramón Irrazábal. Rosa S. de Paniza con Clara S. de Sciuto y otros.
Definitivas — Caja Internacional con Emilio Lamaison. Sucesión de Juan C. Barros. Sucesión de Luis García. Sucesión de Alfredo Brusoni. Testamentaría de Luis Zamiratti. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 5 — Trámite — Sucesión María Berriol de Ameglio. Testamentaría Dominga Wenguago de Arra. Sucesión Juan Castellano. Sucesión Victorio Larralde. Sucesión Pedro Golano. Sucesión Juan J. Señora de Calcagno. Testamentaría Ana González de Curbelo y sucesión Servando Curbelo (2). Sucesión Josefina Tafernaberry de González. Sucesión Serapio M. Borges. Sucesión María Gregorini de Lessidini, Rectificación de partidas. Sucesión Teresa Pedocchi de Mussio. Sucesión Gregorio Pérez. Yolanda Martínez con sucesión Omar I. Velázquez. José Núñez con Carlos M. Rocha. Pura Aguiar Ortiz de Ortiz, Juan Duguet. Francisco Medero con sucesión Urbano Medero. Angela Raffo de Couture y otra. Enriqueta Dasque de Puñal y otra con cucesión Federico Dasque. Fernando Carballo con sucesión Isolina Zapata de Castro. Angela Rosa Schmidt, de Zunino y otras. José Gutiérrez Noda con Pablo Díaz. Félix Ugartemendía. Sebastián Martorell con Juan C. de Alzáibar. Ema Guerra de Caravia. Sucesión Joaquín Beiro de Otero. Sucesión María Gabriela Bousquet. Sucesión Manuel Collazo con Dalmiro Egaña. Sucesión Isolina Z. de Castro. Auxiliatoria de pobreza de Lindoviano Castro. Angela M. Bruno. Lucio Cabrera. Sucesión Juan Debernardis. Apertura de testamento Manuel Mendoza Garibay. Sara R. de Lamarguant.
Interlocutorias — Ernesto Lava con Juan Antonio Gallo. Sucesión Ricardo de la Rosa.
Definitivas — Juan García. Julia Lamarquant de G. y Artigas. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 5 — Trámite — Dirección General de Aduanas contra A. Piaggio, agente del vapor "Indiana". El Estado contra el Lloyd Brasilero. La Dirección General de Impuestos contra la Sociedad Comercial de Montevideo: La Dirección General de Aduanas contra Eduardo y Alfredo Laredo. Felicia Arroyal y otro denuncian la mina San Joaquín. La Dirección General de Aduanas contra el Ferrocarril Central del Uruguay. El Estado contra el Frigorífico Wilson. La Dirección General de Aduanas contra Delfino y otros. Nota de la Alta Corte de Justicia referente a una autorización para ejercer la profesión de escribano público. El Estado contra González Hnos. La Dirección General de Aduanas contra Roque Baduno. La Intendencia Municipal contra la sucesión de Andrés Pasolini.
Interlocutorias — La Dirección de Impuestos Directos contra Mariana Munyo de Supervielle.
Nota — Se informó en la queja impuesta por la Inspección General de Represión al Alcoholismo. Se firmaron cuatro oficios. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Enrique Clavé con Angel Solla, tercería Luciano Laporte. José Cafini con Domingo A. Jaunsolo. Manuel Díaz, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Baldomero Otero con Juan Castelo. Juan Panzera, quiebra. Jaime Ballart con Angela Bianchi y Rodolfo López. Salvador Ciprigno, solicitando título de corredor y rematador. Cervecería Uruguaya con Aurelio Abella. Antonio Ginesta con Fernando D. Ravasio y Domingo A. Jaunsolo. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas al Registro Público de Comercio. Lanza y Cía. con Lorenzo J. Alvarez. Juan Ardaitz con Manuel D. Machado. Sanguinetti y Cía. con Nicolás Balbela (hijo). Pedro Ferrés y Cía. con Ravera y Cía. y Eduardo Ravera. Raúl Terra con Manuel Silveira. Francisco Siri y Julio De Simoni con Juan Carlos Silva Ferrer, tercería Buenaventura Silva. Alfredo Torre, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Banco Italo-Belga con Gaudencio A. de Conceicao y Cía. A. M. Fernández y Cía. con Abelardo Peralta y Mailhe. Banco Agrícola-Ganadero con Francisco Crosa. Rodolfo Pensato, quiebra. Ramón Prat, matrícula. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones al Registro Público de Comercio. Ambrosio Giz Gómez y Cía., quiebra.
Interlocutorias — Mancelino Izquierdo con Silvio Grossi y Cía. Victoriano Gutiérrez, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.
Reservadas — Tres providencias.
Libros rubricados — Nueve. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Antonio Mera y Hnos., quiebra. Juan Campódonico e hijos con Nader Hnos. Manuel Martínez, quiebra, incidente sobre entrega de bienes en poder de Julio Alonso Caballero. Gerardo Spera con Rodolfo García de Zúñiga. María Pinotti, matrícula. Carolina B. de Sasso con Luis Bilat. Américo Valente con Federico Boriolo y Cía. José Francisco Ayestarán con José Pedro Larravide. Buch y Cía., matrícula. Rafael Valls con Antonio Cantonet. Carlos Eduardo D'Elia con D'Aiutolo Hnos. Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada con José P. Chaves, capitán del velero norteamericano "Manuel Caragol". Francisco Dellacá con Carlos Carve Urioste. De Arturo Hnos., concordato extrajudicial. Eugenio Tarlera con Lizardo Durán y Vidal. José Arijón, quiebra, calificación. Acordadas de la Alta Corte de Justicia. Antonio Chechi con Enrique Queirolo y Daniel Moreira Acosta. Ramón Castro, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Abelenda Riveiro. Registro Público de Comercio, año 1921. Rodolfo Boccia con Aquilino González. Cosmatte y Alonso Ernesto Susinic, quiebra, calificación. Lanata y Cía. con la Compañía "La Transatlántica", cuenta número 18. Bruno y Cía. matrícula. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carlos Rodríguez Larreta y Jorge E. Maschwitz. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carlos Stewart Castellanos y Jorge E. Maschwitz. Carlos Mosca con Domingo Jaunsolo.
Interlocutoria — Jesús F. González con Camilo E. Ximénez.
Definitivas — Policarpo y Carlos Manuel Aznárez, matrícula. Pedro Díaz, ídem. Luis R. Olmos, ídem. José Pérez y Pérez, ídem.
Reservadas — Cuatro.
Libros rubricados — Treinta y cuatro. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Rey de Rodríguez Dolores con Máximo Rodríguez, divorcio. Cendoya María Luisa con Faustino Urbistondo, divorcio. González de Medina Ramona, incapacidad. Campos María Catalina con Urbano Rial, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Robert Lucía con Nemesio Alzueta, divorcio unilateral. Mengotto Juan, incapacidad. Vita Juan Antonio Bruno con E. Tame, amparo posesorio. Marin María con Francisco de Camilli, litis expensas. Zenatto Domingo con Osvaldo Alisseri, reconocimiento de firma. Vicente Barcia con Luis G. Quiroga, desalojo y cobro de alquileres. Vera Jacinto María, sucesión. Daubernet Enrique Alberto con Berta María Lacroix, divorcio. Scanavino Ricardo con Adolfo Leoni y Ricardo Espalter, reconocimiento de firmas. Valente Jacinto, deduciendo tercería en los autos seguidos por Oliver y Cía. con José María Caldas, por desalojo. Delgado Carmen con José María Pirayno, divorcio. Oliver y Cía. con José María Caldas y Cía., desalojo y cobro de alquileres. Galvez (hijo) Martín, auxiliatoria de pobreza. Viera de Martínez Rosa, sucesión. Sáenz de Balbuerca Justo, rectificación de partida. Ballesteros Laura con Rómulo Maciel, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Flores número 1209. Figueroa Ibarra María con Claudio Luzzi, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Exhorto del Juzgado Departamental de Paysandú número 559. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Salto número 1327. Banco de Cobranzas con Roberto Bacigaluz, reconocimiento de firma y desalojo. Vilas Ramón, sucesión. Dallegri Santiago con María Teresa Di Primo, divorcio. Tortona Teresa con Rafael Setti, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Schiavone José, auxiliatoria de pobreza. Fonseca Pedro Adolfo con Carmen Saco y Arenas, divorcio. Seuanez Sara Julia con Ricardo Martínez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Cuñarro Benito con Ireneo Robles, desalojo. Corbo Ema Piedad con Teófilo Adrián Iriarte, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Soto María Isabel con Luis Angel Massena, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Garrido Dolores con Bernardino Rodríguez, divorcio. Luna de Rodríguez Olivera Mariana, venia.
Interlocutorias — Batto Salvador, solicitando se declare la incapacidad de Juan Vicente Batto. Bellmunt María con Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre honorarios del doctor Lucas Moreno. Cavallini Regina con José Lombardini, divorcio por la sola voluntad de la mujer.
Definitivas — Bocage Pedro C. con Juan Rossi, desalojo. Skelton Violeta W. con Arthur Ernest Jones, divorcio. Martins Seabra Fernando con Matilde Enriqueta Perrín, divorcio por mutuo consentimiento. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Exhorto número 18 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Rossás Paula con Juan Casanello, divorcio. Franco María Elena con Felipe Vicente Frugoni, divorcio unilateral. Velazco Fermín, auxiliatoria de pobreza. Cipreso Domingo, sucesión. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Sanya María Alberto con María Virginia Muró, divorcio, dos providencias. Pelfort Conrado con Gobelin y Nordman, desalojo. Moré Francisco R. con José M. Zumarán, cobro de arrendamientos. Mazullo Adela con Francisco Vizcardi (hijo), divorcio unilateral. Nomirouski Eva con Julio Goldman, divorcio unilateral. Exhorto número 887 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Viñoly Jacinto, auxiliatoria de pobreza. Meneses Escolástica con Tomás Páez, divorcio. Magliano de Rossi Ursula, sucesión. Silvera de Farías María Dolores con Pedro Demicheli, reconocimiento de firma. Etchebarne Pedro Justo con María Martini, divorcio. Pereda Guillermo con Ricardo Moreira y Aquiles Parrella, amparo posesorio. Beiro José, solicitando se le designe un tutor a los menores María y Angélica Aguirre. Pazos Jacobo con Antonio Toscano, cobro de pesos. Izquierdo Marcelino con Antonio Toscano, y Jacobo de Pazos, cobro de alquileres. Díaz María Julia con Horacio Pietropinto, divorcio. Giannoni Samuel con Josefina Garlaschi, divorcio, incidente promovido por el doctor Juan M. Lago y procurador Juan Antonio Pedemonte. Baqué Apolinario, auxiliatoria e inscripción en el Registro del Estado Civil. Alonso Fernando y Manuela González de Alonzo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Lacordelle Adela J., sucesión. Salvador Ramón, ciudadanía. De Pretto Benito, rectificación de partidas. De Crecenzio Paula, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Ramos Pablo, auxiliatoria de pobreza. Uriarte Carlos María con Martín Obaldía, embargo preventivo y desalojo. Garreta José, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Viglioni Teresa con Nicolás Gazano, divorcio unilateral. Torres Ana con Miguel Rodríguez, divorcio unilateral. Grases Ricardo con Rosa Elena Alonzo, divorcio.
Interlocutorias — Cabrera Ruiz Miguel Antonio, testamentaría.
Definitivas — Rodríguez Guillermo, ciudadanía. Varona Pedro, ídem. Rodríguez Dolores con Guillermo Pérez, divorcio unilateral. Naser Juan M., ciudadanía.
Audiencias — Tres. — Eduardo Rautín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 5 de Abril de 1921

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudoeste del continente y las bajas al Este. La presión barométrica ascenderá. La temperatura experimentará un suave descenso. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 25.00 y 15.50; al Sudeste, 22.00 y 14.00; al Este, 22.00 y 14.00; al Nordeste, 26.00 y 14.00; al Norte, 24.00 y 14.00; y en la parte central, 27.00 y 15.00. Cielo, en general, nublado con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico, del Norte en la parte Sudeste Nordeste y Norte del país, del Norte al Es-

te en la parte Oeste y central. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 758.55.
Temperatura: Normal, 15º60; a la intemperie, 15º00; máxima, 25º00; a la intemperie, 25º00; mínima 15º50; a la intemperie, 17º00.
Viento S. S. O., 34 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 12.30. Humedad relativa por ciento: 93.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 75 sobre cero.
Salsedumbre gramos por mil: 2.45.
Temperatura del agua: 20º00.
Estado del mar: en calma.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 5 de Abril de 1921

3.800 pesos, acumulados.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 5 de Abril de 1921

25.000 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 9 por ciento anual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
33.600 pesos, al 7 por ciento anual.
22.300 pesos, al 7 por ciento anual.
3.126 pesos, al 7 por ciento anual.
5.836 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, a $ 8.40 por ciento anual.
15.500 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
1.200 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Abril de 1921

800 pesos, casa en la Unión, 223 metros.
3.200 pesos, casa en la calle República número 1783, 106 metros.
2.000 pesos, casa en el Cerro, Calle Portugal, 231 metros.
2.280 pesos, terreno en Canelones, 5.a sección, 7 hectáreas.
40.000 pesos, campo en Minas, 2.a sección, 62 hectáreas.
3.000 pesos, terreno en el Cerro, 7.378 metros.
1.430 pesos, terreno en el Camino de las Instrucciones compuesta su área de 512 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 5 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 7, 60.20.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para mañana, 79.60.

Deuda Interna 1916

5.000 pesos, para mañana, 95.80.

Títulos a Ubicar

1.200 pesos, al contado, 73.20.

Deuda Nacionalización del Puerto

1.000 pesos, para mañana, 88.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 92.40.
6.000 pesos, ídem ídem, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie U

1.500 pesos, para mañana, 92.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.30.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 60.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.20.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.30.
4.700 pesos, para el 7, 60.30.
9.400 pesos, para fin de mes, 60.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.30.
4.700 pesos, para mañana, 69.20.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.30.
4.700 pesos, para mañana, 60.20.

Empréstito de Conversión

1.119 pesos, para mañana, 79.60.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.70.
4.662 pesos, 50 centésimos, ídem ídem, 79.60.
4.662 pesos, 50 centésimos, ídem ídem, 79.60.
4.660 pesos, 50 centésimos, ídem ídem, 79.60.
4.669 pesos, 50 centésimos, ídem ídem, 79.60.

Deuda Interna 1916

3.000 pesos, para mañana, 95.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.80.

Deuda Nacionalización del Puerto

1.000 pesos, para mañana, 88.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.00.

Empréstito Brasilero

5.000 pesos, para mañana, 76.00.

Banco Italiano

42 acciones, 45.00.
20 ídem, 45.00.

Títulos Hipotecarios serie J

1.500 pesos, para mañana, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie M

6.000 pesos, para el 7, 95.00.
1.500 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 pesos, para mañana, 94.80.

Títulos Hipotecarios serie O

1.500 pesos, para mañana, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie P

1.000 pesos, para mañana, 94.50

Títulos Hipotecarios serie R

1.500 pesos, para mañana, 94.50.
1.300 pesos, ídem ídem, 94.50.
6.000 pesos, para el 7, 94.40.
1.000 pesos, para mañana, 94.40

Títulos Hipotecarios serie S

6.000 pesos, para el 7, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie T

1.800 pesos, para mañana, 92.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.30.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—**Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.**
Vapor de las 22.—**Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.**

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Abril de 1921

María Devila, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Camila Dante, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Fany Lacapraro de Antenucci, italiana, 46 años, casada, Ejido 1212.
Isidro Prado o Fernández, brasileño, 45 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Luis Frontini, oriental, un año, Magallanes 1833.
Adela Seriani, argentina, 24 años, soltera, Democracia 2071.
José Coquard, francés, 67 años, casado, Avenida Garibaldi 527.
Juan Vicente Moreno, italiano, 56 años, casado, Miguel Barreiro 139c.
María S. de María, oriental, 54 años, viuda, Emilio Reus 2476.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

5.a SESION ORDINARIA

ABRIL 1.º DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación. — Véase el número 4524, Poder Legislativo, página 36)

Debiendo reunirse la Asamblea General, se suspende la sesión.

(Así se efectúa a las 17 y 45, y vueltos a Sala a las 17 y 55, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

12—**Señor Paseyro** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Paseyro — Es para dar cuenta a la Cámara de que ha quedado constituída la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos, habiéndose designado Presidente al señor diputado Bachini y Secretario al que habla.

Señor Presidente — La Secretaría tomará nota.

Señor Mañé—Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Mañé.

Señor Mañé — Comunico a la Mesa que en la constitución de la Comisión de Higiene se ha nombrado Presidente al que habla y Secretario al señor Vacchelli, y en la de Represión de Alcoholismo ha sido designado Presidente el señor diputado Lussich y Secretario el que habla.

Señor Bachini—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Es para comunicar que se ha constituído la Comisión de Asuntos Internacionales, habiendo designado Presidente al que habla y Secretario al señor diputado Paseyro.

Señor Presidente — La Secretaría tomará nota de la constitución de esas Comisiones.

13—Continúa la discusión particular sobe la Escuela de Odontología.

Léase el artículo 2.o del proyecto del Honorable Senado, que pasa a ser 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El personal de la Sección de Odontología de la Facultad debe pasar a la Escuela que se crea por aquella ley, en las mismas condiciones y con los mismos derechos que gozaba."

En discusión.

Señor Imhof — Voy a proponer como artículo sustitutivo del 2.o del Senado el 4.o que propone la Comisión en su proyecto.

Señor Presidente — Léase el artículo 4.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 4.o El actual profesorado, incluso el complementario designado por la Facultad de Medicina, pasará a formar parte del cuerpo enseñante en el mismo carácter y hasta la integración definitiva del Consejo y Dirección de la Escuela. En adelante el Consejo proveerá todos los cargos técnicos mediante el nombramiento directo o el concurso y con sujeción a lo siguiente:

Inciso A) Los profesores que figuraron como titulares hasta el día de la promulgación de la ley de 6 de Febrero de 1920, conservarán sus cátedras hasta terminar el plazo necesario para su jubilación, la cual en esa fecha será obligatoria, si el Consejo lo dispone. A los efectos de la jubilación se computará el tiempo durante el cual hayan desempeñado interina u honorariamente sus cátedras y previo reintegro de los montepíos correspondientes.

Inciso B) Las demás cátedras se proveerán por nombramiento directo o por concurso. El nombramiento directo sólo se hará en casos de méritos y trabajos que acrediten competencia notoria, y por cinco séptimos de votos. Los fundamentos de tal designación constarán en el acta respectiva y se fijarán por Secretaría en lugar visible para el público.

Inciso C) En los nombramientos por concurso, se tendrá en cuenta, al reglamentar la prueba: 1.o Los conocimientos teóricos; 2.o Los conocimientos prácticos; 3.o Aptitud pedagógica para transmitir unos y otros; 4.o La foja de servicios en cargos idénticos a similares; 5.o Como factor de menor valor, la antigüedad en la enseñanza en las materias del concurso.

Inciso D) Los profesores durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelectos en las condiciones del inciso B). En caso de reelección, podrán presentarse a concurso. No se procederá a nombramiento directo, si el cesante reclamase el concurso.

Inciso E) Para el desempeño de las cátedras que requieren conocimientos médicos, el Consejo podrá solicitar del Consejo de la Facultad de Medicina la cooperación de su profesorado o elegir profesores entre el Cuerpo Médico Nacional. También podrá designar, para dictar cátedras o cursos especiales, a personas que no posean el título de médico ni el de dentista. En ambos casos se procederá de acuerdo con lo que establece el inciso B)."

En discusión ambos artículos.

Señor Rossi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—En general yo estoy de acuerdo con este artículo; pero hay unas palabras que validan los nombramientos hechos ilegalmente y sobre los cuales yo creo que la Cámara debe pronunciarse. Dice este artículo: "El actual profesorado, incluso el complementario designado por la Facultad de Medicina, pasará a formar parte", etc. En realidad, sería una petición de principios que la Cámara aceptara este artículo, porque lo que estuvo en tela de juicio para el Consejo Central Universitario fueron las facultades o prerrogativas que se le daban al Consejo de la Escuela de Odontología; no estaba seguro si el Consejo de la Escuela de Odontología podía hacer los nombramientos de los profesores o si era el Consejo de la Facultad de Medicina. Sin embargo, y a pesar de que estaba en esas dudas,—y tan fuertes eran esas dudas que llegó hasta proponer al P. E. la aclaración de esta ley,—a pesar de eso, la Facultad de Medicina hizo un nombramiento de profesores, profesores que eran los que complementaban la planilla de presupuesto de la ley nueva...

Señor Bellini Hernández—¿Me permite para una aclaración?

Señor Rossi—Sí, señor.

Señor Bellini Hernández—Es para esto: estos profesores, en cuanto se reuna el Consejo, los puede suspender si quiere. De manera que la ley no los consagra definitivamente.

Señor Rossi — Era inútil la interrupción, porque no aclara nada. Al contrario, como lo haré notar, ese procedimiento constituye una anomalía y una contradicción.

Yo tengo interés en que la Cámara vea claramente que hay una lucha de intereses en este asunto, y como prueba de esa lucha tenemos la gran contradicción en que incurren el Consejo Universitario y el Ministerio de Instrucción Pública, enviándonos una ley para aclarar una parte de ella que ya ha puesto en vigencia. Nótese bien: Por un lado han aceptado—y ahora lo quieren validar en esta ley, darle la fuerza legal que necesita—que el Consejo de la Facultad de Medicina haga los nombramientos para los nuevos cargos creados en la ley de 1920, en la ley que observan por oscura y deficiente. Y, por otro lado, piden se aclare si dicha ley dió la facultad de nombramientos al Consejo de la Escuela o al Consejo de la Facultad. ¿En qué quedamos, señores? Si la ley era dudosa, debieron abstenerse de hacer nombramientos. Ya sé que se escudan en el subterfugio del interinato. Pero es que ni para ese carácter estaba autorizada la Facultad de Medicina. Esos nombramientos debe hacerlos el Consejo de la Escuela tan pronto esté instalado. Además, ¿para qué designan profesores si no aplican la ley y no ponen en función los nuevos cursos? Son, señores diputados, contradicciones que por sí solas explican la naturaleza de este asunto. Porque es inexplicable que al mismo tiempo que piden aclaración de la ley de 6 de Febrero, y que dejan la ley en suspenso, aplican la parte de ésta que ponen más en duda. Y el mismo camino ha seguido la Comisión en su proyecto. Quita, en virtud de la autonomía de la Escuela, quita a la Facultad el derecho a los nombramientos; pero acepta y legaliza los que hizo esa Facultad interinamente y en contra de la autonomía de la Escuela. Es esto un lío. Una de dos: o la ley no debe entrar en vigencia hasta que esté aclarada, sobre todo en ese punto que es materia de juicio, o no vale lo que hizo el Consejo de la Facultad de Medicina.

Indudablemente, lo que hizo el Consejo de la Facultad de Medicina es ilegal; tan ilegal y tan basado en esos apasionamientos personales a que me he referido, que lo hicieron en sesión extraordinaria y sin convocar nada menos que al delegado de los dentistas, para poder hacer los nombramientos en que tenían interés. Al delegado de los dentistas, al más interesado dentro del Consejo de la Facultad de Medicina para la futura marcha de la Escuela, que era al mismo tiempo el autor de la ley, que era el que durante muchos años se había dedicado con tesón y con amor a hacer la Escuela, a ese delegado lo eliminan en la sesión extraordinaria que celebran para hacer los nombramientos ilegales a que me vengo refiriendo.

Señor García Morales — Lo habrán citado al delegado de los dentistas si forma parte del Consejo.

Señor Rossi — Mire, señor diputado, no lo citaron, y si digo esto así, en términos absolutos, es porque sé que no lo citaron.

Señor Imhof — ¿Quién no lo citó?

Señor Rossi — No se le citó, señor diputado; y no quiero agitar el debate en esta parte. Eso lo confesó el propio Rector de la Universidad, doctor Barbaroux.

Señor Bellini Hernández — ¡Cómo va a confesar que no se citó a un miembro del Consejo!

Señor Rossi — Yo sé que no lo citaron; pero no vamos a entretenernos con estas cuestiones que no tienen una importancia fundamental.

Señor Bellini Hernández — No; pero lo que dice el señor diputado es muy grave.

Señor Rossi—... Se celebró una sesión extraordinaria dirigida y patrocinada por el Ministro de Instrucción Pública y no se citó al delegado de los dentistas, que en la sesión siguiente protestó, como consta en el acta. Si la Cámara lo desea, traeré una copia del acta.

Volvamos a la cuestión. Con citación o sin citación, el hecho es que el delegado de los dentistas no estaba presente; pero estuviera o no presente, el Consejo de la Facultad de Medicina,—y es lo que pregunto al miembro informante de este proyecto,—¿en virtud de qué facultades ha podido hacer ese nombramiento?

Más, todavía: no procedieron de buena fe, desde que ya habían puesto en duda si tenían o no la facultad de hacerlo. El Consejo acababa de preguntar cuáles eran las facultades que tendría el futuro Consejo de la Escuela y al mismo tiempo se arrogaba la facultad de nombrar profesores. Para que no se pierda esto de vista, diré que los profesores que nombró no estaban todavía autorizados dentro de la planilla actual del Ministerio: eran profesores que formaban parte de la ampliación de la Escuela de Odontología, o sea profesores que sólo podrían ser nombrados en virtud de la ley de 6 de Febrero.

Se discutía la claridad de esa ley; se discute aún cuáles son los cometidos del Consejo de la Escuela, pero se quiere validar un acto que va en contra de los cometidos que se le dan por la ley en discusión. ¿Y quién lo hace, señor Presidente? Lo hace la misma Comisión de Instrucción Pública, que, según dice, sólo ha buscado dar la mayor autonomía a la Escuela de Odontología. ¡Vaya una autonomía que le da!... Le da autonomía, después de prepararle el nacimiento con personal que ha fijado la Facultad de Medicina por su sola cuenta, y en detrimento de la ley que crea la Escuela. Le da autonomía legalizando la intervención fundamental que ha pretendido siempre el Consejo de la Facultad de Medicina, que ninguna ingerencia debe tener en la constitución de la Escuela.

Permiten eso ellos, los grandes partidarios de la autonomía! En cambio, en la ley de 6 de Febrero de 1920 está bien establecido,—y confirmado con las aclaraciones que el Senado sancionó,—que esos nombramientos sólo puede hacerlos el Consejo de la Escuela; como, por otra parte, no tendría más remedio que reconocerlo la ley que estamos estudiando.

Pero, hay otra prueba más de que esos nombramientos no son legales o, por lo menos, no responden a la autonomía que se invoca al dictar esta ley. En este artículo 4.o, en el inciso A, se hace la aclaración de que una vez designado el Consejo esos profesores cesarán.

Dice así: "Los profesores que figuraron como titulares hasta el día de la promulgación de la ley de 6 de Febrero de 1920" — éstos, como es natural, están fuera de juicio, — "conservarán sus cátedras", etc. Quiere decir que todos los otros profesores, por estar exceptuados, cesan; me imagino que no puede tener otra interpretación esta cuestión. ¿Está de acuerdo el señor miembro informante?

Resulta, pues, que hasta de este mismo artículo se desprende que esos profesores interinos, que aún no han funcionado, están nombrados ilegalmente.

Señor Bellini Hernández — ¡Cómo ilegalmente, si la Escuela Odontológica depende de la Facultad de Medicina!

Señor Rossi — La Comisión los acepta para reorganizar la Escuela, para formar el Consejo, para votarse entre ellos, pero en seguida los declara cesantes. Y vea la Honorable Cámara hasta dónde llega esa discrepancia, o mejor dicho esta errada de ruta de la Comisión, que no se ha fijado en lo siguiente: si uno de los profesores interinos resulta designado miembro del Consejo de la Escuela como delegado de los profesores, va a tener que renunciar por el hecho de que, para ser delegado de los profesores, tiene que ser profesor en ejercicio; y como la ley lo declara en seguida cesante, no será ya profesor, y tendrá, por consiguiente, "ipso facto", que desaparecer del Consejo de la Escuela.

Verdad que es muy natural suponer que si estos señores van a intervenir en la elección del Consejo y van a poder formar parte de él, es indudable que se crearán intereses que luego serán mantenidos; y así tendremos en la Escuela perfectamente legalizados y funcionando, estos profesores que la Facultad nombró indebidamente y en contra de la ley de 6 de Febrero de 1920.

Hay, pues, un caso de ilegalidad que yo creo que la Cámara no debe sancionar y hay al mismo tiempo una contradicción en la Comisión cuando va, ya, de inmediato, contra la autonomía que dice establecer para la Escuela, puesto que permite se constituya con profesores designados solamente por el Consejo de la Facultad de Medicina.

He terminado.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo quería observar que esta disposición legal es un poco casuística. Yo creo que el señor diputado Rossi no tiene mayor razón en los argumentos que ha hecho, — de eso se defenderá la Comisión, — porque el inciso primero se refiere a una disposición enteramente transitoria, pero en el inciso A hay una disposición de carácter definitivo que hace una excepción a la regla común en esta materia. Dice ese inciso: "Los profesores que figuraron como titulares hasta el día de la promulgación de la ley de 6 de Febrero de 1920, conservarán sus cátedras hasta terminar el plazo necesario para su jubilación, la cual en esa fecha será obligatoria, si el Consejo lo dispone."

Yo creo que no puede dejarse librado a la decisión del Consejo la jubilación de un empleado, porque hay una carga económica doble, que se crea para la Caja de Jubilaciones, y al mismo tiempo una persona puede llegar al plazo de la jubilación y seguir siendo enteramente apta. Más: un profesor puede recién entonces estar adquiriendo en ciertas materias una gran experiencia que lo hace precisamente desde ese instante mucho más apto que en ningún otro momento para desempeñar la cátedra. La jubilación debe dejarse a su voluntad; es un principio de voluntad que debe respetarse, el que continúe ese hombre, si no lo agobian las enfermedades o los impedimentos, desempeñando la cátedra, y no darle al Consejo el arma de elegir para expulsar de la enseñanza a quien le parezca bien.

A mí me parece que debería suprimirse esa jubilación obligatoria.

Señor Urioste — Yo he entendido esta disposición en este sentido: que la jubilación es al solo efecto de dejar en condiciones de jubilarse al profesor colocado por el Consejo en esa situación; dicho profesor tiene derecho a solicitar el concurso, y si no lo gana se jubila.

Señor Polleri — ¿Cómo, después de jubilado y declarado por el Consejo que está en condiciones de abandonar la enseñanza, va a presentarse a un concurso?

Señor Urioste — Yo entendía que era así.

Señor Bellini Hernández — El artículo está bien, y la interpretación es otra; es mucho más fácil suponer que el Consejo sepa si esa persona sigue siendo apta o no.

Señor Imhof — Irá a la jubilación si es inapta.

Señor Urioste — Tiene derecho a presentarse al concurso, por lo menos, si no quiere jubilarse.

Señor Polleri — Creo que la Comisión haría bien suprimiendo esto, y no dejar al juicio del Consejo la decisión, porque muchas veces tienen estas reglamentaciones también el aspecto, eso sí, de ser casuísticas. En ese sentido, pediría que la ley fuera bien generalizada, y que se pudieran dirigirle inculpaciones razonadas, no como la que hizo, a mi entender, el señor diputado Rossi hace un momento. Yo pediría que se suprimiera la parte final, y en este sentido hago moción.

Señor García Morales — Que se suprima todo el inciso.

Señor Imhof—¿Qué es lo que se quiere suprimir?

Señor Polleri — La parte final que dice: "Conservarán sus cátedras hasta terminar el plazo necesario para su jubilación". Hasta aquí, nada más.

Señor Imhof — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Imhof.

Señor Lussich — ¿Me permite una pequeña aclaración? Tal vez sería preferible que el señor miembro informante hablara en último término, a fin de poder contestar las distintas observaciones que se le formularon. Yo voy a formular una observación con respecto a otro inciso.

Señor Imhof — Le cedo la palabra, señor diputado.

Señor Presidente — La había solicitado con anterioridad el señor diputado Legnani, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Legnani.

Señor Legnani — Yo creo, señor Presidente, que nunca en mejor caso que en este se observa cuán respetado debe ser el preconcepto de que debemos atender mucho las indicaciones de las Comisiones informantes.

Las Comisiones informantes estudian detenidamente los asuntos durante mucho tiempo, y la Cámara quiere corregir los resultados de ese estudio en un poco rato.

Señor García Morales — Hace un mes que estamos discutiendo este asunto. No es un poco rato.

Señor Legnani — Sí, señor diputado; pero sin estudiarlo tanto como las Comisiones informantes.

Señor García Morales — Posiblemente, pero no es poco rato.

Señor Legnani — Ya el doctor Polleri nos condujo a una verdadera desgracia de la Facultad de Medicina. Yo la llamo así, porque conozco perfectamente el ambiente, y sé el valor que tienen los términos, los términos en lo relativo a la supresión del voto secreto.

Le dije al doctor Polleri en conversaciones particulares que nada sería más pernicioso que esa supresión, porque nadie es más falso de carácter que el profesional. — (No apoyados).

Tengo la opinión particular de que los profesionales...

Señor Polleri — Allá ellos.

Señor Legnani — ... tanto mayor es su idoneidad como menor su fuerza de voluntad o su carácter, y se va a ver así, más adelante, la constitución de grupos en la Facultad de Odontología, que no deberían existir.

En este caso, señor Presidente, el doctor Polleri nos lleva a otro abismo. Nos quiere conducir a la permanencia de los profesores viejos, que por amor propio, por costumbre, no quieren retirarse del profesorado, y que han sido ellos una verdadera calamidad para la Facultad de Medicina.

Señor Bellini Hernández — Apoyado.

Señor Legnani — La observación de esos hechos y los resultados prácticos a que conducen es que la Comisión dictaminante ha aconsejado este inciso que el doctor Polleri quiere suprimir.

Por estos fundamentos, voy a aponerme decididamente a la moción del señor diputado Polleri.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, voy a hacer referencia a otro inciso: al inciso C, y es para pedir su supresión.

En lo que se refiere a la manera cómo deben realizarse los concursos, es decir, la reglamentación de las pruebas, se dice: "En los nombramientos por concurso, se tendrá en cuenta, el reglamentar la prueba: 1.o Los conocimientos teóricos; 2.o los conocimientos prácticos; 3.o, aptitud pedagógica para transmitir unos y otros; 4.o, la foja de servicios en cargos idénticos o similares; 5.o, como factor de menor valor, la antigüedad en la enseñanza en las materias del concurso".

Creo que esta cuestión no debe ser motivo de ley sino solamente de reglamentación. La manera cómo deben realizarse las pruebas a que deben someterse los candidatos a los concursos no debe ser en modo alguno motivo de ley, y en todas las Facultades se ha entendido así.

Señor Legnani — No apoyado. En la práctica no pasa eso.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — En la ley que hace referencia a la manera cómo se proveerán los cargos en las distintas Facultades se dice exclusivamente: "Los cargos se proveerán por nombramiento directo, por concurso, etc."; pero no se establece una reglamentación estricta, como la que hace referencia al artículo que acabo de leer, y no podría hacerse así, con mucha menor razón, en la actualidad, cuando existe una autonomía de la entidad universitaria. Sin herir esa autonomía, independientemente de las razones de sentido común, que dicen que esto no debe ser motivo de ley, no podríamos nosotros incorporar el artículo cuya supresión se propone.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Voy a referirme a algunas de las observaciones hechas a propósito de este artículo.

Respecto de la observación del señor diputado Rossi, que vuelve, en suma, a reproducirse la discusión de si se debe tener en cuenta a los profesores interinos que enseñan, desde hace ya más de un año en la Facultad de Medicina y que considera que no deberían ser electores, ya la expliqué: si no se hicieran electores, en primer término, iríamos al grave estado de que sólo habría dos electores para elegir tres delegados. Después, ese argumento de que es ilegal sería exacto si nosotros confirmáramos esos cargos; pero la Comisión entrega al nuevo Consejo la facultad de confirmarlos o de hacerlos cesar. De manera que no se puede pedir más libertad de acción. Ese Consejo podrá organizar la Escuela desde el primero al último cargo, absolutamente libre, sin ninguna traba. Al contrario, ese proyecto que propiciaba el señor Rossi, ya le ponía miembros natos y hacía que los profesores, que eran dos, designasen a tres, que sólo podían ser profesores. Y no es injusto que se haya hecho eso en la Facultad de Medicina, porque en todos los años de su existencia la Escuela de Odontología ha dependido siempre de la Facultad de Medicina. Recién será independiente cuando esta ley se sancione.

Respecto al argumento de la jubilación que después de terminado el plazo deba juzgar el propio interesado si es apto para seguir, me parece mucho más lógico el criterio de la Comisión, de que quien debe juzgar sea el Consejo. No se impone que se jubile al terminar ese plazo, pero se permite al Consejo que lo jubile, y lo hará cuando crea que no es elemento útil para la Escuela, y entre el criterio del propio interesado y el del Consejo, me parece preferible lo que aconseja la Comisión, que delega en el Consejo la facultad de jubilarlo o permitir que siga o no en el cargo el profesor.

Con respecto a la observación del doctor Lussich, en cuanto a que la ley establece cuáles son aquellas condiciones de las que no se puede prescindir en los concursos...

Señor Lussich — No es eso: de las condiciones que se debe prescindir...

Señor Bellini Hernández — Equivale a eso. No dice qué conocimientos se van a exigir.

Señor Lussich — Dice: "Se tendrá en cuenta los conocimientos teóricos y prácticos". Eso no lo puede resolver la Cámara. Es una reglamentación...

Señor Bellini Hernández — Son los requisitos de los cuales no se puede prescindir, y tan es así, que se podría redactar ese inciso en esta forma: "No se podrá prescindir en los concursos de los conocimientos teóricos y prácticos". Voy a terminar con esta observación, que considero oportuna, antes de pasar a otra.

¿Qué pasa? En los hechos se está viendo, dentro de la Facultad de Medicina,— y quizá pasará lo mismo en la de Odontología y en la Enseñanza Primaria, — lo siguiente: concursos, en donde uno ha visto que el elemento que no era el más capaz, ha triunfado por deficiencia de los procedimientos de prueba. En efecto, hay concursos en donde se exige qué conocimientos: eso lo hará el Consejo allí.

Pero en la práctica se exige una serie de conocimientos, en perjuicio de la capacidad total del candidato, y para beneficio de la propia Escuela. Es justo que de una vez por todas la ley le dé todas aquellas cosas fundamentales, de las que no se puede prescindir, para que no se hagan injusticias. No sólo se debe tener en cuenta el conocimiento teórico, sino el práctico y las condiciones pedagógicas, es decir, la capacidad para transmitirla. A menudo no hay condiciones pedagógicas: hay una persona que sabe mucho y llega al puesto que se le va a asignar y no sabe enseñar en la cátedra.

Por consiguiente, nosotros no pedimos que se le exijan tales o cuales métodos pedagógicos, ni tales o cuales conocimientos teóricos, sino que no se prescinda de esos conocimientos, que son esenciales.

La discusión, entonces, debe basarse en que uno de estos requisitos no es necesario, y entonces el artículo estaría de más; pero siendo todos necesarios; se puede sostener que es una redundancia, pero que no está de más. De lo contrario, se harían muchas injusticias y muchas designaciones por concursos incompletos.

Por consiguiente, es útil y no hay peligro en que se adopte una cosa que no va a hacer sino bien.

Creo haber contestado la mayor parte, —no sé si he olvidado alguno, — de los argumentos que se han hecho a este inciso.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo tengo que decir muy poco, señor Presidente.

En primer lugar, que con el señor diputado Legnani coincidimos en el fondo aunque aparentemente discrepemos en la forma. Coincidimos en el fondo al desear que las cosas se hagan bien. Ahora, el

señor diputado Legnani cree que se deben hacer por un procedimiento, y yo creo que se deben hacer por otro, y me parece que tengo razón. El habla de que el voto secreto va a garantir las elecciones...

Señor Bellini Hernández — Ya se votó eso.

Señor Polleri — Pero como se ha hecho una alusión, creo que yo también tengo derecho a defenderme.

Señor Bellini Hernández — Muy bien.

Señor Polleri—... de que el voto secreto va a garantir las buena elección, en un Consejo de Profesores, del Director de la Escuela, y yo creo que, precisamente, es lo contrario, pues se trata de elementos, como él los ha calificado, y que yo no me atrevo a decir que sea así, los profesores de Medicina y ramas anexas...

Señor Legnani—Los de Derecho, también.

Señor Polleri—De los de Derecho nadie ha dicho nada, señor diputado.

El voto público, es, precisamente, el que aparejará responsabilidades o impedirá que voten mal. De manera que aclarado esto, voy a pasar a otra cuestión.

Señor Legnani—Le aconsejo que lea a Vaz Ferreira.

Señor Polleri—Yo no le creo mucho a Vaz Ferreira, sino que le creo en lo que debe creérsele. No es Tata Dios bajado del cielo, ni mucho menos.

Señor Martínez Trueba—Ha dicho muchas verdades.

Señor Polleri—Ha dicho grandes verdades. Es una gran inteligencia, es un profundo talento, pero no es la omnisciencia.

Los profesores figuran como tales desde la promulgación de la ley de 6 de Febrero de 1920. Quiere decir que con arreglo a esta ley de 6 de Febrero se les creó a estos profesores una situación determinada.

Señor Urioste—Eran profesores, señor diputado, cuando se promulgó la ley.

Señor Polleri—Eran profesores, y eran profesores con una garantía de continuación. Ahora viene una ley, que está motivada precisamente por un pedido de aclaración sobre aquella, y esa ley disminuye su permanencia en el cargo, por así decirlo. Me parece que eso no está bien. Esta ley modifica la situación de derecho adquirido por esos profesores con arreglo a la ley anterior, altera su situación actual, y hace una excepción fundamental con respecto a los principios que rigen esta materia en todas las legislaciones a que se ajustan los demás profesores del Estado.

¿Por qué se va a aprovechar este momento? Es una ley casuística.—(Murmullos e interrupciones).

Se funda en lo que ha dicho con toda franqueza el señor diputado Legnani: en que hay profesores viejos que están empeñados en permanecer en la Facultad de Medicina, y debe otorgarse la facultad de sacarlos.

Señor Legnani—Sucede en todas las Facultades del mundo, hasta el punto que ha sido una medida casi universal.

Señor Urioste—El criterio que adopta la Comisión es que la duración de los profesores sea de cinco años como norma general, y como excepción a esa regla respetamos la situación de esos profesores presupuestados.

Señor Polleri—Pero vamos a crear la norma general de los cinco años, a eso me refiero, y vamos a crearla porque ya existe en otras Escuelas.

Señor Bellini Hernández—Pero lo favorece.

Señor Polleri—No lo favorece, al contrario, lo perjudica.

Señor Bellini Hernández—¿Por qué lo perjudica? Suponga que tenga cinco o seis años...

Señor Polleri—Vamos a poner la cuestión en claro. Los profesores actuales, a los que se refiere esta ley, ¿qué tiempo tienen para permanecer en el puesto?

Señor Bellini Hernández—Hasta jubilarse.

Señor Polleri—Entonces, ¿los perjudica o no con esta disposición?—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente: en esta forma no nos vamos a entender.

Respecto de los profesores que se nombren en adelante, no creo que sea malo, sino al contrario, que sea muy bueno, que duren un tiempo determinado, o sea, cinco años, que es el tiempo razonable para demostrar aptitudes y poder ser reelectos si resultan capacitados; pero ahora, los profesores que ya están gozando de un derecho adquirido, que podían conservar sus cargos hasta jubilarse cuando a ellos les pareciera bien, son cercenados en un derecho por esta disposición.

Señor Bellini Hernández—Son consagrados por esta disposición.

Señor Polleri—Es un juego de palabras que no puede escapar al buen criterio de la Cámara. No son consagrados; tienen ya el derecho, no necesitan que está ley les consagre nada, porque esos profesores actualmente, sea el que fuera, hasta que concluya su período de enseñanza...

Señor Bellini Hernández — No, señor; porque otra ley puede modificar su situación.

Señor Polleri—Nadie niega eso; pero esa ley que modifica la situación es la ley mala.

Señor Bellini Hernández — Es la ley buena; porque es la que defiende los intereses de la Facultad; que están por encima de los individuales.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Polleri.

Señor Polleri — Cómo no va a parecer bien, señor Presidente, cuando se trata de conservar una situación adquirida y no se modifica! Yo digo: si mañana se modificara en todas las Facultades y se dijera que todos los profesores actuales durarán cinco años, encontraría muy bien que cayeran también los profesores de Odontología; pero para los profesores de Odontología, hacer expresamente una ley casuística, es injusto, y eso es lo que yo creo que la Cámara debe evitar.

Señor Ihmof — Empezamos por los de Odontología en la esperanza de que, después, se llegará a eso.

Señor Polleri — No, señor; hay que empezar por todos; en estas cosas no se puede empezar parcialmente, porque ese es un criterio injusto.

Señor Bellini Hernández — No es injusto empezar parcialmente una medida buena.

Señor Polleri — No voy a insistir más, señor Presidente, porque el diálogo no conduce a nada.

He manifestado la injusticia que veo en esto. Noté que al hacer esa supresión el artículo quedaba un poco en blanco, y entonces propondría que el inciso A quedase así: "Los profesores que figuraron como titulares hasta el día de la promulgación de la ley de 6 de Febrero de 1920 conservarán sus cátedras en las condiciones generales de la ley". Agregaría: "en las condiciones generales de la ley", para redondear el párrafo, suprimiendo el resto del artículo.

Señor Imhof — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Imhof — La exposición del señor diputado Bellini Hernández, señor Presidente, me exime del trabajo de contestar a la mayoría de los argumentos que se han hecho contra varios incisos del artículo 4.o. Creo que la misma discusión alrededor del asunto ha aclarado suficientemente este artículo. De manera que no voy a insistir mayormente, y declaro, simplemente, que la Comisión desea mantener íntegro el artículo 4.o con todos sus incisos.

Dicho esto, voy a ocuparme—obligado por el señor diputado Rossi—de un asunto que varias veces yo he aludido, porque me parece que no se debía haber llevado la discusión al terreno personal en el seno de la Cámara. Al principio, el señor diputado, generosamente, había renunciado a eso, y, sin embargo, ha vuelto a insistir, y me obliga, por consiguiente, a entrar en él.

El señor diputado Rossi ha lanzado un formidable "j'acusse" contra la Comisión de Instrucción Pública, y, francamente, yo debo declarar que con esa acusación se ha metido en un terreno en que, posiblemente, no le habría convenido entrar para nada; pero, como me obliga a ello, lo voy a seguir resueltamente, declarando desde ya que estoy seguro de que voy a pisar un terreno mucho más firme que el señor diputado Rossi, porque voy a utilizar un puente que tengo la seguridad que me impedirá naufragar.

Me bastará para eso constatar que en la acusación del señor diputado Rossi, de habernos personalizado, están involucradas; no solamente toda la Comisión de Instrucción Pública, sino también una serie de instituciones del Estado; casi me animaría a decir todas, y para eso recordaré brevemente el origen de este asunto.

En primer término, la ley fué protestada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, que elevó su protesta al Rectorado, y después de una discusión con el Consejo Central Universitario, el Rector, en nombre de ese Consejo, elevó el asunto al Ministerio de Instrucción Pública.

El Ministerio de Instrucción Pública lo pasó al Consejo Nacional de Administración, que encontró muy justificadas las dudas que consultaba el Rectorado, y quedó involucrado en el complot de que habla el señor diputado Rossi, de la misma manera que el Senado, que creyó necesario hacer una modificación...

Señor Rossi — Todo lo que ha dicho es exacto, con excepción del Senado; el Senado se salva de los malos procedimientos que denuncié; y como prueba, que se lea la versión taquigráfica del Senado sobre este asunto.

Señor Imhof — ... Iba involucrado el Senado, que creyó necesario hacer modificaciones; queda involucrada de la misma manera la Comisión de Instrucción Pública, y, finalmente, todos los diputados que votaron afirmativamente el proyecto de la Comisión.

Además, entra también en ese fantástico complot todo el Centro Odontológico, que ha pasado una nota que figura en los antecedentes del asunto, solicitando la aprobación del proyecto de la Comisión de Instrucción Pública, y también, para terminar, los estudiantes de Odontología, que también han presentado la misma solicitud.

Ahora bien, señor Presidente: si frente a esta vasta conjuración que, como decía hace un momento, comprende a casi todas las instituciones del Estado, uno se pregunta contra quién iba dirigida esa conjuración, nos encontramos de inmediato que iba dirigida principalmente contra el señor delegado de los dentistas ante la Facultad de Medicina.

Pues bien, señor Presidente: creo que hay una pequeña desproporción de fuerzas, si nosotros contemplamos los dos campamentos. Por un lado, todas las instituciones comprometidas en el complot, y, por otra parte, un delegado de los dentistas. Es una desproporción de fuerzas tan formidable, que yo me pregunto si el asunto personal no estará, más bien, en el campamento opuesto; y esa sospe-

cha se me hace seguridad, y se le habrá hecho, con toda evidencia, a los señores diputados que han seguido con alguna atención el debate, estudiando nada más que tres puntos esenciales de la ley de 6 de Febrero. El primer punto, confesado por el mismo señor diputado Rossi, es que el delegado de los dentistas, señor Tristán Morales, es el verdadero autor de la ley de 6 de Febrero; el segundo punto, que en el momento de sancionarse esa ley no existían en la Escuela Odontológica de aquel entónces, más que dos profesores titulares, uno de los cuales era el señor Ubaldino Morales, hermano del señor Tristán Morales; de manera que, forzosamente, por disposición de esa ley, el señor Ubaldino Morales tenía que ser miembro del Consejo de la Escuela; y, finalmente, tercer punto esencial: que en esa misma ley, hecha por el señor Tristán Morales, ese señor Tristán Morales tenía que pasar obligatoriamente a ser también miembro del Consejo. De manera que el asunto personal de que hablaba el señor diputado Rossi con tanta insistencia, existe evidentemente; sólo que se ha equivocado de orientación al acusar a la Comisión de Instrucción Pública de hacer cuestiones personales; debió, más bien, decir que las cuestiones personales las hace él, puesto que defiende una causa personal.

Era lo que tenía que manifestar.

Señor Presidente — Para hacer una pequeña aclaración, solicito al señor Vicepresidente que ocupe la Presidencia por un momento.

(Ocupa la Presidencia el Vicepresidente, señor Héctor R. Gómez).

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Arias.

Señor Arias — He observado, señor Presidente, que respecto del inciso D de este artículo, el señor diputado Polleri ha planteado una cuestión sobre la duración de los profesores al frente de sus cátedras, y debo hacer conocer a la Honorable Cámara que en la legislatura anterior se sancionó un proyecto de ley que aclara las dudas suscitadas en Cámara en este momento.

Después de un debate interesante que ha tenido lugar en esta Cámara, se aprobó un proyecto de ley que mereció también la aprobación del Senado, estudiando la provisión de las cátedras universitarias titulares, y también las cátedras libres y las asignaciones de los profesores. Este proyecto, hecho por la Comisión de Instrucción Pública, es la resultante de varios proyectos de ley que estaban en las carpetas de la Comisión respectiva, presentado uno por el Ministerio Brum y otro por el Ministerio Blengio Rocca.

De acuerdo con esa ley sancionada, y que por consiguiente está en vigencia, por más que hay algunas observaciones sobre ella, los profesores titulares, todos sin excepción, que han ganado su cátedra por concurso, no tienen como duración en sus cargos más que diez años, y los profesores que van a las cátedras por nombramiento directo son designados por un año y confirmados después por cinco. Ha sido precisamente este criterio el que ha servido de base a la redacción de la ley sobre cargos de los profesores de la Escuela de Enseñanza Industrial que se sancionó por esta misma legislatura el año pasado, estableciéndose las mismas disposiciones que tiene la ley sancionada por la legislatura anterior.

El Consejo Central Universitario ha estudiado la reglamentación de esta ley, a pedido del Ministerio de Instrucción Pública, y se encontró con algunas dificultades de orden práctico para hacer su aplicación inmediata, sobre todo, respecto al pago de las asignaciones a los profesores. Debido a esta circunstancia, el Consejo Nacional de Administración el año pasado envió a la Cámara, y se encuentra actualmente a estudio de la Comisión de Presupuesto, un proyecto de ley aclaratorio de esa ley, más que aclaratorio, sería complementario de esa ley: es el proyecto que dará recursos para que está ley pueda aplicarse en toda su latitud.

La circunstancia de haberse querido estudiar por la Comisión el Presupuesto General de Gastos en el período anterior y de considerar la unanimidad de los miembros de ésta...

Señor Polleri — ¿Me permite?

Señor Arias — Sí, señor.

Señor Polleri — Yo, señor diputado, no he querido sino hacer resaltar una diferencia casuística que se introducía en este proyecto; pero si existe esa ley, yo creo que la Comisión de Instrucción Pública no debe tener ningún inconveniente en referir la situación de los profesores a la ley general.

Señor Arias — Sí, pero eso merece una aclaración.

La Comisión de Presupuesto no consideró ese asunto por creer que debía estudiarse conjuntamente con el Presupuesto General de Gastos, máxime si se considera que el presupuesto universitario debe sufrir grandes modificaciones, porque la manera cómo ha sido enviado por el Consejo en el período pasado no consulta, en manera alguna, la situación actual de la Universidad, y no resuelve tampoco la aplicación de esa ley que, en mi concepto, es completamente necesario aplicarla; respecto a los profesores de las Facultades y escuelas, yo tengo un criterio radical, entendiendo que con ellos se pueden tener consideraciones hasta cierto punto, porque en sus manos está el porvenir de la juventud que estudia, y por lo tanto, ni el Cuerpo Legislativo ni ningún Poder del Estado debe tener contemplación cuando esos profesores no reunen la capacidad necesaria para estar en esos cargos.

Señor Polleri — Apoyado, pero siempre aplicando una norma general.

Señor Arias — La norma general ya sancionada.

Señor Polleri — Entonces que se refiera la ley a esa norma.

Señor Arias — Eran las aclaraciones que necesitaba hacer, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rossi, que la había solicitado.

Señor Rossi — Yo había pedido la palabra, señor Presidente, para contestar brevemente las últimas manifestaciones del señor miembro informante. Observaré, de inmediato, que dicho señor no ha contestado lo más importante de este punto. Yo dije que por el proyecto se valida una situación ilegal, de nombramientos hechos en contra de las prescripciones de la ley; y al explicar cuál era esa situación ilegal, al explicar sus causas, tuve que referir algunas incidencias de carácter personal. El señor miembro informante dejó de contestar la parte importante de todo esto; tan importante que, a mi juicio, el Poder Legislativo va a dar aquí un traspiés, sancionando la ilegalidad cometida contra lo que él mismo ha establecido por la ley de 6 de Febrero. En vez de contestar a esta cuestión principalísima, el señor miembro informante repite una cuestión personal, acomodándola a su manera. Yo no inculpé, señor Presidente, a nadie: me guardé muy bien de ello; la versión taquigráfica dirá que no hice otra cosa que analizar los hechos producidos, designando, es muy natural, las personas u organismos que en ellos intervinieron; cosa bien necesaria, señor Presidente, para establecer las únicas razones de esta rara situación a que se ha llegado, deteniendo, por más de un año, una ley importante para venir a reformarla en forma bien casuística y contraria a las normas generales de la legislación universitaria vigente.

Si el señor diputado Imhof cree que mis palabras, nuevamente narrativas, envolvían inculpaciones a esas personas y corporaciones, yo, francamente, no lo busqué, pero si así resultó no me voy a rectificar, y allá vayan ellas; siempre dejando constancia de que esa no fué mi intención. Pero tengo interés en que se sepa que una de las corporaciones que él nombró y un funcionario que intervino en este enredado asunto opinaron exactamente lo que yo he sostenido sobre la necesidad de las aclaraciones a la ley de 1920. La corporación fué el Senado, y el funcionario el señor Fiscal de Gobierno doctor Varela, cuya vista figura en los antecedentes repartidos.

Para que se vea cómo es verdad que el Senado sostuvo la misma tésis que yo he sostenido aquí, voy a leer algunos párrafos de la versión taquigráfica respectiva. Aquí están.

El señor Gallinal estaba en el uso de la palabra explicando cuál era el motivo de que hubiera ido al Senado este pedido de aclaraciones; y analizando los dos primeros puntos dijo que creía que ya estaba resuelto con la interpretación que el Fiscal daba y que él consideraba como las únicas admisibles.

En cuanto al tercero, que el Fiscal encontraba dudoso, él lo analizaba así: "En tercer término, el Consejo pregunta cuáles serán las atribuciones que tendrá este Consejo, porque el artículo 1.o de la ley de Febrero a que me he referido dice que la Sección de Odontología, tal como está constituída, con los servicios creados por leyes y reglamentos existentes, pasa a formar parte "dentro" de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas a la Escuela de Odontología.

Entonces, a mi juicio, con fundada razón, el Consejo Universitario argumenta que este artículo 1.o va a dar lugar a dificultades de funcionamiento entre el Consejo actual de la Facultad de Medicina y el futuro Consejo de la Escuela de Odontología, porque no están especificadas en la ley las distintas atribuciones de cada una. Señor Jiménez de Aréchaga.—Lo que quiere decir es que ese Consejo tendrá todas las atribuciones que sobre la materia tenía el Consejo de Medicina. Señor Gallinal (don Alejandro) —Eso es lo que yo creo. Señor Narancio — Apoyado. Señor Gallinal (don Alejandro). — Tán no era clara, señor Presidente, la interpretación de esto, que pasado este asunto a informe del señor Fiscal Varela manifestó que si el propósito del legislador ha sido hacer de estos nuevos Consejos corporaciones autónomas... (noten bien esto, señores diputados)... "como lo dice el señor senador por Flores y como yo lo pienso,—con idénticas atribuciones que tienen las Facultades y los Consejos que la componen", — debió decirlo expresamente en la ley. Señor Jiménez de Aréchaga—No hay para qué."

Señor Bellini Hernández — Debió haberlo dicho expresamente en la ley.

Señor Rossi — Creo que he leído lo suficiente para demostrar que en el Senado no hubo absolutamente ningún señor senador que creyera necesarias las aclaraciones que estaban en tela de juicio.

Señor Urioste — ¿Y por qué las votaron?

Señor Rossi — Sólo por deferencia al P. E., y porque siempre es mejor aclarar que dejar las dudas, sancionaron esas aclaraciones. Pero dejaron bien establecido que no consideraban inaplicable en su verdadera intención de autonomía la ley de 1920. Y si no fuera porque deseo que esto termine cuanto antes...

Señor García Morales — Porque tiene poco que ver con lo que se discute.

Señor Rossi — ... yo dejo de leer las razones que encontró el propio Senado, y el doctor Gallinal, que fué quien redactó esta ley, para mantener en el Consejo de la Escuela al delegado de los dentistas; — cosa que manifiesta extrañar el señor miembro informante. En este punto, me remito a lo que ya dije en la discusión general y a esta sesión del Senado que he leído. Nada más, señor Presidente.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Yo, señor Presidente, voy a insistir en la enmienda que propuse, no porque crea que tiene en el caso presente una importancia mayor, pero sí porque estimo que la Cámara hace mal en entrar en datalles que no son de su incumbencia.

Sería un error que una corporación tan heterogénea como el Parlamento quisiera inmiscuirse y resolver cuestiones de reglamentación, y nunca lo ha entendido así.

En la ley de 19 de Julio de 1901, al hablarse de la designación de profesores, se dice en el artículo 2.o: "La provisión de las cátedras universitarias se hará por concurso o por nombramiento directo, según lo determine en cada caso el Consejo de Enseñanza Primaria y Superior.

Ahora bien: esta función pasó a los respectivos Consejos Directivos por la ley de 31 de Julio de 1908. Para optar por la forma de nombramiento directo será necesario, como en el caso del artículo anterior, citación expresa y dos terceras partes de votos de los miembros presentes del Consejo.

Señor Bellini Hernández—Eso es ley.

Señor Lussich—Eso es ley.

Señor Bellini Hernández—Bastante detallada,

Señor Lussich—Pero, señor! ¿Detallada, exigir exclusivamente que para optar por la forma de nombramiento directo será necesario, como en el caso del artículo anterior, citación expresa y dos terceras partes de los votos de los miembros presentes, nada más?

Es decir que lo único que se hizo en la ley era garantizarse de que la designación se iba a hacer con todas las formalidades requeridas, pero no creyó el Parlamento que debía ir más allá, y en la reglamentación, en lo que hace referencia con el nombramiento directo de catedráticos en propiedad, se dictaron las condiciones en que ésta debía realizarse, exclusivamente en la reglamentación hecha por el Consejo Universitario, que dice así: "Para el nombramiento directo de catedráticos en propiedad se procederá en la forma siguiente: 1.o El miembro o grupo de miembros que proponga la provisión de cátedras por nombramiento directo, lo hará por escrito, indicando el nombre del candidato con expresión de los títulos, trabajos y méritos del mismo. Se podrá indicar un sólo candidato o varios, etc.".

Establece esta reglamentación hecha por el Consejo Universitario la forma en que debe realizarse el nombramiento directo; pero la ley se ha cuidado muy bien de entrar en detalles que no debe entrar, como son los que se establecen en el inciso a que yo he hecho referencia. No; la Cámara haría mal si insistiera en la aprobación de formulismos que no son de su incumbencia, porque así como entramos hoy en hechos de este orden, mañana la Cámara se creerá con derecho a ir a un detalle todavía mayor y establecer la forma de las pruebas, el número de ellas, de qué calidad deben ser, —cuestiones todas que son absolutamente y deben ser extrañas a la Cámara, que deben ser del conocimiento y de resolución de la corporación competente correspondiente.

Por esta razón es que insisto en que debe suprimirse el inciso C, que debe ser motivo de reglamentación.

Señor Arias — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Arias.

Señor Arias—Considero, señor Presidente, que pueden suprimirse tres incisos de este artículo 4.o: los incisos B, C y D. La ley a que me referí, del 14 de Octubre de 1919, presenta con toda latitud y expresa completamente todos los sentimientos que acaban de expresar los señores diputados en este debate.

Voy a hacer gracia a la Cámara de la lectura de esta ley, porque muchos legisladores que se encuentran aquí presentes la recuerdan, porque han contribuído a su debate...

Señor Imhof — Sería conveniente, sin embargo, que se leyera...

Señor Arias—Si el señor diputado lo desea; pero son 14 artículos...

Varios señores representantes—No, señor diputado.—(Murmullos).

Señor Arias—Así, en esquema, diré que la ley establece, el procedimiento de designaciones cuando deben hacerse nombramientos directos o por concurso. Recuerdo el debate, en que el señor diputado Lussich intervino, de este inciso A del artículo 1.o. Dice también el artículo 2.o "que cualquiera sea la forma de su designación sólo será confirmado si demuestra durante un año sus condiciones pedagógicas".

Establece también lo que ya dije hace un instante, que una vez confirmado en su cargo, no durará en sus funciones, cuando es por nombramiento directo, más de cinco años; cuando ha sido nombrado por concurso ocupará su puesto por diez años. Las disposiciones complementarias de esta ley son las que estimulan al profesorado por medio de la mejor paga, es decir: que aquellos profesores que hagan trabajos originales, que hagan descubrimientos o investigaciones relacionados con las cátedras que dicten, todos esos profesores pueden ser aumentados en sus asignaciones, con relación a los que no hayan hecho nada, lo que es un estímulo positivo.

En el inciso B del artículo 4.o la Comisión informante establece en parte esta disposición. El inciso C señala procedimientos que ya están establecidos en esa ley y en su reglamentación...

Señor García Morales — Habría que suprimirlo del proemio, estableciendo: "en adelante el Consejo proveerá todos los cargos técnicos mediante el procedimiento indicado por la ley".

Señor Arias — Yo iba a establecer que la provisión de las cátedras se hiciera de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1919. Ese es el inciso que propongo en sustitución de este tercero que aconseja la Comisión. Lo paso a la Mesa.

Señor García Morales — ¿Pero el inciso A lo mantiene el señor diputado Arias?

Señor Arias — El inciso A...

Señor García Morales — ¿Qué dice la ley de Octubre respecto de los profesores actuales?

Señor Arias — La ley de 14 de Octubre respecto a los profesores actuales— y esto se discutió en Cámara—también establece la duración máxima de diez años...

Señor García Morales — Hay que aplicar la regla a todos.

Señor Arias — ... es decir, desde la fecha en que se dictó la ley.

Señor García Morales — Muy bien. Yo le decía establecer en la parte final del proemio la regla que rige para todas las Facultades universitarias...

Señor Arias — El inciso E permanece, porque no tiene nada que ver.

Señor García Morales — Ese contempla una situación especial; quedaría como inciso sin letra.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Legnani — Yo creo, señor Presidente, que si la ley a que se refiere el señor diputado Arias dice lo mismo que el proyecto de la Comisión de Instrucción Pública, no hay por qué suprimir los incisos de este artículo que estamos discutiendo, ya que no importa nada la repetición...

Señor García Morales — No se deben dictar nunca leyes inútiles.

Señor Legnani — ¿Me permite?

... Y si esta ley lo dice mejor, por eso mismo debemos conservarlos también.

Si yo le preguntara al señor diputado Lussich si él cree que en el concurso para optar al puesto de catedrático se deben establecer las condiciones que se establecen en el inciso C del artículo 4.o, es casi seguro que el señor diputado Lussich contestaría que sí; que esas condiciones son imprescindibles, porque es preciso que se tengan los conocimientos que aquí se establecen para poder ser catedrático. Ahora bien: si la reglamentación más tarde ha de establecerlo, no sé por qué las hemos de suprimir de la ley, desde el momento que se nos afirma que en la reglamentación de la ley se fijarán esas condiciones imprescindibles.

Por esas razones, señor Presidente, —y creo que son razones concluyentes de pura lógica,—yo votaré el artículo de la Comisión, que está perfectamente estudiado.

He dicho.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Voy a hacer una aclaración respecto del inciso A. Es necesario aclarar terminantemente, para que después no haya dudas, que su redacción es distinta a la preceptuada por la ley de 14 de Octubre; pero en cuanto al inciso C, que es el que le interesa al señor diputado Legnani, la ley de 14 de Octubre establece claramente los procedimientos indicados por este inciso y establece de una manera mejor el procedimiento, porque aquí, en la parte tercera, el inciso C señala como procedimiento de aplicación en el concurso la aptitud pedagógica. Y bien, señor Presidente: yo soy un convencido de que en el acto del concurso nadie demuestra su aptitud pedagógica, y los que redactamos la actual ley de cátedras y asignaciones, señalamos un procedimiento que es el verdadero, que aun cuando sea por concurso, el catedrático no será confirmado en su puesto, sino después de un año de ocupación del puesto.

Señor Lussich — Esos son lineamientos generales, pero la ley no entra en detalles que no debe entrar. — (Murmullos).

Señor Arias — Precisamente por esa ley duran un año.

Señor Legnani — Pero si el sujeto demuestra poseer condiciones pedagógicas, ha de ser una condición relevante que debe tenerse en cuenta.

Señor Arias — He terminado, señor Presidente.

Varios señores representantes — Que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — El señor miembro informante había solicitado la palabra, y después que él hable se votará si se da el punto por suficientemente discutido.

Puede hacer uso de la palabra el señor representante Imhof.

Señor Imhof — Señor Presidente: He consultado a los miembros presentes de la Comisión, y después de haber oído la exposición del señor diputado Arias, he

llegado a la conclusión de que efectivamente dentro de esa ley están comprendidas las líneas generales de una manera completa de los incisos B, C y D del proyecto de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor García Morales — ¿El inciso A, ¿no lo suprime?

Señor Imhof — El inciso A no lo suprimimos.

De manera que la Comisión no tiene inconveniente en aceptar la modificación que propone el señor diputado Arias.

En cambio mantiene el inciso A.

Era cuanto tenía que decir al respecto.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar en primer término el artículo 2.o del proyecto venido del Senado.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 2.o El personal de la Sección de Odontología de la Facultad debe pasar a la Escuela que se crea por aquella ley en las mismas condiciones y con los mismos derechos que gozaba."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora el artículo 4.o propuesto por la Comisión con las enmiendas del doctor Arias que ella ha aceptado.

Señor Arias — Que se vote por incisos.

Señor Presidente — Así se votará.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o El actual profesorado, incluso el complementario designado por la Facultad de Medicina, pasará a formar parte del cuerpo enseñante en el mismo carácter y hasta la integración definitiva del Consejo y Dirección de la Escuela. En adelante el Consejo proveerá todos los cargos técnicos mediante el nombramiento directo o el concurso y con sujeción a lo siguiente."

Señor García Morales — Eso último está mal. Hay que modificarlo; por eso proponía yo arrancar de ahí.

Señor Presidente — Se va a leer en la forma propuesta por el doctor Arias y que acepta la Comisión.

Léase.

(El señor representante Rossi propone la supresión de las palabras "incluso el complementario").

Señor García Morales — Señor Presidente: la forma primitivamente leída, ¿es la forma de la Comisión?

Señor Presidente — No señor. La Comisión ha aceptado la modificación. Se ha leído por error el artículo tal como figura en el repartido. Se va a leer ahora con las enmiendas propuestas por el doctor Arias y que la Comisión acepta.

Léase.

(Se lee):

"En la provisión de las cátedras se aplicarán todas las disposiciones establecidas por la ley de 14 de Octubre de 1919."

Señor García Morales — ¿Pero arrancando de dónde?

Señor Presidente — En lugar de la frase que dice: "En adelante el Consejo proverá todos los cargos técnicos mediante el nombramiento directo o el concurso y con sujeción a lo siguiente."

Se va a votar en la forma leída.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso "A".

Señor Polleri — Como hay un solo inciso, podría suprimirse la letra "A".

Señor Presidente — Es otra cuestión, señor diputado. Ya lo propuso anteriormente en el debate.

Señor García Morales — Este inciso "A" es contradictorio con el que acaba de votarse. Si en el que acaba de votarse se dice que rige la ley de 14 de Octubre de 1919, no podemos votar este inciso "A".

Señor Presidente — La Cámara votará negativamente; puesto que la Comisión lo mantiene. La Mesa tiene que ponerlo en discusión.

Léase el inciso "A".

(Se lee):

"Inciso "A". Los profesores que figuraron como titulares hasta el día de la promulgación de la ley de 6 de Febrero de 1920, conservarán sus cátedras hasta terminar el plazo necesario para su jubilación, la cual en esa fecha será obligatoria, si el Consejo lo dispone. A los efectos de la jubilación se computará el tiempo durante el cual hayan desempeñado interina u honorariamente sus cátedras y previo reintegro de los montepíos correspondientes."

El señor diputado Polleri propone terminar el primer párrafo en la siguiente forma: "conservando sus cátedras en las condiciones generales de la ley".

El señor diputado García Morales proponía la supresión total del inciso.

Se va a votar si se mantiene tal como se ha leído en la forma primera, tal como lo ha propuesto la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora en la forma propuesta por el doctor Polleri.

Señor Polleri — He retirado la indicación en virtud de la moción hecha por el señor Arias, porque yo la había insinuado en la discusión, y no tengo inconveniente en retirarla.

Señor Presidente — Queda suprimido el inciso si así lo entiende la mayoría. —(Apoyados).

Queda solamente el inciso "E" que pasará a ser "A".

Señor García Morales — Mejor es no ponerle letra alguna.

Señor Presidente — Muy bien.

Léase.

(Se lee):

"Para el desempeño de las cátedras que requieran conocimientos médicos, el Consejo podrá solicitar del Consejo de la Facultad de Medicina la cooperación de su profesorado o elegir profesores entre el cuerpo médico nacional. También podrá designar para dictar cátedras o cursos especiales a personas que no posean el título de médico ni el de dentista. En ambos casos se procederá de acuerdo con lo que establece el inciso "B".

Necesariamente hay que hacer una modificación, desde que se han suprimido los incisos anteriores.

Señor Ximénez — Se puede poner "el inciso anterior", que es el que fija la forma.

Señor Presidente — Si no hay inconveniente, la Mesa se encargará de hacer las correcciones de forma que requiere este inciso. — (Apoyados).

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o del Senado, que pasa a ser 5.o.

(Se lee):

"En lugar del delegado de los odontólogos del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina integrará este Consejo un profesor de farmacia elegido por el personal docente de esa sección."

Señor Lussich — Pido la palabra, señor Presidente, para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Se ve que la intención de la Cámara es aprobar el proyecto de la Comisión y así se ha puesto de manifiesto por el hecho de rechazar todos los artículos del Senado y en cambio aprobar los artículos del proyecto de la Comisión.

Estamos perdiendo tiempo poniendo a votación artículos que por otra parte no son absolutamente similares con los correspondientes del proyecto de la Comisión, y son rechazados.

Señor Imhof — La Comisión acepta.

(Ocupa la Presidencia el doctor Arias).

Señor Presidente — La Mesa hace saber al señor diputado Lussich que de acuerdo con el Reglamento tiene que proceder a la lectura del articulado enviado por el Senado.

Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Imhof — La Comisión no tiene inconveniente en aceptar este artículo, puesto que figura en su proyecto. Lo único que hay es que queda mal colocado.

Señor Gómez — Que se autorice a la Mesa para hacer la colocación debida.

Señor Presidente — Se va a votar la indicación del señor diputado Gómez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo aditivo propuesto.

(Se lee):

"Artículo 5.o Mientras la Escuela no disponga de laboratorio y clínicas propias, el Consejo de Medicina pondrá a su disposición los laboratorios y las clínicas indispensables para la enseñanza odontológica."

En discusión.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi — A mí se me ocurre una observación sobre este artículo; y es que por él obligamos a la Facultad de Medicina a que dé local, útiles, etc. a la Escuela de Odontología, — después de haberse establecido en el artículo 1.o que las desligamos en absoluto. En la ley de 1920 se procede de igual modo, — pero allí como consecuencia lógica de la situación especial en que la Escuela quedaba con respecto a la Facultad.

Más aún: yo no sé hasta qué punto podemos adscribir la Escuela a la Facultad — como lo hace este artículo — sin darle al Consejo de Medicina cierta intervención en el Consejo de la Escuela, — intervención que sería de simple fórmula, pero que salvaría las relaciones que debe haber entre dos organismos que usan el mismo local, los mismos útiles, hasta los mismos empleados. Sin contar que hasta por respeto a la autonomía de la Facultad debemos establecer esa vinculación. Por eso fué que en la ley de 1920 agregamos el Decano de Medicina a los componentes del Consejo de la Escuela.

Es una observación que hago por si se considera útil solucionar el punto.

Señor Imhof — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Imhof — Yo debo hacer notar que la Comisión de Instrucción Pública consultó a las autoridades directivas de la Facultad de Medicina sobre este punto, y esas autoridades manifestaron que no había ningún inconveniente. Por otra parte, existe ya la situación de hecho de que actualmente la Facultad de Medicina pone a disposición de la Escuela de Odontología sus útiles y locales y no se hace más que mantener esa situación de

hecho; sobre todo, que sino habría que darle recursos formidables.

Señor Polleri — No es una dificultad.

Varios señores representantes — ¡Que se vote!

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o, que sería el 3.o del proyecto del Senado.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase el artículo 5.o de la Comisión.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El señor diputado Imhof propone un artículo 6.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o El personal administrativo de la Escuela lo designará el Consejo por simple mayoría, a propuesta del Director, con excepción de los empleados actuales, que conservarán sus cargos."

En discusión.

Señor Imhof — Voy a proponer una pequeña modificación más bien de orden gramatical, sobre la cual me llamó la atención el señor diputado Lussich. Donde dice: "El personal administrativo de la Escuela lo designará el Consejo", debe decir: "El personal administrativo de la Escuela será designado por el Consejo". Nada más.

Señor Ghigliani — Yo creo qué no hay por qué quitar a los miembros del Consejo el derecho de proposición... — (Apoyados).

... que debe corresponder tanto al Director como a los consejeros.

Señor Imhof — Yo mantengo el artículo tal como está.

Señor Ghigliani — Pero con el artículo tal como está, sólo podrá proponer el Director de la Escuela, y eso no está bien. Propongo que se suprima esto: "a proposición del Director de la Escuela".

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Imhof — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase el artículo 6.o con la modificación propuesta por el señor diputado Ghigliani.

(Se lee):

"Artículo 6.o El personal administrativo será designado por el Consejo por simple mayoría, con excepción de los empleados actuales que conservarán sus cargos."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El señor diputado Imhof propone otro artículo aditivo.

Léase.

(Se lee):

"Los estudios de Preparatorios para ingresar a la Escuela de Odontología serán los mismos que requiere el ingreso a la Facultad de Medicina."

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Esta disposición encierra una reforma de importancia, y no ha sido informada suficientemente por la Comisión.

Me parece, a primera vista, excesivo que se exija para el estudio de esta carrera un preparatorio de seis años, igual al que se exige para ingresar a la Facultad de Medicina.

Señor Imhof — Los motivos, señor diputado, son los siguientes:

En el fondo, como ya lo he hecho notar en manifestaciones anteriores, los estudios de Odontología han tomado un desarrollo bastante considerable, y hoy, en definitiva, un odontólogo no es lo que era ayer ni hace diez o quince años, es decir, un empírico, en vez de ser un hombre de ciencia.

De manera que necesita una serie de conocimientos que, en el fondo, son exactamente iguales a los que necesitan los estudiantes de Medicina. Estudian Clínica General, estudian Patología General. Sus estudios en la Escuela de Odontología se acercan bastante en sus líneas generales a los estudios de Medicina. De manera que es perfectamente explicable, y así se ha hecho en la mayoría de los países de Sud América, que hayamos creído necesario aumentar la ilustración general de dentista, aumentando a cuatro el número de años de estudio. Este es el motivo fundamental por el que propongo este agregado. En casi todos los países del mundo se ha hecho eso, y tienen actualmente cuatro años Chile, la Argentina...

Señor Bellini Hernández — Está bien. Además, hay exceso de profesionales.

Señor Berro (don Emilio) — Esa es la razón.

Señor Imhof — Yo no quiero decir eso como lo dice el señor diputado Bellini Hernández. El sabrá por qué lo dice.

Señor Polleri — Y usted lo acepta. — (Murmullos).

Varios señores diputados — Que se vote.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Como muy bien me lo hace notar el doctor Lussich, sería conveniente cambiar algunas palabras en donde se habla de los estudios preparatorios. En esto debe haber una cuestión técnica. Los estudios de Secundaria y Preparatorios duran seis años. Hay que aclarar.

Los preparatorios duran dos años, pero antes están los cuatro años de Secundaria.

Señor Urioste — En la ley de 6 de Febrero está redactado de la misma manera el artículo.

Señor Polleri — Está mal entonces.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo creo que en este caso, como en muchos otros, en el término medio está la verdad. Me parece que es un exceso el exigir a un odontólogo seis años de estudios entre secundarios y preparatorios.

Es demasiado, como sería también demasiado poco exigir exclusivamente dos años de preparatorios, que es a lo que quedarían reducidos en el caso de que el artículo fuera aprobado en la forma presentada por la Comisión.

Actualmente son tres años, dice el miembro informante.

Señor Imhof — Sí, señor.

Señor Lussich — Yo creo que a lo más a que podríamos llegar es a exigir dos años de secundarios y dos de preparatorios, dejando la distribución de las materias a los Consejos correspondientes.

Señor Imhof — No se puede.

Señor Lussich — Se podría de esta manera: no imponiendo sino el número de materias absolutamente indispensables para el estudio de esta carrera.

Es claro que si se quiere constituir el plan de estudios secundarios con todas las materias que actualmente rigen para los que estudian Medicina, o Derecho, o Ingeniería, es claro que no cabrán en dos años; pero si se limita exclusivamente a las materias indispensables, podrá hacerse ese arreglo. Yo propongo, pues, que el artículo quede en esta forma: "Los estudios secundarios y de preparatorios para ingresar a la Escuela de Odontología durarán cuatro años."

Señor Berro (don Emilio) — Diez años para ser dentista es un horror.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo creo que no se puede proceder a modificar aquí, con un solo artículo, el plan de estudios tal como está, porque los que algo entienden en materia de Enseñanza Secundaria por haberla practicado, saben que, por lo menos, los cuatro años de Enseñanza Secundaria están de tal manera trabados entre sí, que tocarlos es incurrir en un gravísimo error, señor Presidente.

Los cuatro años de Enseñanza Secundaria comprenden un conjunto de materias de cultura general que nadie debe tocar ahora.

En donde se podría suprimir es en materia de enseñanza preparatoria, tal vez; pero eso no puede hacerse impremeditadamente y sin el asesoramiento de las autoridades universitarias. Vale más dejarlo tal como está, por una razón muy sencilla, hasta por una razón económica que seguramente va a cautivar al doctor Lussich. Y la razón económica es esta: estudiado el bachillerato de Medicina, los estudiantes tendrían que cursar actualmente cuatro años de Física y cuatro años de Química. Los dos años últimos, y esto ya lo insinué en el curso de la discusión general, los dos últimos años, tanto de Física como de Química, son completamente superiores y complementarios, a la altura de lo que se estudiaba no hace muchos años en la Facultad de Medicina por los propios médicos. De modo que entonces vamos a obtener un ahorro en el presupuesto en estas dos cátedras de Física y de Química que se proponen dentro de la Escuela de Odontología, erogación que a mi juicio puede ser perfectamente ahorrada para facilitar los estudios verdaderos de dentista, porque el estudiante que sale hoy,—y eso lo puedo garantir a la Honorable Cámara,—de los estudios preparatorios, tanto en materia de Física como de Química, después de haber hecho dos años de Secundaria y dos de Preparatoria, está tan capacitado como los médicos de hace muy pocos años, que estudiaban sólo dos años de Física y dos de Química en el bachillerato y luego un año de Química superior y un año de Física superior en la Facultad de Medicina. De manera que con esa solución se ahorran dos mil pesos anuales aproximadamente en el presupuesto que presenta la Comisión, y además se permite a los estudiantes que vayan perfectamente capacitados en esas materias, que son esenciales de su carrera.

He terminado.

Señor García Morales—Propongo que se mantengan los seis años.

Señor Polleri — Los preparatorios de Medicina tienen una materia...

Señor Bellini Hernández — Tienen el bachillerato general.

Señor García Morales—¿Cuántos años cursan de Secundaria y Preparatoria los actuales estudiantes de Odontología?

Señor Polleri — Estudian los cuatro años de Secundaria, que son indispensables para todas las profesiones y para todas las Facultades. No se puede modificar, así en el aire, sin saber a dónde se va. Es un grave error.

Señor García Morales—Ni se puede aumentar tampoco, en carreras de horizante limitado como es ésta.

Señor Polleri—Claro que en Medicina tienen Filosofía, y no se puede demostrar que un dentista tenga necesidad de Filosofía.

Señor Bellini Hernández — Pero hay exceso de profesionales.

Señor Berro (don Emilio) — Pero entonces hay que cerrar las puertas de la Facultad!

Señor Bellini Hernández — No hay que cerrar las puertas de la Facultad, pero se puede aprovechar esta circunstancia para aumentar la eficiencia de la enseñanza.

Señor Berro (don Emilio) — Creo que lo mejor sería no tocar esa parte, toda vez que vamos a producir necesariamente dificultades por querer conciliar las cosas.

Señor García Morales — Lo mejor es dejarla a la reglamentación.

Señor Nieto y Clavera — Creo que debe estudiar el mayor número de alumnos.

Señor Berro (don Emilio) — Hay que suprimir el artículo y dejar los actuales preparatorios.

Señor Bellini Hernández — Yo creo que debe quedar el artículo tal como está redactado, porque entonces los estudios de Preparatorio para ingresar serán los mismos. El bachillerato será el que tienen.

Señor Andreoli — Y, ¿por qué no suprimir el artículo y dejar las cosas como están?

Señor Nieto y Clavera — Mejor es dejar las cosas como están.

Señor Bellini Hernández — No, porque la mente de la Comisión, por lo menos mi ideal personal, es que debe haber bachillerato.

Señor Andreoli — Lo mejor es dejar las cosas como están.

Señor Bellini Hernández — Con el bachillerato se busca para todos una cultura lo más extensa y superior. Recientemente, nada menos que profesores norteamericanos que visitaban nuestro país, encontraban, desde un punto de vista, superiores a nuestros profesionales que a los de su propio país. Algunos de los colegas habrán leído esa opinión en la prensa, porque tenían una instrucción general más vasta, que los hacía más humanos y les daba una comprensión en los lineamientos generales de los conocimientos...

Señor Andreoli — Ese es un argumento para no modificar nada.

Señor Bellini Hernández — ..... y encontraban que esa preparación general los hacía más capaces para comprender y para ser aptos en el cambio de la acción; encontraban que en ese sentido los nuestros eran superiores a sus propios profesionales.

Por consiguiente, ese bachillerato da una instrucción general útil para todas las actividades de la vida, no sólo en el ramo de la Odontología, y es conveniente que al reducir ese plan de estudios a dos años...

Señor Polleri — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Polleri.

Señor Polleri — Se acaba de poner de manifiesto que, en realidad, no sabe nadie aquí cuáles son los actuales estudios del bachillerato de los odontólogos. Esto y la seguridad de que el presupuesto que está íntimamente relacionado con este asunto va a promover gran discusión, me llevan a mocionar, en tanto nos informemos debidamente sobre este tema tan interesante, para que se aplace este debate y se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — Creo, señor Presidente, que no hay necesidad de que nos informemos de cuáles son las asignaturas que entran en el bachillerato o preparatorios de los estudiantes de Medicina; ¿Cuáles son las materias que van a estudiar los futuros odontólogos?... Son la Fisiología, la Anatomía, la Terapéutica, la Patología, todas las asignaturas que se estudian para Medicina. Por consiguiente, aunque sean asignaturas estudiadas más reducidamente en cuanto a la amplitud, porque sólo se refieren a la boca, requieren la misma preparación mental, la misma cultura para comprenderlas perfectamente.

De manera que es una razón evidente la que dió la Comisión para exigir los mismos estudios secundarios y preparatorios a los estudiantes de Odontología que a los estudiantes de Medicina, y no hay por qué entrar a discutir sucesivamente si procede o no procede la exigencia de tales o cuales asignaturas.

Señor Polleri — Yo estoy conforme con lo que dice el señor diputado Legnani; pero es una cuestión de tiempo.

Señor Legnani — Es así, porque la carrera de Odontología va a adquirir una importancia enorme, como lo ha dicho el señor miembro informante.

Señor Presidente — No se puede votar la cuestión previa planteada por el señor representante Polleri, porque la Cámara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 18).

Clemente T. Martínez, Director de Taquígrafos.

6.a SESION ORDINARIA

ABRIL 4 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los cuatro días del mes de Abril del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Aramendía, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Barbato, Belinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Ferrería, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Mayo C.), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Leal, Legnani, López Agüerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Patiño, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Perotti, Polleri, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Roberto), Frugoni y Minelli.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Arocena, Arrillaga, Bacigalupi, Berro (don Aureliano), Brin, Bürmester, Cañizas, Comas Nin, Fernández Ríos, García Morales, García Selgas, Gutiérrez (don Daniel), Lagarmilla, Lavagnini, Lorenzo y Losada (don Humberto), Muñoz Zevallos, Navarrete, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez, Raffo, Ramasso, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Saavedra y Urioste.

Total: 26.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Colistro, Etchemendy, Fernández, García y Peyrallo.

Total: 6.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo de la minuta de comunicación que le dirigiera la Honorable Cámara y formula observaciones acerca de su constitucionalidad."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"La misma Presidencia acusa recibo de la comunicación sobre nombramiento de Presidente y Vices de la Honorable Cámara."

—Archívese.

"La Asamblea Representativa de Minas comunica la elección de Presidente y Vices."

—Téngase presente.

"La Asociación de Ingenieros Agrónomos adhiere al proyecto que acuerda pensión a la señora viuda de don Juan Puig y Nattino."

—A sus antecedentes.

"Doña Rufina Burgueño de Cabrera y doña María Artigas de de los Reyes solicitan despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña María Rivero de Ordóñez, doña Valentina Tate."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El Ministerio de Relaciones Exteriores remite copia de la nota que ha recibido de la Legación de Francia con motivo de la ampliación del plazo establecido para el vencimiento del crédito concedido al Gobierno de dicho país por el Banco de la República."

—Léase y archívese.

(Se lee):

Montevideo, Marzo 29 de 1921.

Excelentísimo señor Presidente de la Cámara de Representantes:

Tengo el honor de remitir a Vuestra Excelencia, para su debido conocimiento, copia de la nota que he recibido de la Legación de Francia acreditada en la República, con motivo de la ampliación del plazo establecido para el vencimiento del crédito al Gobierno de dicho país por el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Reitero a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración.

J. A. Buero.

"TRADUCCION. — Legación de Francia en el Uruguay. — Montevideo, 11 de Febrero de 1921. — Señor Ministro: Al acusarme recibo de la Convención relativa a la prorrogación del vencimiento del empréstito de 15.000.000 de pesos que ha sido firmada el 17 de Diciembre pasado, mi Gobierno me encarga que sea ante Vuestra Excelencia el intérprete de sus más expresivas gracias por la nueva prueba de amistad que acaba de dar el Uruguay a la Francia.

Ruego a Vuestra Excelencia que halle en ésta la expresión de mi Gobierno, y le quedaré muy agradecido si querrá encargarse de transmitirlas a su Excelencia el señor Presidente de la República, al Consejo Nacional y a los señores Presidentes del Senado y de la Cámara.

Sírvase aceptar, señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración. — El Ministro de Francia: André Auzouy. — Su Excelencia señor Buero, Ministro de Relaciones Exteriores. — Montevideo".

4—El señor representante don Máximo Halty presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se duplicarán los derechos de Aduana a los artículos de procedencia o de origen de países cuya moneda esté más valorizada que la nuestra.

Art. 2.o Quedan exceptuados de esta disposición los artículos de primera necesidad o agrícolas.

Art. 3.o Se tomará como tipo de cambio el promedio del 4.o mes precedente a la fecha del despacho.

Art. 4.o Sólo podrá derogarse lo establecido en esta ley por disposición expresa de leyes posteriores.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Máximo Halty, representante por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto precedente se compone de una disposición de carácter fundamental y tres accesorias.

La primera es una medida que no tiene la pretensión de resolver el problema de los cambios, pero que puede contribuir a la solución del mismo. Voy a fundarlo someramente porque el problema es muy vasto, y en caso necesario ampliaré en la discusión.

Es indiscutible que no tenemos interés alguno en que esté valorizada la moneda de países de los cuales somos compradores. La razón es obvia, pagamos más que el valor del artículo.

Por otro lado, no tenemos conveniencia en que nuestra moneda tenga premio sobre la de nuestros consumidores, puesto que ello dificulta sus compras y abarrota nuestra producción.

Es esta la situación actual del país. Aquellos Estados cuyos cambios favorece sus compras en nuestra República, no tienen interés alguno en hacerlo, y los que necesitan nuestros productos limitan sus adquisiciones por la barrera de los cambios.

Los partidarios de la inacción frente a este estado de cosas esperan que por el solo hecho de la valorización de algunas monedas, nosotros vayamos a hacer nuestras compras en otros mercados, con lo que disminuídos nuestros pedidos en la plaza de cambio alto, éste bajará automáticamente. El razonamiento es exacto y la predicción es justa. Pero dicha modificación se hará muy paulatinamente, pues no hay que olvidar que no es grande la diferencia del valor adquisitivo de los $ 0.70 de dollar y de los diez francos, valores aproximados de nuestra unidad monetaria. Hay que tener, además, en cuenta que por causa de la guerra se organizaron vinculaciones comerciales, que pueden tal vez soportar, por conveniencias de otro orden, las dificultades de los cambios.

No creyendo, pues, en el poder suficiente de los cambios, es necesario otras medidas para imprimir orientaciones a nuestro comercio y desviarlo de las plazas con premio. Con ello el país pagará menos los artículos que necesite, pero sobre todo facilitará la salida de nuestra producción, ya que los adquirentes podrán saldar sus compras con nuestras obligaciones comerciales que existen en sus plazas.

En resumen: comprar a quien nos compre, tal debe ser nuestra divisa comercial, sin perjuicio de comprar siempre menos que el valor de nuestras ventas. Y bien: para influir poderosamente en el sentido de dicha orientación, para determinar esta actitud por parte del comercio, es necesario poner nuevas trabas que se acumulen a los obstáculos del cambio para dificultar las compras en las plazas a premio hay que aislarnos de ella, ya que ese trato comercial es perjudicial para nuestra economía nacional.

Y es por ello que se establece esa duplicación de derechos de Aduana que corregirá poderosamente la perturbación de nuestras corrientes comerciales.

El artículo 2.o está inspirado en el deseo de no recargar el costo de la vida. Me parece innecesario fundarlo.

El 3.o obedece a la necesidad de que el comercio tenga una guía exacta para sus compras, ya que sino estaría en completa incertidumbre sobre el peso de los derechos a soportar. El plazo de 4 meses me parece suficiente para ese objeto.

El artículo 4.o es para evitar que cualquier ley de tarifas aduaneras, para cuyo aumento hay ambiente muy propicio, ya que hoy, que limita nuestro consumo excesivo por el solo hecho de ser posterior, modifique substancialmente lo dispuesto en ésta."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante don Antonio Bachini presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, acuerdan y

DECRETAN:

Artículo 1.o Mientras subsista la inconversión de los billetes del Banco de la República, queda prohibida, bajo sanción penal, en todo el territorio de la Nación, la compraventa de monedas de oro.

Art. 2.o El Banco de la República podrá adquirir oro amonedado, pagándolo con sus billetes a la par sobre el valor originario de las monedas; podrá igualmente aceptar oro amonedado, sea en depósito o con destino a cubrir obligaciones de nuestro comercio en mercados extranjeros.

Art. 3.o La facultad acordada por ley, al Consejo Nacional de Administración, para permitir, en casos especiales, la exportación de oro, sólo se hará efectiva cuando esa exportación responda realmente a obligaciones normales de nuestro comercio en sus relaciones con el exterior y, a ese efecto, el Banco de la República mantendrá una fiscalización general sobre los cambios, debiendo determinar, en cada caso, la naturaleza de los créditos que sean invocados para justificar la exportación de oro.

Art. 4.o El encaje metálico que por conceptos de capital y depósitos posean los Bancos particulares, sólo podrá ser movilizado por intermedio del Banco de la República, conforme a lo establecido en los artículos 2.o y 3.o de esta ley.

Art. 5.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Antonio Bachini, representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Nuestro país sufre actualmente, en su vida económica y financiera, una opresión angustiosa, tan grave como injusta, que viene de afuera, como consecuencia de sucesos que otros han promovido, pero que fatalmente nos alcanzan. Antes de ahora pagamos nuestro tributo a las dificultades creadas por la guerra; hoy lo pagamos al desequilibrio económico originado en el mundo por la misma guerra.

Estamos sometidos mecánicamente al flujo y reflujo de los cambios del exterior; y nuestra moneda, nuestra riqueza, nuestra capacidad de compradores y vendedores, no obstante ser extrañas al laboratorio donde se combinan aquellas fórmulas bursátiles y mercantiles, caen bajo su influencia como elementos dócilmente subordinados a un régimen de estricta solidaridad. Todo esto, sin embargo, es anormal e inadmisible.

Está bien que el país sufra los efectos de sus balances desfavorables, si los hay, en el intercambio internacional, pero tenemos el derecho y el deber de defender-

nos de estas anomalías que desprestigian nuestro crédito, al aplicarnos, por acción refleja, cotizaciones de cambios que de ningún modo corresponden a la verdadera situación económica del Uruguay.

A estos propósitos defensivos, de legítima defensa, responde el proyecto que hoy presento a la Honorable Cámara, no con la pretensión de curar el mal, sino de remediarlo en lo posible. Tal vez se considere que la prohibición de comprar y vender monedas de oro significa un atentado a la libertad de comercio, que la Constitución de la República ampara. Pero esto supuesto, no debemos olvidar que todos los derechos y libertades consagrados por la Constitución son válidos mientras no perjudiquen a tercero, y en el caso actual el tercero a quien se perjudica es la Nación misma.

Podemos demostrarlo sintéticamente. Nadie ignora que hoy la libra esterlina, metálica, se cotiza en las transacciones particulares y en las casas de comercio a $ 5.95 de nuestra moneda, y en proporción análoga las águilas norteamericanas y otras piezas de oro extranjeras de curso autorizado. De modo que aquel que paga $ 5.95 de nuestra moneda por una libra esterlina, disminuye, por ese solo hecho, en más de un 20 o|o el valor efectivo del numerario que emite el Banco de la República.

Como se comprende, tal práctica no debe ser tolerada, porque representa un desprestigio constante de nuestro billete bancario. Y atribuir la desvalorización al desnivel de los cambios con el extranjero no es más que un pretexto. En el fondo existen especulaciones de distinta índole, todas condenables, que favorecen el interés privado a costa de los intereses de la Nación.

Aún suponiendo que la inconversión del billete, renovada por elementales razones de prudencia, pudiera servir de argumento a los especuladores, nunca alcanzaría a afectar la confianza pública, puesto que es notoria la existencia del fondo de conversión, en condiciones de absoluta seguridad, y se sabe, además, que, no obstante los permisos parciales para exportar oro, el stock de metálico en el país es todavía muy importante.

En cambio, ese espectáculo diario del agio del oro, con creciente detrimento del papel moneda, puede, al fin, alarmar el espíritu público, sobre todo cuando los acaparadores de monedas de oro operan libremente, sin reparo alguno, en todos los Departamentos de la República, sin excluir las más apartadas zonas rurales.

Para estimar la trascendencia del fenómeno, téngase presente la tradición monetaria de nuestro país, fundada en el padrón de oro y respetada religiosamente aun por aquellos que, desde el Poder, nada respetaron. Aquí, sí, los economistas encontrarían que, efectivamente, la moneda representa una medida de todos los valores, que es la base reguladora de los precios de la producción, de las adquisiciones y de las ventas; que es, también, una prenda de esos valores y un instrumento general de los cambios. Y esta moneda sana, sólida, debe ser cuidada, pues, con especial atención. Si la dejamos afectar por el agio del oro, mañana será impotente para contener el alza de precio de los consumos internos, porque la desvalorización arbitraria le habrá quitado una parte de su capacidad adquisitiva.

Tampoco debemos olvidar que los acaparadores de metálico podrán pasar del oro a la plata, siempre que el valor intrínseco de las monedas de ese metal llegase a ser superior al valor variable de los billetes de Banco. No creo, en cambio, que la prohibición temporaria de comerciar con las monedas de oro sea perjudicial en el orden de los negocios. Eliminando espontáneamente el oro como moneda, pues nadie ha de utilizarlo en ese concepto, pagando premios, resulta innecesario para el desenvolvimiento de las transacciones internas, y en cuanto al pago de los compromisos exteriores, nuestro comercio podrá utilizar el mecanismo de los cambios efectivos, honestos, no de especulación, por intermedio del Banco de la República. A los Bancos particulares les quedaría abierto el mismo camino.

Sólo se sentirán perjudicados, tal vez, ciertos Bancos de aluvión, que, habiendo traído al país cien mil o doscientos mil pesos efectivos, ahora piden permiso para exportar centenares de miles, no siendo difícil adivinar que la maleta de exportación se rellena con frutos del trabajo y del ahorro nacional. Pero, aun en el supuesto de perjuicios más generales, tampoco sería el caso de retroceder en la aplicación de las medidas defensivas. Actualmente, todas las naciones del mundo colocan la defensa de sus intereses sobre toda consideración de orden legal, sin preocuparse gran cosa de lo que antes significaba libertad, derechos, justicia. Frente a las necesidades primordiales de la vida y reconstrucción, no existen reparos de orden doctrinario o principista. Se procede ejecutivamente, librando al porvenir las enmiendas.

Yo mismo he visto, hace un año, al pasar la frontera de Suiza, cómo los funcionarios del Estado procedían a incautarse del oro perteneciente a los viajeros, declarando que el secuestro se imponía como defensa contra los manejos corruptores del bolcheviquismo.

La guerra, que ha destruído tantas conquistas de la civilización, ha destruído también la armonía económica del mundo, y hoy, en ciertos casos, parece que el intercambio internacional retrocediera a las épocas primitivas del "trueque", en que se cambiaba una bolsa de trigo por un par de zapatos.

Nuestra producción almacenada en las barracas, desvalorizada por el estancamiento, representa, sin embargo, una necesidad perentoria de pueblos que viven del otro lado de los mares. Ellos tienen la necesidad, pero carecen del numerario para satisfacerla. Y si en algún momento la baja de nuestra moneda, por influencia de los cambios, ha podido facilitar la provisión de aquellos mercados con nuestros productos, actualmente la diferencia monetaria es tan grande que asume caracteres prohibitivos. Y, así nosotros, necesitando de lo que aquellos pueblos producen, forzosamente tendremos que disminuir nuestras compras, a fin de evitar el desequilibrio del intercambio.

Por desgracia, el "trueque" material de los tiempos remotos se hace difícil cuando hay que practicarlo por sobre la superficie, demasiado espaciosa, de los océanos.

Comprendo, Honorable Cámara, que mi proyecto no resuelve las dificultades fundamentales, pero convencido de que elimina algunas, me he permitido formularlo; y si V. H. le presta su aprobación, habremos defendido el valor de nuestra moneda y puesto en manos del Estado la fiscalización de los cambios y la vigilancia inmediata del stock general de oro.

Montevideo, Abril 4 de 1921.

Antonio Bachini, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Hacienda.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

5—**Señor Imhof** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Imhof — El asunto de la Escuela de Odontología, señor Presidente, está en sexto término en la orden del día de hoy. Espero que la Cámara apoye y acepte mi indicación de que sería mucho más conveniente que tratáramos hoy, en primer término, este asunto, que ya no puede llevar mucho tiempo. Creo que en veinte minutos o media hora podrá quedar terminado.

Creo, también, que ese fué el verdadero espíritu de una moción aprobada los otros días por la Cámara y presentada por el señor diputado Ghigliani, para que un asunto que se hubiera empezado a tratar no fuera postergado en adelante.

Es por estas breves consideraciones que yo hago moción para que este asunto de la Escuela de Odontología se trate en primer término en la sesión de hoy. Como digo, apenas durará media hora.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo voy a apoyar la moción del señor diputado Imhof, porque ese fué el verdadero espíritu de la proposición mía que aprobó la Cámara: en efecto, no podía sostener que no debe interrumpirse la discusión de los asuntos y contribuir al mismo tiempo a que se interrumpiera la de uno más. Voy a completar esa moción en el sentido de que la discusión del proyecto sobre las escuelas industriales, que figura en segundo término, se haga en sesión permanente, porque es un asunto de importancia y que conviene que quede rápidamente solucionado. — (Apoyados).

Señor Presidente—¿El señor diputado Imhof acepta la modificación?

Señor Imhof — Sí, señor.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción presentada por el señor diputado Imhof con la modificación introducida por el señor diputado Ghigliani.

Señor Rodríguez Grolero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero—Yo iba a hacer, señor Presidente, idénticas manifestaciones a las que ha hecho el señor diputado Ghigliani, pero desde el momento que el señor diputado Imhof las aceptó, no tengo nada que decir.

Señor Patiño—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño—Yo voy a votar negativamente la ampliación que ha hecho el señor diputado Ghigliani, por cuanto tengo conocimiento de que el señor diputado Gutiérrez, al tratarse el asunto de las escuelas industriales, quiere ocuparse extensamente de él, y hoy se encuentra ausente de Sala. Por estas razones, voy a votar negativamente la ampliación esa. Si no, votaría afirmativamente.

Señor Presidente—La Mesa, por su parte, hace conocer también que el señor diputado Gutiérrez ha hecho saber a la Secretaría que no puede concurrir a la sesión de hoy, por tener un miembro de su familia enfermo.

Se va a votar.

Señor Buero—Que se divida la votación.

Señor Presidente—Se va a votar en primer término la moción del señor diputado Imhof para que se trate en primer término el proyecto referente a la Escueal de Odontología.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el agregado propuesto por el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani—Yo solicito autorización para retirar mi moción, porque ignoraba el antecedente a que se ha hecho referencia.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Señor Mendiondo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Simplemente para dar cuenta que ha quedado constituída la Comisión de Peticiones, habiéndose designado Presidente al doctor Carlos Colistro y Secretario al que habla.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

7—Señor Vicens Thievent—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent—El año pasado la Cámara resolvió,—creo que a propuesta del señor diputado Ghigliani,—que se remitieran a la Comisión de Trabajo todos los proyectos pendientes de informe que se encontraban en la Comisión de Legislación. Coincidía esa moción del señor diputado Ghigliani con el estudio que la Comisión de Trabajo realizaba, de un proyecto general de Caja de Jubilaciones y Pensiones. Ese proyecto ha sido informado y hasta ha estado en la orden del día.

Muchos de los proyectos parciales sobre jubilación han vuelto a la Comisión de Legislación, no por resolución expresa de la Cámara, sino a pedido de algunos miembros de esta última Comisión; pero la Comisión de Legislación se encuentra en esta disyuntiva: desea saber si la Cámara entiende que deben ser informados por ella esos proyectos parciales sobre jubilación, o si el hecho de estar, por resolución de la Cámara, repito, en la Comisión de Trabajo y haber la Comisión de Trabajo informado el proyecto general de jubilaciones y pensiones, la Comisión de Legislación debe abstenerse de informar estos proyectos.

La Comisión de Legislación, en la reunión que celebró últimamente, me encargó que expusiera estos antecedentes a la Cámara y que obtuviera de la misma una declaración al respecto. Es por eso que hago uso de la palabra.

Señor Cosio — Y la Comisión, ¿qué opina?

Señor Vicens Thievent — La Comisión no me encargó que concretara una moción determinada: me encargó que planteara la cuestión, nada más.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—En realidad, los expedientes a que hace mención el señor diputado Vicens Thievent se relacionan más bien con la reorganización de la Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones que con el proyecto de Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

La Comisión de Trabajo no ha estudiado aún el proyecto de reorganización de la Caja Civil; le faltan algunos antecedentes, y entre ellos, la exposición de motivos del doctor Sayagués Laso, que no ha sido remitida a la Comisión por el P. E. De manera que quizás vaya a tardar algún tiempo antes de que se pueda expedir, y si la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles estuviera de acuerdo en la solución que propone la Comisión informante, podrían tratarse estos asuntos por la Cámara.

Señor Vicens Thievent — Efectivamente: ha sido norma de la Comisión de Legislación pasar a informe de la Caja de Jubilaciones todos los proyectos referentes a jubilaciones; de manera que no informa sin previa conformidad de la Caja.

Señor Presidente—¿El señor diputado Vicens Thievent insiste?...

Señor Vicens Thievent — En vista de que las manifestaciones del señor diputado Ghigliani son personales,—porque la Comisión no lo ha autorizado para ello, —podía darse por entendido que la Comisión de Legislación debe informar esos proyectos, y, por lo tanto, formulo moción para que los proyectos que actualmente se encuentran en la Comisión de Trabajo vuelvan a la Comisión de Legislación.

Señor Presidente—¿Todos los proyectos?

Señor Ghigliani—Me refiero a los proyectos que pasaron de la Comisión de Legislación a la de Trabajo.

Señor Vicens Thievent — Y los proyectos que han ido directamente a la Comisión de Trabajo.

Señor Ghigliani—No hay ninguno.

Señor Presidente—Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Señor Patiño—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño—Recorriendo la versión taquigráfica, he visto que el señor diputado Mibelli no ha interpretado correctamente mi pensamiento respecto de las policías rurales de los Departamentos del interior. Como al tratarse el Presupuesto pienso hablar extensamente sobre esa cuestión, para darle a las policías todas la independencia de que sean susceptibles, por el momento solamente quiero hacer esta aclaración.

Señor Mibelli—Quiere decir que ahora no tienen esa independencia.

Señor Patiño—No la tienen.

Señor Mibelli — Muy bien: agradezco que tomen bien nota los taquígrafos de esa aclaración.

9—Señor Bachini—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini—Por una circunstancia especial, necesito agregar unas pocas palabras a la exposición de motivos del proyecto que he presentado hoy a la Honorable Cámara. Después de redactado ese proyecto, he leído en el diario "La Noche" las manifestaciones hechas por el señor Ministro del Interior, doctor Terra, sobre la necesidad de restringir la exportación de oro, que concuerdan perfectamente con lo que yo sostengo; y como se trata de una personalidad de alta competencia en materia financiera, deseo dejar constancia de la coincidencia, porque ella da autoridad a mi trabajo y forzosa o lógicamente ha de prestigiar el proyecto ante el criterio de la Honorable Cámara.

Era lo que deseaba manifestar.

10—Señor Legnani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani—"El Estudiante Libre" es un periódico redactado por estudiantes de Medicina que están al finalizar la carrera. Se trata, por consiguiente, de un periódico que tiene bastante autoridad. En el número del 31 de Marzo último trae unos versos dedicados a una farmacia de la calle Maldonado, en la que se exponen números de lotería en la vidriera, porque es uno de los comercios a que se dedica esa casa.

Yo creo, señor Presidente, que esto da cuenta del estado realmente inmoral en que se encuentran las farmacias del país. Yo lo he dicho ampliamente en la exposición de motivos de uno de mis proyectos de ley y creo que no es insistir mucho, insistir sobre eso todos los días.

El hecho de que el doctor Gallinal haya querido legislar sobre los alcaloides, también demuestra la inmoralidad de las farmacias y lo difícil que ha encontrado ese legislador el modificar el estado de cosas actual.

Por esas razones, yo pido a la Mesa que intervenga sobre las Comisiones que tienen a su estudio dos proyectos míos para que los informen cuanto antes: el proyecto sobre reglamentación de las farmacias y el que, desde el punto de vista de sus resultados sociales, es complementario de él, y que se refiere a la emancipación de un Consejo de Farmacia del actual Consejo de la Facultad de Medicina.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—La Mesa recomienda a las Comisiones respectivas el pronto despacho de los asuntos a que ha hecho referencia el señor diputado Legnani.

11—Señor Vicente y Ferrés—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés—La Comisión de Presupuesto, según creo, ha informado un proyecto de ley por el cual se destina la cantidad necesaria para las reparaciones del edificio de la Jefatura de Policía del Departamento de Minas y la construcción de la cárcel en ese mismo edificio. Hace muchos años, señor Presidente, la cárcel del Departamento de Minas se encuentra en condiciones imposibles. La prensa de aquel Departamento se ha ocupado repetidas ocasiones del mal estado de aquella cárcel y de las deficiencias en general del edificio que ocupa la Jefatura de Policía. Y no solamente la prensa, señor Presidente, sino que ese asunto también ha sido tratado en esta Cámara en la anterior legislatura, habiéndose presentado el proyecto a que hice referencia.

Se trata de obras de verdadera importancia, y más que de verdadera importancia, de verdadera urgencia, y es por eso, señor Presidente, que voy a formular moción para que se incluya este proyecto de ley en la orden del día, a continuación de los demás asuntos que figuran en ella, a fin de que en término más o menos breve también pueda tratarse y llegarse a la solución deseada en aquel Departamento.

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor representante.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

12—Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Hace pocos días, en la oportunidad de la discusión de la prórroga de la ley de Presupuesto, tuve el honor de presentar un inciso aditivo a la ley referida, y que la Cámara dispuso pasar, en forma de proyecto, a la respectiva Comisión, que supongo es la de Presupuesto. Por ese artículo aditivo, se establecía la autorización necesaria al P. E. para abonar los créditos pendientes a la clausura del ejercicio 1919-20.

Me consta, señor Presidente, que todos los acreedores del Estado, por valor de un millón doscientos mil pesos, hacen esfuerzos inauditos para cobrar sus respectivas cuentas. Por las antesalas parlamentarias hemos visto desfilar a Directores de instituciones, como la de la Intendencia del Ejército y la Armada, pidiendo también el pronto despacho de esa ley, puesto que les es necesaria para poder saldar sus cuentas con todos los acreedores. Yo creo que el Estado no puede mantenerse en esta situación de deudor moroso, y por eso pido a la Mesa exhorte a la respectiva

Comisión para que a la mayor brevedad informe ese proyecto de ley y podamos discutirlo en el seno de la Cámara. — (Apoyados).

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — La Comisión de Presupuesto se ha reunido y ha leído el proyecto del señor diputado Buero, respecto al refuerzo de rubro del ejercicio pasado y al pago de las cuentas pendientes de la Administración.

Todavía la Comisión no ha formado criterio al respecto, porque le faltan antecedentes que no tiene en su poder. Creo que en la Comisión de Hacienda hay un proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración, por el que se destinan los saldos favorables del ejercicio para el pago de esas deudas.

Aprovecho la oportunidad del pedido del señor diputado Buero para solicitar que pase ese asunto, que tiene tanta atingencia con este proyecto, a la Comisión de Presupuesto, para que sirva de antecedente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor representante Amighetti.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿El señor representante Buero está conforme?

Señor Buero — Sí, señor Presidente.

13—Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión sobre organización de la Escuela de Odontología.

Léase el artículo 7.o aditivo.

(Se lee):

"Artículo 7.o aditivo. Los estudios de preparatorios para ingresar a la Escuela de Odontología serán los mismos que requiere el ingreso a la Facultad de Medicina."

El señor representante Lussich propone el artículo en la siguiente forma: "Los estudios de preparatorios para ingresar a la Escuela de Odontología durarán cuatro años".

En discusión.

Señor Imhof — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Imhof — Señor Presidente: al discutirse en la anterior sesión el artículo 7.o, quedó sin resolver, porque faltaba un dato que se refería al número de años que antes de la ley vigente necesitaban los estudiantes de Odontología para ingresar a la Escuela. Confieso que yo tampoco poseía el dato y, por consiguiente, no pude aclarar. Presento mis excusas a la Cámara por la ignorancia mía en ese momento, pero he tratado de corregirla. Actualmente, bien documentado, creo que el asunto se podrá resolver rápidamente.

He pedido los datos en la Universidad, y son los siguientes: Antes, en la ley de Febrero de 1920, es decir, la ley vigente, para ingresar a la Escuela de Odontología era necesario haber cursado cuatro años de Enseñanza Secundaria (correspondientes al plan común para todas las Facultades), y un año de preparatorio especial que comprendía Francés, Inglés o Alemán, Física y Química, como consta en la letra G, página 118, de la Colección de Leyes y Reglamentos de la Universidad. Por la ley de Febrero de 1920 y por el proyecto que actualmente se discute en la Cámara, la duración de los estudios previos de ingreso a Odontología tendría un año más y comprendería cuatro de Secundaria (comunes a todas las Facultades), y dos de preparatorios para Medicina, en los cuales entran la Física y la Química y Francés, que ya deberían cursar los estudiantes de Odontología; y además de eso, Historia Natural, Fisiología y Literatura. Consta esto en la página 437 de la Colección de Leyes y Reglamentos de la Universidad. Quiere decir esto, señor Presidente, que estábamos en lo verdadero; cuando establecíamos la conveniencia de que esos estudios comprendieran exactamente lo mismo que los de Medicina, es decir, cuatro años de Secundaria y dos de Preparatorios. En definitiva, aumentamos un año más, y ese aumento yo lo justifiqué en la sesión pasada haciendo notar que convenía, indiscutiblemente, elevar el número de años, no como dijo uno de los señores diputados, para disminuir la afluencia de los estudiantes a la Escuela de Odontología, sino para elevar su nivel cultural general, y en ese sentido hacer una selección, lo cual, en apariencia, es lo mismo, pero no lo es en realidad. Por lo tanto, la Comisión de Instrucción Pública mantiene lo establecido en el artículo respectivo de su proyecto, y para apoyar más aún, con una nueva autoridad, su opinión, puedo recurrir a otra circunstancia, y son las conclusiones a que llegó el Congreso de Odontólogos que hace pocos meses se reunió en Montevideo, Congreso Internacional Sudamericano. También en esas conclusiones llegaron a la necesidad de que los estudios secundarios y preparatorios de los estudiantes duraran exactamente lo mismo que los de Medicina. Yo no me quiero extender mayormente sobre este punto. Me parece que está resuelto por esta solicitud, sobre todo y por el resultado a que nosotros habíamos llegado, consultando a los mismos estudiantes y a los mismos odontólogos, antes de hacer nuestro proyecto. Se aumenta, en definitiva, un año más, y me parece este el momento oportuno, señor Presidente, para leer una nota, que no es muy larga, que nos llevará algún tiempo, pero que, puesto que existe, es necesario que la Cámara la conozca, presentada por el Centro de Odontólogos, y que figura en los antecedentes. Tiene su importancia, no solamente para este punto, sino también para varios otros más. Pido, por lo tanto, que la Mesa tenga la bondad de ordenar su lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Centro de Odontología del Uruguay. — Montevideo. — Río Branco, 1371. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes: Alejandro Lamas y Luis A. Quinteros, Presidente y Secretario, respectivamente, del Centro de Odontología del Uruguay, en nombre de éste y cumpliendo resoluciones tomadas en asamblea, tienen el honor de dirigirse a esa Honorable Cámara con motivo de la discusión del proyecto de "Reorganización de la ley que creó la Escuela de Odontología".

Nuestro objeto es el siguiente: manifestar a esa Honorable Cámara que el deseo de la clase odontológica, representada por el Centro, es la aprobación del proyecto de vuestra Comisión de Instrucción Pública, por importar, indudablemente, una reforma de gran importancia y de positiva trascendencia para el porvenir de la odontología nacional, para su inmediato adelanto y para remedio a las indiscutibles deficiencias de que adolece esa enseñanza en la actualidad, como es de notoriedad evidente.

Pero debemos pedir más, cumpliendo lo resuelto en el Gran Congreso Odontológico Internacional celebrado en esta ciudad, el mes de Septiembre del año último, en que después de una sesión en que tuvieron representación oficial los Gobiernos de todos los países americanos, los directores y profesores de las Escuelas de Odontología y de las Asociaciones Odontológicas, se aprobó un plan de estudios que se sometería a la aprobación de todos los Gobiernos.

Tal plan es el siguiente:

1. Los estudios para ingresar a las Escuelas de Odontología deben ser los mismos que se exigen para el ingreso a las de Medicina.

2. Las materias que deben comprender el plan de estudios superiores serán las siguientes: Anatomía, Histología, Fisiología, Química Biológica y Aplicada, Física Biológica y Aplicada, Microbiología, Técnica de Dentistería, Técnica de Prótesis, Semiología, Sifilografía, Clínica Bucal, Clínica Quirúrgica Bucal, Prótesis, Dentistería, Ortodoncia, Terapéutica, Radiología, Higiene y Odontología Legal.

Como se ve, en poco se diferencia del que aconseja la Comisión de Instrucción Pública, y solamente deben llenarse los siguientes vacíos: Clínica Quirúrgica Bucal, Nociones Prácticas de Semiología, Nociones Prácticas de Sifilografía.

Hacer resaltar la razón que aconseja tales cursos, es cosa muy fácil: Respecto de la primera, el odontólogo debe hoy intervenir en manera estrictamente aséptica en la cavidad bucal, hacer uso del bisturí y otros instrumentos en porción de ocasiones, coser heridas, operar abcesos, curetar cavidades, efectuar apiceptomías, efectuar las delicadas anestesias llamadas conductiva o regional o diploica; y bien: para todo esto y demás operaciones que no enumeramos porque no es preciso, necesita imprescindiblemente la práctica especial que sólo en tal clínica puede obtenerse, pues la llamada Clínica Odontológica debe llenar cometidos propiamente de la denominada con justeza Dentistería por la escuela norteamericana.

En lo que hace a Práctica Semiológica, baste recordar el constante empleo de los variados anestésicos de los que hoy el odontólogo no puede ni debe prescindir y cuya acción orgánica es tan delicada, y, por lo tanto, acarrea tan grave responsabilidad, para comprender que quien los usa debe forzosamente estar habilitado para auscultar corazón y pulmones, tratar en toda conciencia un accidente de síncope cardíaco o de otro origen, pues ante la inminencia del peligro no puede esperar encontrar médico a su lado, y ni aún estándolo, acaso éste no pudiera acudir con la presteza exigida.

Respecto a la Sifilografía, bien sabido es la concurrencia frecuente de atacados a los consultorios odontológicos, y de consiguiente, el dentista, en previsión de su propia salud, de sus pacientes y como contribución a la profilaxis de la sífilis en el sentido de aconsejar la visita a los médicos en todo sospechoso de sífilis, debe estar habilitado para discernir afección de tal naturaleza.

El otro pedido que debemos formular es el de que se acuerde a los nuevos odontólogos que terminen sus estudios, de acuerdo con el plan trazado, el título de doctor en Odontología. Fué esta otra de las resoluciones del citado Congreso.

Aparte de esta, que podría considerarse razón de relativo monto, hay la siguiente, que ya suma verdadera importancia: En las Escuelas de Córdoba, Buenos Aires, de Colombia, Ecuador y de Cuba, han resuelto, desde ya, acordar a sus egresados dicho título, y Perú, Venezuela, Chile y Brasil se disponen a lo mismo, de suerte que nuestros odontólogos quedan ya y seguirán quedando en condiciones morales de inferioridad, lo que, naturalmente, es en extremo mortificante y de gran inconveniencia, porque si dentistas uruguayos tuvieran que ir a cualquiera de esos países, no podría ser reconocido su título, conspirándose así, precisamente, contra el justo principio contemporáneo de la reciprocidad de títulos y estudios que también sancionó dicho Congreso mediante la condición de que los estudios entre las diversas escuelas sean iguales o superiores. La causa, pues, de nuestro pedido, es realmente seria.

Consecuentemente con lo anterior, tenemos el cometido de solicitar también el cambio de denominación de Escuela por Facultad y de Director por Decano Director, ya que, en rigor de verdad, en la forma que quedaría sancionado el proyecto, dicho instituto vendrá a ser una verdadera Facultad.

Solicitamos, pues, concretamente:

A) Agregación al plan de estudios: Clínica Quirúrgica Bucal, Práctica de Semiología, Práctica de Sifilografía.
B) Denominación de doctor en Odontología a los nuevos egresados.
C) Denominación de Facultad y Decano Director, en vez de Escuela y Director.

Queremos agregar que contemplándose en razón de justicia la situación de los ya dentistas, deberá agregarse un artículo diciendo que quienes se hallen en esa situación podrán optar el título de doctor mediante examen de las materias nuevas no comprendidas en planes anteriores.

Esperando que esa Honorable Cámara se sirva tomar en cuenta estos pedidos —justísimos y de suma conveniencia— del Cuerpo Odontológico Nacional, saludamos al señor Presidente con protestas de alta consideración.

Alejandro Lamas, Presidente."

¿Terminó el señor diputado Imhof?

Señor Imhof — Quiero hacer notar simplemente que con esta nota se refuerza de una manera considerable mi argumentación. Vuelvo a insistir en que la Comisión mantiene este artículo 7.o a la espera de que la Cámara lo aprobará.

Señor Presidente — La Comisión, señor diputado Lussich, mantiene el artículo tal como está.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, voy a pedir, en cambio, la supresión del artículo, esto es, que queden los estudios secundarios y preparatorios como lo establece el plan vigente anterior a la ley de Febrero del año 1920: cuatro años de Secundaria y un año de Preparatorios.

En la sesión anterior yo había presentado una moción en otro sentido, más limitado todavía, en la ignorancia de cuántos años de Preparatorios y Secundaria regían actualmente para la carrera de Odontología: yo había propuesto que fueran de una duración de cuatro años porque entendía que no se debía dar una latitud a los estudios secundarios y preparatorios idéntica a los correspondientes a las carreras de una magnitud mayor, como Ingeniería, Derecho o Medicina; pero desde que el señor miembro informante ha hecho saber a la Cámara que en el plan vigente existen cinco años...

Señor Imhof — Seis años.

Señor Lussich — No, en el plan vigente...

Señor Imhof — Por el plan vigente, por la ley de 6 de Febrero de 1920, son cuatro años de Secundaria y dos de Preparatorios...

Señor Pereyra Bustamante—Es un solo año de Preparatorios.

Señor Lussich — No es a eso a que me refiero: me refiero a la ley anterior a la que está en discusión, y que todavía no ha tenido aplicación en la práctica, por la cual no se exigen sino cinco años, y yo voy a sostener que se debe continuar en esa forma, por las razones suscintamente expuestas, porque entiendo que, a pesar de reconocer que en general hay que tender a dar una cultura superior a la mayoría de las personas que obtengan un título, sin embargo, no hay que caer en la exageración de obligar a esos mismos titulados, cuando se trata de carreras como la de dentista o como la de escribano, a que tengan una preparación preliminar que está fuera de medida, y yo entiendo que lo estaría en este caso si los obligáramos a estudiar durante seis años Secundaria y Preparatorios.

Por esta razón, pues, voy a sostener, no la supresión del artículo en realidad, porque entonces quedarían como en la ley de 1920, que no se ha aplicado, sino que los estudios de Secundaria y Preparatorios para ingresar a la Escuela de Odontología duren cinco años.

Señor Imhof — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Imhof — Voy a insistir, señor Presidente, muy brevemente, manifestando que la Comisión mantiene, por las razones expuestas, el artículo tal cual está.

Yo no veo inconveniente, al contrario, no veo más que ventajas, en que se le dé al dentista una preparación general, y cuanto más grande sea, será mejor.

Acaba de leerse una nota en que el mismo Congreso de Odontólogos Americanos llegó a la conclusión de que era necesario darles a los estudiantes de Odontología una preparación superior a la que han recibido hasta ahora.

En todos los países de Sud América, en Chile, en la República Argentina, en el Ecuador y en Venezuela, existen actualmente esos seis años de estudios preparatorios, o mejor dicho, están equiparados los estudiantes de Odontología con los de Medicina, y en el fondo, eso es perfectamente lógico.

Señor Lussich — ¿El señor diputado cree, por ejemplo, que deben estudiar la misma metafísica los estudiantes de Odontología que los estudiantes de Derecho?

Señor Imhof — ¿Por qué no?

Señor Pereyra Bustamante — En la Argentina los estudios no son semejantes a los nuestros, porque no hay estudios preparatorios.

Señor Imhof—Cuanto más grande sea la cultura general, tanto mejor será.

Señor Lussich — No hay un gran perjuicio, pero hay perjuicio al imponer un año más. Si yo, que soy uno de los que opinan que en ciertas carreras...

Señor Imhof—El señor diputado quiere, precisamente, suprimir de Preparatorios una serie de materias que son de utilidad para una carrera, porque, fíjese bien que en esos estudios, en los dos años de Preparatorios, encontramos las siguientes materias: Física, Química, Francés...

Señor Pereyra Bustamante — Pero en el plan actual está Física y Química para los estudiantes de Odontología.

Señor Imhof — Y además, Historia Natural.

Señor Pereyra Bustamante — También existe.

Señor Imhof—Filosofía y Literatura.

Señor Pereyra Bustamante — De manera que no existe Filosofía y Literatura, y en cambio, existen en el programa de Enseñanza Secundaria.

Señor Ramírez — ¿Y Cosmografía no existe?... Porque los dentistas hacen ver las estrellas!—(Hilaridad).

Señor Lussich—Creo que se exagera la nota cuando se exige materias excesivas, como sería, por ejemplo, Filosofía y Literatura, a los dentistas. Creo que se puede pasar sin esto, y en cambio, sí, habría gran ventaja de incorporar las materias que la Comisión establece para los estudios de la profesión misma. Por lo tanto, y sin querer provocar debate, yo lo propongo en esa forma: los estudiantes de Secundaria y Preparatoria.

Señor Pereyra Bustamante—Son comunes a todas las carreras.

Señor Presidente—Sírvase redactar el señor diputado Lussich.

Señor Lussich—Lo propongo en esta forma: "Los estudios de Secundaria y Preparatoria para ingresar a la Escuela de Odontología durarán cinco años"; y lo propongo así porque eso da una latitud mayor a los Consejos correspondientes para el caso de que entendieran que pueden modificar, es decir, no establecer cuatro años de estudios secundarios y uno de preparatorios, sino, en otra forma. Yo sé bien que podría tener inconvenientes desde otro punto de vista, del punto de vista financiero, y no entro en esa cuestión. Yo establezco que esos estudios secundarios y prepartorios durarán cinco años. Si los Consejos entienden que la mejor manera de distribuirlos es aquella por la cual duren cuatro años los secundarios y uno los preparatorios, que así lo hagan...

Señor Sánchez—Apoyado; son los que deben intervenir.

Señor Lussich—... pero si en algún momento ellos entienden que pueden distribuirse de otra manera, estableciendo, por ejemplo, tres para Secundaria y dos para Preparatorios, que allí lo hagan. Es por eso que entiendo que es mejor hacerlo en esa forma, que permite una latitud mayor.

Señor Imhof—Hace excepciones a la regla general.

Señor Lussich—No se hace excepciones; pueden quedar las cosas como están, es decir...

Señor Imhof — Pero debe establecer exactamente tanto para Secundaria y tanto para Preparatorios.

Señor Lussich—Creo que eso debe ser cuestión de reglamentación; se ha entendido constantemente por el Parlamento que lo que debe ser materia de ley es lo que hace relación con los años de estudios y número de materias. Eso es lo que se ha entendido en el Parlamento hasta ahora en todos los momentos, dejando para la reglamentación todo lo demás, estableciendo en cuanto a la distribución de las materias, tanto para Secundaria y tanto para Preparatoria. Creo, pues, que no habría sino ventajas en dejarlo en la forma propuesta.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Aunque estoy de acuerdo, en parte, con el doctor Lussich, difiero en algo que considero de orden fundamental. Me refiero a lo que acaba de sostener últimamente y que se desprendería de la redacción que le da al artículo.

No creo que haya ninguna conveniencia en reformar la ley respecto de la Enseñanza Secundaria y, sobre todo, creo que sería malo admitir hasta la posibilidad de una derogación parcial de esa ley. Creo que la Enseñanza Secundaria debe ser homogénea y debe ser para todas las carreas igual, tal como actualmente lo es en la sección respectiva.

Lo que puede ser objeto de variante, sí, serían los estudios preparatorios que es el principio, diremos, de la especialización, que se ha entendido, en cierto modo, no sólo desde el punto de vista de las materias que preparan para la carrera a que se va a dedicar el estudiante, sino también como una complementación de la cultura adquirida en la Enseñanza Secundaria. Y así es que se explica que los estudiantes de Medicina tengan en Preparatorios estudios de Literatura y Filosofía.

Yo no creo que se debe exagerar esa corriente y que convenga a todas los carreras se hagan extensivos ciertos estudios de Preparatorios; así, por ejemplo, en lo que se refiere a los estudios de Odontología, me parece que es bastante que tengan un año de Preparatorios y ese año, sí, sea de verdadera especialización, no entendiéndose esa especialización con ese criterio de intensificación del estudio de las materias complementarias de cultura, sino entendiéndose que deben estudiarse en los Preparatorios las materias, diré, asimiladas a las que estudiarán en

Facultad, por ejemplo, Física, Química e Historia Natural.

Los estudios preparatorios podrán ser objeto de alguna modificación. Yo creo, sin embargo, que como se hacen actualmente son bastantes, y por eso propondría en sustitución de los artículos que están en debate, uno que dijera: "Los estudios de Enseñanza Secundaria serán los comunes para todas las carreras que se cursan en la Universidad y los preparatorios serán los que rigen en el momento de dictarse esta ley". Los que están en la otra ley de Febrero de 1920 no se pusieron en práctica; los preparatorios que se han cursado hasta este momento en la Universidad, que son los únicos que se han cursado, me parece que son bastantes.

En cuanto a que la ley debe decir cuántos años de duración deben tener los estudios secundarios y preparatorios y qué materias se deben cursar, hasta ahora el Parlamento se ha encargado de establecerlo de una manera expresa. Yo creo, como el doctor Lussich, que eso no es lo más conveniente, pero mientras no se dicte la ley general de autonomía universitaria, será el Parlamento el que deba hacer el plan de estudios.

Señor Bellini Hernández—No, porque ahora se puede aprovechar...

Señor Pereyra Bustamante — Yo soy muy partidario de que sean los Consejos...

Señor Bellini Hernández—Es claro, es lo lógico.

Señor Pereyra Bustamante—... hasta porque entiendo que están mucho más capacitados para hacer esos planes de estudio determinando el número de materias y qué clase de materias deben cursarse en cada año...

Señor Bellini Hernández — Yo iba a proponer que en este caso sea el Consejo.

Señor Pereyra Bustamante—... pero mientras no hagamos esa reforma general, que la haremos muy pronto, porque ya es tiempo de dar cumplimiento a lo preceptuado por la Constitución de la República sobre la autonomía universitaria, que no rige por falta de la ley reglamentaria, mientras eso no ocurra, nosotros debemos respetar la ley general, porque para derogarla parcialmente puede resultar la enmienda peor que el soneto.

Por esos motivos me inclino a dejar las cosas como están: a que se haga la enseñanza secundaria como se ha hecho hasta el momento, que es un promedio cultural bastante aceptable el que da la Enseñanza Secundaria en nuestro país, y dejar los Preparatorios como se han hecho hasta ahora.

He terminado.

Señor Rossi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Rossi.

Señor Rossi — He pedido la palabra, señor Presidente, para apoyar la permanencia de todos estos artículos referentes al plan de estudios de la futura Escuela de Odontología. A mí me extraña mucho, que en la Cámara, donde se ha hablado tanto de autonomía universitaria, donde el propio señor diputado Pereyra Bustamante acaba de recordar que debe ser respetada, aun cuando no esté todavía reglamentado el artículo respectivo de la Constitución, se hable de variar repentinamente un plan de estudios que está indicado por las propias autoridades universitarias, — estudiado anteriormente por la Cámara y revisado por varias autoridades.

Para mí esa es la consideración principal que hace que debamos votar estos dos artículos tal como vienen establecidos, porque, como ya lo he dicho en la discusión general, el plan de estudios o sea la parte fundamentalísima de la Escuela, ha sido ideado en la Facultad de Medicina (que en esos momentos era la más indicada para poder comprender cuáles eran las necesidades de preparación de los futuros odontólogos), estudiado en las Comisiones de la Cámara y revisado por el P. E. y los mismos profesionales. No creo posible hallar mejores garantías de su bondad y eficacia.

Por lo demás, como ya se ha dicho muy bien en este debate, yo entiendo que cuanto más amplia, más extensa sea la cultura del profesional, más ganarán los que a la profesión se dediquen y la sociedad en que han de actuar. Y por último, haré una consideración más, que creo pesará en la Cámara: que los propios estudiantes desean, en este sentido, estar equiparados a todos los que cursan carreras en nuestra Universidad y tener, por lo tanto, la base amplia, que todos sabemos lo eficaz que es, de un bachillerato general que incluya conocimientos lo más extensos posibles, hasta para mayor dignidad de su carrera.

En ese sentido es que yo voy a votar afirmativamente los artículos referentes al plan de estudios, y que, por otra parte, son los mismos que sancionamos en la ley de 6 de Febrero de 1920.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la Afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Lussich — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Es para pedir el retiro del artículo que había propuesto, porque adhiero a la fórmula presentada por el señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor Presidente — Se va a votar:

Si se accede al retiro del artículo presentado por el señor diputado Lussich.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse los dos artículos presentados.

(Se lee):

"Artículo 7.o (De la Comisión). Los estudios de Preparatorios para ingresar a la Escuela de Odontología serán los mismos que requiere el ingreso a la Facultad de Medicina."

(Del señor diputado Pereyra Bustamante):

"Artículo 7.o Para ingresar a la Escuela de Odontología se requerirá haber cursado el plan de Enseñanza Secundaria y el año de Preparatorios que hasta el presente rige en la Sección."

Se va a votar, primeramente, el artículo presentado por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El señor diputado Imhof presenta un nuevo artículo.

(Se lee):

"Artículo 8.o Los estudios superiores durarán cuatro años y comprenderán las siguientes asignaturas: Anatomía descriptiva y topográfica de la cabeza y cuello, Histología, Física, Química, Fisiología, Bacteriología, Patología general, Patología especial, Anatomía Patológica, Prótesis, Ortodoncia, Terapéutica, Higiene, Medicina legal dentaria, Clínica Odontológica, Radiología, Cirugía bucal, Práctica de Semiología y Práctica de sifilografía."

En discusión.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Legnani.

Señor Legnani — Hasta ahora, señor Presidente, yo he votado por la afirmativa todos los artículos del proyecto de la Comisión, y aprovecho esta oportunidad para hacer alguna salvedad. Se ha dicho que la sanción de este proyecto tiene por objeto eliminar algunas personalidades de la Facultad de Medicina. Yo creo que eso es una acusación gratuita.

En realidad, yo estaba dispuesto a votar favorablemente el proyecto venido del Honorable Senado, y si me decidí por el de la Comisión fué porque me pareció muchísimo mejor, por infinidad de circunstancias.

En lo que se refiere a este artículo, encuentro dos defectos fundamentales: el primero es que se curse en una sola asignatura la Higiene y la Terapéutica; y el segundo, que en una asignatura también se coloque la Prótesis y la Ortodoncia.

Es natural que en las Facultades que recién comienzan, y cuando determinadas ciencias no han adquirido todo el desarrollo debido, o cuando exista poco personal docente, se unan las asignaturas, y así se explica que la Medicina Legal y la Higiene, en la Facultad de Medicina, estén juntas; pero ahora que la Higiene ha adquirido un gran desarrollo, no es posible admitirlo. Si todos los que se dedican a alguna ciencia médica deben darle gran importancia a la Higiene, los odontólogos con mayor razón. Los médicos enviamos al dentista para que colabore en la curación de un enfermo cuando un enfermo de la boca, cuando uno del estómago, uno del sistema nervioso, de los aparatos y de los órganos más alejados de la boca que así lo exigen. Se comprende, puesto que el cuidado de la boca tiene una importancia fundamental. Dentro de la Higiene debe colocarse más bien la Ortodoncia; más bien, digo, que al lado de la Prótesis y al lado de la Terapéutica.

La Ortodoncia es parte integrante de la Higiene, como se comprende, señor Presidente, porque se ocupa de corregir las disposiciones viciosas de los dientes, por procedimientos muy adelantados hoy en las Escuelas de Norte América y de Europa.

Así, pues, yo voy a proponer que se dividan las asignaturas actuales en otra forma: que la Ortodoncia vaya con la Higiene, y que la Prótesis y la Terapéutica queden aparte.

En este país no existe clínica de Ortodoncia, y se han dedicado a ella solamente algunos por iniciativa personal. Se puede decir que está adelantada gracias a ellos. Así el doctor Quintela, que estudió esa especialidad en Alemania, y algunos dentistas, uno de los cuales dió una conferencia hace poco en la Facultad de Medicina, o en el Ateneo. Pero en realidad debe haber una clínica en la Facultad de Medicina para que los estudios de los odontólogos sean completos.

De esa manera, no solamente se conseguirá el resultado a que me refiero, sino también un resultado importante, desde el punto de vista práctico, debido a la posibilidad de que exista reciprocidad de títulos en América, que es lo que ha establecido el último Congreso de Odontólogos al formular el programa que deben seguir todas las Universidades sudamericanas.

En resumen, señor Presidente, voy a concretar la moción: que se establezca una asignatura más: la de Higiene y Ortodoncia, y queden la de Terapéutica y la de Prótesis, aparte.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Qué es eso de Ortodoncia?

Señor Imhof — Trata de enderezar los dientes.

Señor Rodríguez Grolero — Muy bien.

Señor Imhof — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Imhof — La Comisión de Instrucción Pública está perfectamente de acuerdo con las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Legnani, porque cree que, en el fondo, la distribución de las materias y su agrupación para que las desempeñe un catedrático determinado, es más bien asunto de reglamentación interna y debía quedar confiada al Consejo de la Escuela, más autorizado que nadie para conocer las necesidades

de la misma. Y hago notar que si nosotros hemos agrupado materias determinadas, lo hemos hecho por la necesidad de presentar una planilla. Puede ser perfectamente que no siempre, en todos los casos, la agrupación que hemos presentado sea la más eficaz; pero yo creo que lo mejor sería establecer en este artículo 8.o sencillamente las materias que se van a cursar, sin determinar la manera cómo se van a agrupar, y dejar confiado eso al Consejo de la Escuela que, en definitiva, es el más autorizado para ello.

Vuelvo a decir que si hemos agrupado en la planilla materias determinadas, lo hemos hecho, sobre todo, porque el número de profesores no puede corresponder, por razones de economía, con el número de materias; es decir, que un profesor se verá obligado a dictar dos o tres materias; pero, en definitiva, convendrá establecer que el Consejo de la Escuela de Odontología procederá en esa forma, de acuerdo con su mejor parecer. Me parece que es la mejor solución.

Y aprovecho la oportunidad para referirme brevemente a la nota del Centro Odontológico que pide la incorporación al plan de estudios de tres materias más, de acuerdo con las conclusiones a que llegó el Congreso de Odontólogos, y son: Clínica Quirúrgica Dental, Práctica de Semiología y Sifiliografía. Ellos establecen en su nota que esas materias tienen para ellos una gran importancia, y tienen razón.

Nosotros no las habíamos incorporado por las mismas circunstancias: siempre por la consideración de no elevar demasiado el presupuesto, porque se si se incorporan nuevas materias, el presupuesto se elevará, porque habrá que poner más profesores. Sin embargo, ese inconveniente, grande a primera vista, puede encontrar solución y será la de incorporar esas materias, por el momento, para que consten en el plan de estudios, y después dejar confiado al mismo Consejo la manera de encontrar profesores, con la esperanza de que una vez bien reglamentado y orientada la Escuela, sus proventos aumentarán, y a medida que le sea posible, podrá entonces nombrar nuevos profesores que dictarán esas materias. Creo que eso podrá hacerse fácilmente dentro de un año o dos, si el Consejo organiza bien el servicio de Policlínica Dentaria, que, vuelvo a decir, es importante y está destinado a ser la verdadera fuente de recursos de la Escuela de Odontología; y vuelvo a citar, como prueba de ello, el ejemplo de la Escuela de Chile, donde la Escuela Dental, con un presupuesto de 150.000 pesos, lo cubre con proventos propios sacados de la Policlínica Dental.

Por consiguiente, hago moción para que en el artículo 8.o se establezcan las materias, nada más, y que se incorpore al plan de estudios las siguientes materias: Clínica Quirúrgica Dental, Práctica de Semiología y Práctica de Sifiliografía.

De modo que el artículo quedaría enumerando las diferentes materias y suprimidas simplemente las conjunciones "y". El Consejo, con eso, quedaría autorizado para reglamentar.

Señor Rossi — Antes se podría hacer leer el artículo para ver cómo quedaría modificado. Así se daría uno mejor cuenta.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 8.o Los estudios superiores durarán cuatro años y comprenderán las siguientes asignaturas: Anatomía descriptiva y topográfica de la cabeza y cuello, Histología, Física, Química, Fisiología, Bacteriología, Patología General, Patología Especial, Anatomía Patológica Prótesis. Ortodoncia, Terapéutica, Higiene, Medicina Legal Dentaria, Clínica Odontológica. Mediología, Cirugía Bucal, Práctica de Semiología y Práctica de Sifiliografía."

Señor Imhof—Una palabra para hacer una observación. Donde dice "Medicina legal", debe decir "Odontología legal", porque no es lo mismo.

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández—Voy a proponer un agregado que contempla algunas de las ideas vertidas en Cámara recientemente, que corregiría algunos errores que hubiera en el plan de estudios, y permitiría también una evolución en ese plan de estudios que esté de acuerdo con las necesidades de presente y de futuro de la Escuela. Me refiero a la facultad que tiene el Consejo, por esta ley, para modificar, por dos tercios de votos y de acuerdo con el Consejo Central Universitario, el plan de estudios.

El agregado contemplaría, como digo, las observaciones que se acaban de hacer. En el caso de que hubiera algún defecto en el plan de estudios, el Consejo tendría la facultad de corregirlo. Me parece que el control de los dos tercios de votos de un Consejo especializado, y la anuencia del Consejo Central Universitario son garantía suficiente para que ese plan de estudios no sea modificado sin fundamentos y sin razón suficiente. Por otra parte, el estado actual es mucho más malo y necesita una ley, que tarda en venir muchos lustros, para modificar una cuestión sencilla como es un plan de estudios.

Propongo, pues, el agregado a ese artículo. Diría así: "Este plan de estudios podrá ser modificado o ampliado por el Consejo respectivo por dos tercios de votos y con la aprobación del Consejo Central Universitario".

Señor Rossi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Yo creo que el señor diputado que acaba de proponer ese agregado no se ha fijado que es innecesario salirse de la norma general universitaria. Actualmente, yo no voy a repetir las razones que tuvo el legislador para hacerlo, pero actualmente se considera absolutamente imprescindible la intervención del Cuerpo Legislativo, siquiera como examen de lo que propongan las autoridades universitarias. Mientras no venga una reglamentación de la autonomía de la Universidad, creo que debemos dejar las cosas como están. Cuando llegue el momento de reglamentar la autonomía, entonces se estudiará las razones que hay para sostener una tesis como la que sostiene el señor diputado Bellini, o la contraria, es decir, si conviene que el Cuerpo Legislativo siga interviniendo en los planes de estudio para todas las carreras universitarias. No quiero ni debo hacer debate sobre tal cuestión en este momento, por más que "prima facie" me inclino a considerar conveniente que el Cuerpo Legislativo conserve esa facultad para evitar posibles exageraciones en los futuros planes de enseñanza, pero repito que a mi juicio no es esta la oportunidad de introducir tales reformas; y, por consiguiente, opino que no debemos aceptar ya, de inmediato, y sin mayor examen, esa proposición del señor diputado Bellini Hernández, sobre todo cuando estamos tan próximos a estudiarla en su aspecto general.

Señor Bellini Hernández — Yo voy a fundar este agregado. No lo fundé porque me parecía tan lógico que consideré innecesario mayor esclarecimiento sobre un punto ya bastante discutido.

Señor Rossi—He dicho que quizás sea peligroso, para su buena solución, resolverlo de improviso.

Señor Bellini Hernández—Ni peligroso en ningún sentido. Peligroso es que la Cámara se crea facultada para modificar planes de estudio, desde que entiende en ellos mucho menos que los Consejos respectivos. Sin embargo, en la práctica se produce el hecho de que un plan de estudios, aunque se encuentre el Consejo respectivo más capacitado que nosotros para reformarlo o modificarlo, si en él se encuentran serios defectos, el Consejo no puede hacerlo sin nuestra aprobación, aunque somos, en la materia, repito, menos capacitados que aquél. No se trata aquí de la facultad relacionada con las garantías individuales o las libertades ciudadanas, como para que la Cámara tenga que perder su tiempo sobre si procede o no procede en el caso el mantener su intervención en puntos que se refieren a detalles de una importancia relativamente menor. Al confiar al Consejo la facultad de modificar el plan de estudios se amplía la acción de ese Consejo y se mejora así en todo sentido la marcha de la Escuela, porque, a creer lo contrario, habría que haber empezado por sostener, —cosa que me parece imposible,—que la Cámara está más capacitada para reformar, en las materias que deben cursar los odontólogos, qué el Consejo de Odontología. Me parece tan obvio eso que ninguno se permitirá sostener semejante cosa.

Por consiguiente, si el Consejo de la Escuela de Odontología está, lógicamente, más capacitado que nosotros para formular o modificar sus planes de estudio, ¿por qué no ha de tener facultad para hacerlo? Por no tener esa facultad, resultan hechos como el siguiente: que después de presentado por las autoridades un plan, los odontólogos, por intermedio de la nota que se acaba de leer, nos dicen: "Conviene agregar tal materia, Cirugía de la boca y Sifilografía"; agregación que si hubieran demorado cuatro o cinco días en pedirla, ya no se hubiera podido hacer sino de aquí a muchos años, hasta que se tratara nuevamente el plan de estudios de la Escuela de Odontología. Así quedaría este plan de estudios sin modificar, porque el Consejo no podría hacerlo y nosotros tendríamos múltiples asuntos que resolver y no podríamos ocuparnos de este, que es, al fin y al cabo, un detalle que no va a conmover a la Nación. — (Apoyados).

Por lo tanto, creo que se debe conceder esa facultad máxima al Consejo de la Escuela, desde que hay el control de los dos tercios de votos y la anuencia del Consejo Central Universitario, otra autoridad mucho más competente que nosotros, que no dejaría pasar una reforma que fuera inconveniente.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez — Yo, como el señor diputado Rossi, considero que la proposición del señor diputado Bellini Hernández es algo inoportuna.

Estamos estudiando la organización de una Facultad y vamos a establecer — según la idea del último de los señores diputados mencionados — para esa Facultad, un régimen distinto al que impera en las demás Facultades de nuestro país.

Señor Bellini Hernández — Pero que deseamos para todas. Empezamos por ésta.

Señor Ramírez — Me parece que esto debe ser objeto de estudio por separado, e incorporarse a la ley general de los entes autónomos, o a una ley general relativa a la Universidad. Sería un contrasentido que todas las demás Facultades de la Universidad tuvieran que venir al Cuerpo Legislativo a pedir la modificación de sus planes de estudios y que la de Odontología lo pudiera hacer por la autoridad de su Consejo Directivo.

En consecuencia, repito que me parece que esto debe dejarse para cuando se estudie un plan general de organización de los entes autónomos o de la Universidad.

Señor Bellini Hernández — Las demás

Facultades podrían apoyarse en los resultados que diera el régimen en la Escuela de Odontología.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor representante Ramírez?

Señor Ramírez — Sí, señor Presidente.

Señor Imhof — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Imhof — Yo, señor Presidente, francamente, tenía mis dudas sobre este asunto, y confieso que ha hecho gran impresión en mi ánimo la opinión de un universitario tan distinguido y de tanta práctica como el doctor Ramírez. Yo también me inclino a creer que sería algo peligroso confiarle al Consejo Directivo de una Escuela la facultad de modificar rápidamente y "a piacere" el plan de estudios.

Señor Bellini Hernández — No es "a piacere"; es el Consejo Central Universitario por dos tercios de votos.

Señor Imhof — Pero es una facultad que hasta ahora siempre la ha tenido el Parlamento. Y además, es exacto lo que acaba de decir el señor diputado Ramírez: que en esa forma estableceríamos una verdadera excepción de la ley universitaria general a favor de una Escuela determinada, que en este caso sería la de Odontología.

Yo no he podido consultar a todos los miembros presentes de la Comisión de Instrucción Pública, — que creo son pocos, — pero como miembro informante y personalmente, me inclino a dejar el artículo como está.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Legnani acepta el artículo como lo propone la Comisión?

Señor Legnani — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o como lo propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 8.o Los estudios superiores durarán cuatro años y comprenderán las siguientes asignaturas: Anatomía descriptiva y topográfica de la cabeza y cuello, Histología, Física, Química, Fisiología, Bacteriología, Patología General, Patología Especial, Anatomía Patológica, Prótesis, Ortodoncia, Terapéutica, Higiene, Odontología Legal Dentaria, Clínica Odontológica, Radiología, Clínica Quirúrgica, Bucal, Práctica de Semiología y Práctica de Sifilografía."

Señor Martínez Trueba — Me parece innecesario decir: "Odontología Legal Dentaria". Con que se diga Odontología legal, está dicho todo.

Señor Imhof — Antes decía: "Medicina Legal Dentaria". Tiene razón el señor diputado. De modo que hay que suprimir la palabra "dentaria".

Señor Bellini Hernández — No es práctica de Sifilografía: es "Sifilografía", nada más. Hay que sacar esas dos palabras.

Señor Presidente — Léase la modificación propuesta por el señor diputado Bellini Hernández.

(Se lee lo siguiente):

"Este plan de estudios podrá ser modificado o ampliado por el Consejo respectivo, o por dos terceras partes de votos por el Consejo Central Universitario."

Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión y con las modificaciones propuestas por los señores Martínez Trueba y Bellini Hernández.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el agregado propuesto por el señor diputado Bellini Hernández.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Imhof — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Imhof—Yo voy a proponer a continuación, como artículo aditivo, el siguiente: "La Universidad otorgará a los estudiantes de Odontología que hayan sido aprobados en todos los cursos, y de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes, el título de "Doctor en Odontología".

Los odontólogos nacionales que hayan terminado su carrera antes de la promulgación de esta ley podrán optar al título de Doctor en Odontología a condición de que previamente rindan examen de las materias no comprendidas en los planes de estudios anteriores".

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Imhof.

Señor Imhof—Lo que me mueve, señor Presidente, a presentar este artículo es una razón de justicia. No hay ningún motivo para que a los odontólogos se les niegue lo que se les ha concedido a los profesionales de otras carreras, como ser, por ejemplo, los veterinarios. Los veterinarios tienen estudios que, en realidad, no son más extensos ni son más importantes tampoco, puesto que los veterinarios se limitan a curar animales y los odontólogos a curar a seres humanos.

Por consiguiente, no veo yo inconveniente en que se les conceda este título.

El Centro de Odontología, y por su intermedio los estudiantes, piden ese título.

Hace muchísimos años que algunos países muy adelantados, por cierto, en esta materia, otorgan ese título, y sobre todo Norte América. En Norte América las escuelas y los institutos del Estado y particulares, todos ellos otorgan títulos de doctor en odontología. Además existe la circunstancia de que en Sud América, lo que nos interesa más es la misma tendencia que se va notando progresivamente.

Señor Nieto y Clavera—Hay países en que todo el mundo es doctor. Hasta los procuradores son doctores.

Señor Imhof—Se ha establecido la misma disposición en las Escuelas Dentales de Buenos Aires y de Córdoba; la misma disposición existe actualmente en Chile; acaba de implantarse en el Ecuador.

Finalmente, quiero llamar la atención de la Honorable Cámara sobre un punto que me parece decisivo: ¿cuál es el objeto del título?

El título, evidentemente, tiene por objeto dar al profesional un sentimiento mayor de su dignidad y su responsabilidad y no puede ser otro.

Por consiguiente, creo que el título tiene una tendencia moralizadora, que no tenemos por qué negar a los dentistas.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Ramírez—¿No habrá error en la afirmación del señor diputado de que exista el título de Doctor en Veterinaria?

Señor Imhof—Se otorga.

Señor Lussich—Creo que está en un error. Los veterinarios son "Médicos Veterinarios" y no "Doctores en Veterinaria". Está equivocado el señor diputado.

Señor Imhof—No creo que esté equivocado.

Señor Lussich—Los veterinarios no son "Doctores en Veterinaria".

Señor Imhof—Pues yo veo que ellos emplean ese título.

Señor Martínez Laguarda—Sin embargo, usan el título de "Doctor". Ellos mismos se hacen llamar "Doctor".

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich—Yo creo, señor Presidente, que estamos... —(Murmullos).

Varios señores representantes—No se oye.

Señor Presidente—Un poco de orden, señores representantes!

Señor Lussich—Yo decía, señor Presidente, que estamos cometiendo el error de quemar las etapas. Recién vamos a crear una Escuela de Odontología, que será indiscutiblemente deficiente durante una serie de años en su organización y en su desarrollo...

Señor Imhof—Ese no es un argumento.

Señor Lussich—Es en absoluto.

... porque no es seguro que tengamos todavía todos los elementos necesarios para que esta Escuela sea lo que debe ser, y, por otra parte, razones de orden financiero van a impedir también, — conduciéndose la Cámara con cordura, —que le demos un amplio desarrollo a esta institución. En estas condiciones me parece que no debemos sublimar las cosas. Debemos plantear la Escuela de Odontología dentro de los términos que prácticamente va a ser posible hacerla, y, mientras tanto, no concedamos un título que podría en algunos casos ser excesivo.

Yo creo que para otra ley que venga ulteriormente, dentro de algunos años, cuando la Escuela de Odontología tenga el desarrollo que ha adquirido en los países a que ha hecho referencia el señor diputado, está bien que se otorgue el título de "Doctor en Odontología"; pero, mientras tanto, me parece que es avanzar demasiado.

Por estas razones le negaré mi voto al artículo propuesto por el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo voy a votar el artículo aditivo que propone el señor miembro informante, aunque por razones distintas a las que él ha aducido.

Estoy convencido de que nosotros, que creemos habernos desprejuiciado de los títulos nobiliarios, de los títulos aristocráticos, hemos caído un poco en el prejuicio de los títulos universitarios...

Señor Berro (don Emilio) — Aquí no hay títulos nobiliarios!

Señor Ramírez — Hay, sí; algunos los tienen!

Señor Martínez Trueba — ... y no hay familia, casi, qué no desee con toda vehemencia tener un hijo "doctor". Hasta tal punto se ha hecho carne en ellas este prejuicio del título universitario, del doctorado, que ya no es sólo para el común de las gentes que el título este tiene valor, sino aún para los mismos que lo poseen, los que se creen, por eso, colocados por encima del nivel general de los demás mortales. Creo, pues, que es obra buena vulgarizar un poco el título de "doctor".

Señor Ramírez — ¿Y le parece que está poco vulgarizado? — (Hilaridad).

Señor Martínez Trueba — Habría que vulgarizarlo un poco más, de manera que no fuera un incentivo para nadie, ni para los que lo tienen, ni para los que lo desean.

Señor Ramírez — Entonces será necesario que se le dé a todo el mundo!

Declarar que todos los ciudadanos del Uruguay son doctores!

Señor Lussich — Debería tender a vulgarizar con razón el título de "docto" y no el de "doctor".

Señor Martínez Trueba — El título de "docto", señor diputado, lo adquiere cada uno con el esfuerzo que realiza, por las manifestaciones que haga de su propia sapiencia, y no por lo que le dé la Universidad.

Por estas razones, señor Presidente, votaré el artículo que propone el señor miembro informante. — (¡Muy bien!).— (Apoyados).

Señor Imhof — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Imhof — Yo creo, señor Presidente, que la argumentación contraria al artículo que ha hecho el señor diputado Lussich, — contrariamente a lo que es habitual en él, — no tiene ninguna fuerza, porque, en realidad, los argumentos que invoca no tienen valor.

El hecho de que la Escuela recién se inicie, no quiere decir que sea este un motivo para que no se otorgue a los odontólogos el título correspondiente, porque, de cualquier manera, se trata de hacer una ley orgánica y definitiva.

Si hoy la Escuela no está a la altura que debe llegar, es claro que se debe a que está aún en estado embrionario, porque recién se inicia; pero eso no quiere decir que dentro de muy pocos años no pueda ser de gran importancia; y en realidad, el título responde a la misma finalidad, que los dentistas sean mediocres o sobresalientes, y yo insisto principalmente en ese título, porque estoy profundamente convencido de que tiene una influencia moralizadora.

He terminado.

Señor Ramírez—Lo que yo temo es que vayan a tener una decepción: que crean que es una gran cosa eso de tener el título de "doctor" y se encuentren con que no lo es!

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 9.o (aditivo). La Universidad otorgará a los estudiantes de Odontología que hayan sido aprobados en todos los cursos y de acuerdo con las leyes y los reglamentos vigentes el título de "doctor en Odontología". Los odontólogos nacionales que hayan terminado su carrera antes de la promulgación de esta ley, podrán optar al título de "doctor en Odontología", a condición de que previamente rindan examen de las materias no comprendidas en los planes de estudios anteriores."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Imhof — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Imhof — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Imhof — Señor Presidente: Llega ahora el fantasma, lo que más espanta a la Cámara, es decir, la planilla, y, por consiguiente, como medida higiénica, para disminuir un momentito esa impresión de espanto, voy a proponer que se deje en suspenso ese artículo y se pase al 10, que es el que trata de los recursos.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo 10 que propone el señor diputado como aditivo, que vendría a ser 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Los proventos de la Escuela de Odontología se utilizarán en beneficio de la enseñanza, con obligación de rendir cuentas."

Está en discusión.

Señor Imhof — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Imhof — Este artículo, señor Presidente, yo lo considero muy importante, casi diría fundamental, porque establece que los proventos, es decir, las entradas que la Escuela de Odontología obtenga, serán destinadas para adquirir material de enseñanza.

Estos proventos de la Escuela de Odontología provienen de las entradas que, por concepto de honorarios, pueden cobrar o están autorizados a cobrar los dentistas de la Escuela Odontológica a algunos enfermos que se asisten en ella y que están en condiciones de pagarlos.

Actualmente ese servicio—y me lo acaba de confirmar esta mañana el doctor Eduardo Blanco Acevedo, miembro del Consejo de Medicina—está muy mal organizado, tan mal organizado, que los recursos que se obtienen son ínfimos: creo que giran alrededor de dos mil o tres mil pesos por año. Pero este servicio, debidamente organizado, podrá dar grandes recursos, y en prueba de ello voy a citar lo que ocurre en Chile, en la Escuela Dental. La Escuela Dental de Chile tiene un presupuesto de ciento cincuenta mil y tantos pesos anuales que cubre íntegramente con los proventos propios, es decir, que con la Policlínica Dental bien organizada, no tiene necesidad del apoyo del Estado, y yo estoy convencido de que no hay razón alguna para que en Montevideo no se llegue a lo mismo. Montevideo es una ciudad más o menos como Santiago de Chile; los habitantes son los mismos, la raza la misma, y no hay motivo alguno para que, lo que se ha conseguido en Santiago de Chile, no se consiga en Montevideo.

De modo que nosotros podemos tener la seguridad de que en pocos años, organizando bien esa Policlínica, sería una fuentes de recursos. Creo que no hay necesidad de establecer eso en una ley especial, además de la que existe ya, porque es cuestión más bien de reglamentación interna, y se podrá dejar confiada al Consejo Directivo la debida organización de ese servicio.

Resuelto este asunto en la forma que lo propongo, debo agregar que la Escuela de Odontología tiene otra fuente de recursos, que es la cuota mensual que le da la Asistencia Pública, porque se asisten en esa Policlínica Dentaria una gran cantidad de enfermos pobres. La cuota mensual con que contribuye la Asistencia Pública es pequeña hasta la fecha: trescientos pesos, con lo cual, evidentemente, no contribuye en la forma en que debiera, porque esa Policlínica Dentaria significa para ella un enorme alivio.

Yo he hablado al respecto con uno de los miembros de la Asistencia Pública, el doctor Scoseria, y me manifestó que no había inconveniente alguno en que esa cuota mensual se elevara al doble, es decir, a seiscientos pesos, con lo cual llegamos, en concepto de recursos, a otra suma de más de siete mil doscientos pesos anuales, que agregados a los proventos propios, creo que rápidamente llegará a una cantidad considerable.

Y, finalmente, el señor Bellini Hernández presenta otro recurso en un artículo aditivo especial. Ruego a la Secretaría se sirva dar lectura de él.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo ... Créase un impuesto de 20 o|o "ad valorem" para aplicarse a todos los artículos importados que se destinen al arte dental. El producido de este impuesto se destinará al sostenimiento de la Escuela de Odontología hasta cubrir su presupuesto."

Señor Imhof — Según los cálculos del señor diptuado Bellini Hernández—quien ha tenido necesidad de retirarse de Sala—con este impuesto de 20 o|o sobre los artículos del arte dental que se introduzcan, podría llegarse a la suma, según dice, de diez mil pesos anuales, susceptible, naturalmente, de aumentarse, porque a medida que se vayan perfeccionando los estudios odontológicos en el país, es de suponerse que habrá más enfermos. Al menos ocurre eso con los médicos! — (Hilaridad).

Señor Martínez Trueba — Es de desear entonces que no se apruebe este proyecto.

Señor Imhof — De modo que con los recursos presentados en esa forma, yo creo,—sino del todo, por lo menos en gran parte y rápidamente,—se lograría cubrir el presupuesto de la Escuela de Odontología.

Es lo que tenía que decir por el momento.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Yo creo, señor Presidente, que sería conveniente que este artículo pasara á estudio de la Comisión de Hacienda. No es posible que así, en Cámara y sobre tablas, aprobemos una disposición que tiene proyecciones de orden mayor. No me manifiesto contrario a que la Comisión lo proponga, pero creo que debe ser motivo de un estudio un poco meditado.

Hago, pues, moción, para que pase a la Comisión de Hacienda. — Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción presentada por el señor diputado Lussich.

Señor Imhof—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Imhof.

Señor Imhof —Es para decir simplemente que en realidad el que ha ideado este artículo y que lo defendería con todo calor si estuviera en Sala, es el señor Bellini Hernández, que fué el que lo presentó, y el que lo debía defender; pero me acaba de decir que tenía que retirarse y por eso me lo entregó antes de irse. Pero en vista de los inconvenientes que surgen, yo no me opongo a que a este artículo se le dé el trámite que propone el señor diputado Lussich, porque me declaro completamente incompetente en esta materia.

Señor Presidente—¿La moción que formula el señor diputado Lussich es únicamente para que el artículo pase a la Comisión de Hacienda?

Señor Lussich—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Lussich.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión el artículo propuesto por la Comisión.

Señor Rossi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Creo que el recurso que se propone, y que era el que yo aceptaba para darle razón al señor miembro informante de creer que el presupuesto podrá cubrirse con las entradas propias de la Escuela, ese recurso aún no debemos discutirlo, pues que ha pasado a estudio de la Comisión de Hacienda. Lo dejo, pues, a un lado. Pero con respecto a los otros recursos de la Escuela, señor Presidente, yo tengo datos mucho menos optimistas que los del señor miembro informante. Como lo dijo muy bien, y creo que esos dos mil pesos anuales a que se refirió, todavía es mucho, como dijo muy bien, actualmente ese servicio de prótesis de la clínica dental da muy poco resultado. No hay que contar, por ahora, con seguridad, nada más que con los 300 pesos anuales que da la Asistencia Pública que podrían elevarse a 600, como dice el señor miembro informante, o a 500, como sé yo que estaba dispuesto a aceptar el Consejo de la Asistencia Pública.

Señor Imhof—A mí se me ha dicho 600 pesos.

Señor Rossi—Aceptemos que sean 600 pesos, y tendríamos 7.200 anuales. La Comisión de Instrucción Pública, cuando estudió esta parte de la ley de 1920, ad-

quirió el convencimiento de que las entradas de las clínicas podrían ser calculadas como máximo en unos seis mil pesos anuales. Tendríamos, por lo tanto, los trece o catorce mil pesos que creyó la Comisión de Instrucción Pública de entonces, como aceptables por rendimiento de las entradas propias de la Escuela. Y es por esas razones, señor Presidente, — ya lo he dicho en la discusión general, — que nosotros informamos esta ley abultando su presupuesto, que figura ya en el Presupuesto General de Gastos con ocho mil y pico de pesos, a veinticuatro mil pesos. Quiere decir entonces,—y yo cumplo con mi deber de hacerlo ver bien a la Cámara,—que todo lo que vaya de veinticuatro a cuarenta mil pesos que propone la Comisión, es muy dudoso,—para mí es absolutamente imposible,—es muy dudoso que pueda ser llenado con los proventos propios. Nosotros llegamos al convencimiento, entonces, y éramos un poco optimistas, de que abultábamos el presupuesto en una suma que no darían las propias entradas de la Escuela; pero yo creo que, como las cosas no han variado, si no se acepta el impuesto que se propone, y que según el señor diputado Bellini Hernández será de diez mil pesos, tendremos todavía un déficit de cerca de veinte mil; y aceptando ese recurso, un déficit de diez mil.

Señor Imhof—Y con su ley, ¿qué déficit habría, señor diputado?

Señor Rossi—He dicho ya que la ley no es mía. Ojalá fuera mía, porque hubiera demostrado que era capaz de haber hecho una cosa buena.

Señor Imhof—La viene haciendo suya el señor diputado hace siete u ocho sesiones.

Señor Rossi—La hago mía, sí, señor; pero sería inmodesto si aceptara que es mía. Por lo demás, ya lo he demostrado, la ley que informé y que se sancionó en 1920, debe ser buena para la misma Comisión actual, desde que es, en su parte fundamental, exactamente igual a la que la Comisión propone; y no hay otra diferencia que la destinada a solucionar las cuestiones personales que se suscitaron al ponerse en práctica aquella ley...

Señor Imhof—Es evidente.

Señor Rossi—... y tan es así, que acaba de decir el señor miembro informante, hace una media hora, que está en vigencia el plan de estudios que nosotros sancionamos en 1920. Y basta de discusión sobre este punto, porque sería complicar el asunto y cansar a la Cámara.

En aquella ley, señor Presidente, nosotros tuvimos en cuenta la imposibilidad de ir más adelante en materia de economías; y en aquella ley, tales proventos, que están en la exposición de motivos, hasta creo que con la cuota que debían pagar los clientes, esos proventos estaban calculados en seis mil pesos anuales, y en otros seis mil pesos anuales las entradas de la Asistencia Pública. Esos doce mil pesos venían a cubrir la diferencia del presupuesto que entonces tenía la Escuela, y que eran unos ocho mil pesos, con el que nosotros fijamos en veinticuatro mil y pico. Había, pues, todavía un vacío que cubrirían las rentas generales. Pero ahora, con el nuevo presupuesto formulado por la Comisión, ese vacío subirá a unos veinte mil pesos. Esa es una cosa que nadie podrá desconocer, siempre que se sepa sumar y restar.

Es lo que deseaba hacer presente a la Cámara.

Señor Imhof — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Imhof — Es una cosa curiosísima lo que está pasando aquí: yo he demostrado hasta el cansancio que nuestro presupuesto, en realidad, no llega a cuarenta mil pesos.

Señor Rossi — Pero aquí está en los cuarenta mil pesos.

Señor Imhof — Permítame, señor diputado. No llega a cuarenta mil pesos. Para llegar a los cuarenta mil pesos tenemos que agregar una serie de rubros que figuran por una sola vez, que no figuran definitivamente.

Señor Gilbert — Son dos rubros.

Señor Imhof — Lo he establecido ya en un minucioso examen que hice en una de las sesiones anteriores al respecto, y me extraña muchísimo que el señor diputado Rossi, después de esa demostración mía, vuelva nuevamente con la afirmación de que nuestro presupuesto es de cuarenta mil pesos. Es un error, es una equivocación, o un olvido, llámese como se quiera, del señor diputado.

Señor Rossi — Es una equivocación...

Señor Imhof — Porque, en realidad, nuestro presupuesto, deducidos los cuatro mil pesos destinados al Director, para el caso de que sea un extranjero, suprimidos también los gastos de instalación del Consejo, que son tres mil pesos, y los gastos generales, que posiblemente podrán suprimirse, no llega más que a treinta mil cuarenta pesos; ese es nuestro verdadero presupuesto. Por consiguiente, hay una diferencia apenas de cinco mil pesos con el presupuesto del señor Rossi, en el cual no figuraban absolutamente, y que tenía varios profesores menos, porque nuestra diferencia está en la cantidad de profesores, y en los aumentos de sueldos a los pequeños empleados. De manera que, en definitiva, nuestro presupuesto, vuelvo a decirlo nuevamente, no es de cuarenta mil pesos, sino de treinta mil cuarenta pesos. Por añadidura, en este año pasado, cuando se sancionó esa ley, los recursos eran menores, puesto que, como decía, la Asistencia Pública pagaba sólo trescientos pesos, mientras que ahora duplica la cantidad, de modo que la diferencia de déficit llegaría, con respecto a la ley anterior, apenas a dos mil pesos, introduciéndose, a pesar de ser dos leyes exactamente iguales, como dice el señor diputado Rossi, algunas mejoras evidentes.

Era lo que tenía que decir.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Señor Presidente: efectivamente, yo había olvidado que hay en esta planilla dos rubros que serán gastos por una sola vez: los gastos de instalación del Consejo, fijados en tres mil pesos, y los gastos generales, en dos mil pesos.

Señor Presidente — ¿Me permite?... Se está discutiendo el artículo 10 del proyecto presentado por la Comisión, que pasa a ser 9.o.

Señor Rossi — Es verdad. Dejaré todo esto para cuando se discuta la planilla; pero como el señor miembro informante se refería concretamente a este punto...

Señor Imhof — Yo lo rectifiqué porque el señor diputado afirmaba que eran cuarenta mil pesos.

Señor Rossi — Muy bien; cuando lleguemos al artículo 10, haré mis observaciones, y entonces veremos si tenía razón.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Antes de votarse este artículo, sería conveniente aclarar bien que los proventos de la Escuela de Odontología se destinarán a cubrir el presupuesto de la Escuela, porque aquí dice que se destinarán a la enseñanza, en general, pero tanto es enseñanza pagar el sueldo de un profesor como la compra de útiles o menaje escolar; en fin, o cualquier otra cosa. Debe decirse expresamente que los proventos deberán destinarse al presupuesto y no a otra cosa.

Señor Ximénez — Por lo menos en primer lugar.

Señor Gilbert — Porque podrían destinarse, fuera del presupuesto, a la enseñanza, y la intención de la Comisión y de todos, creo que debe ser que se destinen a cubrir este presupuesto.

Señor Ximénez — En primer término a cubrir el presupuesto, y el exceso, si lo hubiere...

Señor Presidente — ¿El señor miembro informante está de acuerdo con esta modificación?

Señor Imhof — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación que propone el señor representante Gilbert, y que acepta la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 9.o Los proventos de la Escuela de Odontología se destinarán, en primer término, a cubrir el presupuesto de la misma, con la obligación de rendir cuentas."

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — He oído con atención al señor miembro informante, cuando nos hablaba de los proventos que podrían derivarse de una probable reorganización del sistema actual.

Yo quisiera que el señor miembro informante fuera un poco más prolijo en lo que se refiere a esa reorganización, para saber si se trata por ella de que la Escuela de Odontología se transforme en una casa comercial, o si por el contrario, esa reorganización responderá puramente al propósito cultural que ha informado su creación.

De manera que si el señor miembro informante quiere tener la amabilidad de complacerme...

Señor Imhof — Con muchísimo gusto, señor diputado.

Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Imhof.

Señor Imhof — El objeto de la Comisión, señor Presidente, no ha sido transformar la Escuela de Odontología en una casa comercial, ni mucho menos. El objeto ha sido darle medios de vida, y eso lo ha conseguido, yo creo, sin necesidad de transformar a los dentistas de la Escuela en comerciantes. El objeto del artículo tal como lo propone la Comisión es el siguiente: concurren habitualmente a la Escuela de Odontología, a la Policlínica, dos categorías de enfermos: los pobres de solemnidad, a quienes naturalmente no se les cobra un centésimo, y otros que no son pobres de solemnidad, pero que no tienen dinero suficiente para concurrir al consultorio de un dentista, porque los señores dentistas, en su consultorio, les pueden cobrar a ellos lo que les parezca conveniente. En cambio, en la Escuela de Odontología, a las Policlínicas concurren muchos enfermos que pueden pagar una cuota modesta, y ese es el objeto que se persigue en la Escuela de Odontología: una pequeña cuota, pero que puede hacerse extensiva a muchos enfermos; y es perfectamente lógico que se proceda como se procede en los hospitales de Montevideo, es decir, exigirles un certificado de pobreza a aquellos que no estén en condiciones de pagar. Absolutamente lo mismo que se hace en el hospital.

Como decía, concurren muchos que están realmente en condiciones de pagar, y a esos no hay motivo ninguno para que no se les cobre, porque cargarle todo al Estado hemos visto que resulta completamente imposible.

Es por esa razón que, sin transformar a la Escuela de Odontología en una casa comercial, la Comisión cree conveniente que se autorice a la Escuela, por lo menos, a cobrar una modesta cuota a aquellas personas que estén en condiciones de pagar. Por lo demás, es una cuestión de sentido común que a aquellos que no tienen no se les puede cobrar, y tan lo

ha comprendido así la Escuela de Odontología, que nunca cobró nada.

En cambio se establece una pequeña cuota a aquellos que están en condiciones de pagar, y es por ahí que tiene que intervenir la organización de que hablaba, porque, eso sí, está mal organizado. Algunos profesores, algunos dentistas, cobran, y otros no cobran. De modo, vuelvo a repetir, que eso, reorganizado, dará las entradas necesarias.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Voy a llamar la atención, señor Presidente, sobre la forma en que últimamente se ha presentado el artículo 10. No necesito decir que soy de los diputados más empeñados en disminuir los gastos públicos no necesarios; pero no hasta el extremo de que aprobemos disposiciones si no inútiles, casi inaplicables, y es lo que resultaría si el artículo se aprobara en la forma propuesta. El artículo en la forma que se propone sería completamente inútil. Si los proventos de la Escuela de Odontología tuvieran que aplicarse, en primer término, a pagar el presupuesto, es natural que no quedaría nada...

Señor Imhof — No le quedaría nada.

Señor Lussich — ... salvo el caso de que se aprobara el artículo propuesto anteriormente y que ha pasado a informe de la Comisión de Hacienda, que no se lo que puede dar a esta ley. Si se le diera una suma crecida, entonces podría tener el artículo que se propone la redacción de que se habla, pero en otra forma, si sólo va a haber los proventos actuales ¿cómo se va a poder dejar a su cargo el presupuesto y sólo los excedentes dedicarse al sostenimiento y a construcción de la Escuela? Yo creo que sólo por no haber estudiado el punto con un poco de detenimiento, como no se puede hacer en Cámara, es que la Comisión ha prestado su apoyo a este artículo.

Señor Imhof — Tiene razón el señor diputado. Yo opino como usted.

Señor Lussich — Por lo tanto, habría que modificar el artículo si en realidad queremos darle a la Escuela de Odontología algunos recursos para sus mayores gastos, salvo el caso, vuelvo a repetir, de que la Comisión de Hacienda aprobara el artículo que está a su consideración, y que llegáramos a la conclusión de que aquella fuente de recursos diera a la Escuela una suma crecida.

Señor Legnani — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Legnani — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante. — (Murmullos).

Señor Legnani — O que se prorrogue por media hora, señor Presidente.

Señor Lussich — Yo sé, señor Presidente, que este asunto ha demandado a la Cámara una serie excesiva de sesiones: es cierto; pero el presupuesto que vamos a tratar dentro de un momento va a provocar un debate probablemente largo...

Señor Gómez — No nos alarme demasiado, señor diputado.

Señor Polleri — Hay otras disposiciones que van a dar lugar a debate; la del artículo 11, principalmente. — (Murmullos).

Señor Imhof — Pero hay que terminar de una vez.

Señor Lussich — Yo sería de opinión de que no se prorrogue la sesión.

Señor Ramírez — Hay que levantar la sesión a la hora correspondiente.

Señor Martínez Trueba — Yo creo que el señor diputado Legnani había modificado su moción en el sentido de que sólo se prorrogue la sesión por media hora.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Legnani, para que se prorrogue la sesión por media hora.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — El señor miembro informante decía, explicando palabras anteriores del mismo, que los proventos principales de la Escuela saldrán del trabajo que se haga con los clientes de la misma. Si los clientes que van a la Escuela son pobres, nada pagarán...

Señor Imhof — Es exacto.

Señor Mibelli — ... aunque la reorganización lo establezca, y entonces los cálculos de la Comisión informante se transforman en cálculos alegres.

Señor Imhof — El señor diputado no conoce ese asunto. En el mundo entero existe esa disposición.

Señor Mibelli — Esa no es una razón para que sea buena.

Señor Lussich — Hay gente que se va a hacer orificaciones a la Escuela de Odontología, y es natural que se les cobre.

Señor Mibelli—Yo, lo que sostengo, es esto: que si ese trabajo que se hace en la Escuela de Odontología es útil desde el punto de vista social, porque conviene que los que estén enfermos cuiden su dentadura...

Señor Lussich — Hay distintas maneras de cuidar la dentadura.

Señor Mibelli — ... porque eso repercute en beneficio de la sociedad, es evidente que hay que realizar ese trabajo en condiciones tales que se prescinda de lo que podríamos llamar las ganancias. Yo no puedo sostener que una persona que pretende que le orifiquen los dientes en la Escuela de Odontología deba obtener ese beneficio en forma completamente gratuita; pero al mismo tiempo puedo sostener que esa persona puede tener el derecho de que se le orifiquen los dientes al precio de costo, sin que el Estado negocie.

Señor Imhof — ¿Por qué razón, señor diputado?

Señor Cortinas — No vale la pena hacer discusiones de esta clase!

Señor Mibelli — Por el motivo fundamental de que el Estado no tiene por qué lucrar, porque yo he partido ya del punto de vista, por todos admitido, de que el trabajo dentario es realmente útil para la sociedad.

Señor Cortinas — Novedad.

Señor Mibelli — Por otra parte, existe un peligro.

El señor miembro informante ha hablado con excesivo entusiasmo de los proventos que podrían derivarse de esta fuente de recursos, y podría suceder que en lugar de limitar la ganancia a lo indispensable para evitar pérdidas, siempre con el propósito de cubrir el presupuesto y realizar el ideal respecto del cual el señor diputado Rossi era tan escéptico, el Consejo de la Facultad respectiva se viese inclinado a restringir los servicios de la Escuela, acaso por un interés completamente particular, que sería el de los mismos miembros del Consejo, interesados en defender la profesión de lo que pudiese ser un competidor sumamente serio.

Yo no voy a proponer ninguna enmienda; pero me parecía conveniente defender el principio de la gratuidad de los servicios, excepto en caso de que los enfermos busquen el lujo, y en ese caso, limitar la intervención del Estado a cobrar solamente el costo de los productos que se utilicen. Y yo tengo esperanzas de que si el Consejo de la Facultad respectiva se olvida un poco de la profesión para pensar en el carácter social de la institución, subordinará este último interés al primero, que puede prevalecer en detrimento de la propia sociedad.

He terminado.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — En la discusión habida al respecto últimamente sobre este artículo, resulta que tanto el artículo en discusión como el que ha pasado a la Comisión de Hacienda, y como el que vamos a discutir posteriormente, se refieren todos al presupuesto de esta Escuela, para el cual se arbitran recursos por medio de ese proyecto que pasó a la Comisión de Hacienda y los proventos de la misma Escuela, todo lo que podría ser objeto de estudio de la Comisión especializada en la materia. En consecuencia, convendría estudiar los tres artículos conjuntamente.

Hago moción, pues, en el sentido de que esos tres artículos sean estudiados por la Comisión de Hacienda, a la cual ya se ha destinado el primero, pudiendo informar para la sesión siguiente.—(Apoyados).

Señor Imhof — ¿Qué artículo?

Señor Gilbert—Tanto el artículo que pasó a la Comisión de Hacienda, como este que estamos discutiendo y como el presupuesto que viene en el artículo siguiente...—(Apoyados).

... porque todos son correlativos.

Señor Presidente—¿A la Comisión de Presupuesto o a la Comisión de Hacienda?

Señor Gilbert—Ya se había destinado a la Comisión de Hacienda el artículo anterior.

Señor Presidente — A la Comisión de Hacienda pasó un artículo que daba recursos especiales.

Señor Gilbert—Muy bien. Entonces podrá estudiar la Comisión de Presupuesto los tres artículos.

Señor Imhof—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Imhof—Yo me voy a oponer a la moción formulada por el señor diputado Gilbert porque, francamente, no veo su necesidad.

Me explico muy bien que se haya hecho eso con el artículo anterior, porque es una verdadera innovación; pero este artículo 10 no entraña ninguna innovación. Es un artículo que está comprendido ya en la ley universitaria general.

Señor Nieto y Clavera—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera—Formulo moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta que se termine la discusión de la moción formulada por el señor diputado Gilbert.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado.

Si se prorroga la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Imhof.

Señor Imhof—Como decía, este artículo 10, en realidad, podría suprimirse y sin entorpecer las cosas.

Señor Gilbert—Debo advertir al señor diputado que yo hice moción para que los proventos de que habla este artículo se destinasen, en primer término, a cubrir el presupuesto y que el señor diputado convino en que era necesario.

Señor Imhof — Y yo había aceptado,

pero también he confesado que había cometido un error.

Señor Gilbert — Por mi parte, afirmo que no es error. Lo esencial sería cubrir el presupuesto y después, entonces, destinar el excedente de rentas a la enseñanza.

Señor Imhof—Yo le hacía notar al señor diputado que, de cualquier manera, existe un artículo reglamentario de la Universidad que establece claramente, y casi con los mismos términos, que los proventos de las dependencias de la Universidad serán destinados a la Universidad; es decir, que ella libremente dispone y puede, por consiguiente, destinar los proventos de la Escuela de Odontología a la misma Escuela de Odontología, y que, en el fondo, no hay ninguna necesidad de estudiar este asunto: es un asunto ya resuelto.

Lo único dudoso, señor Presidente, puede ser aquel proyecto de ley que presentaba el señor diputado Bellini.

Señor Gilbert—Y el mismo presupuesto.

Señor Imhof—Tampoco veo la necesidad de someterlo a consideración de la Comisión, porque, en el fondo, nosotros no hacemos aumentos fastuosos, se trata sólo de cuatro o cinco mil pesos, y he demostrado que los gastos que se establecen tampoco son fantásticos. Son muy justos.

Señor Nieto y Clavera — Pero siendo justos y habiéndose demostrado en Sala, la Comisión informará favorablemente.

Señor Imhof—Es perder tiempo. Así, ¿dónde vamos a parar?—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido con respecto a la moción formulada por el señor diputado Gilbert.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Gilbert para que los artículos presentados como 9.o y 10 del proyecto de la Comisión pasen a estudio de la Comisión de Presupuesto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Queda terminada la sesión.

(Se levantó a las 12 y 1).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

4.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 1.º DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR DON JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 16 y 45 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Rivas, Stirling, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Sorín, Cornú y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Aguirre, Gallinal, Abellá y Escobar y Roxlo.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"Adela Balestié de Vidal solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones presenta un proyecto de resolución aceptando la renuncia presentada por el doctor Hipólito Gallinal del cargo de senador por el Departamento de Minas."

—Repártase.

"Luis Queirolo solicita devolución de antecedentes.

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

"El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite copia de la nota que recibió de la Legación de Francia, que se relaciona con la ampliación del plazo establecido para el vencimiento del crédito concedido al Gobierno de dicho país por el Banco de la República."

—Léase y archívese.

(Se leyó):

3

"Ministerio de Relaciones Exteriores. — (Traducción). — Legación de Francia en el Uruguay. — Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Señor Ministro: Al acusarme recibo de la convención relativa a la prorrogación del vencimiento del empréstito de quince millones de pesos que ha sido firmada el 17 de Diciembre pasado, mi Gobierno me encarga que sea ante V. E. el intérprete de sus más expresivas gracias por la nueva prueba de amistad que acaba de dar el Uruguay a la Francia.

Ruego a V. E. que halle en ésta la expresión de mi Gobierno y le quedaré muy agradecido si querrá encargarse de trasmitírselas a S. E. el señor Presidente de la República, al Consejo Nacional y a los señores Presidentes del Senado y de la Cámara.

Sírvase aceptar, señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración. — El Ministro de Francia: Andrés Auzouy."

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día.

4

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Ayer se dió cuenta de una nota de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, rectificando manifestaciones que yo formulara en Sala. No habiendo habido número, no pude expresar lo que creía de mi deber.

Efectivamente, padecí un error, y el error es lamentable, como lo afirma esa institución, en cuanto atribuye al personal administrativo que la integra, la comisión de actos que, en mi concepto, van contra todo fundamento de organización administrativa. Pero al mismo tiempo yo debo manifestarme complacido de esa rectificación, porque importa la ratificación por los empleados públicos que forman parte de esa institución, de los conceptos que yo vertí en Sala, desde que

expresan que en ningún momento se harían solidaraios con una actitud semejante.

Me ratifico, pues, complacido, y declaro que las manifestaciones a que yo me referí fueron hechas por un Comité de Empleados Públicos que tomó a su cargo, sin intervención de aquella institución, la defensa de los intereses de los empleados, en el proyecto de ley de emergencia, relativo a la ley de Presupuesto General de Gastos.

La sustitución de corporaciones en este caso no significa nada.

La cuestión queda planteada porque el hecho, cometido por uno o por otro, ha existido. De modo que sin que ello importe que yo desista del deseo de ser informado por el Poder Ejecutivo sobre este asunto, hago la rectificación lealmente.

Es lo que quería decir.

5

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de un informe de la Comisión de Peticiones recaído en un petitorio de la señora Díaz, quien solicita licencia para residir en el extranjero. Tratándose de un asunto sencillo, y dada la necesidad que esta señora tiene de radicarse en el extranjero cuanto antes, yo haría moción para que se tratara en primer término y en ambas discusiones.

6

En segundo término, señor Presidente, la Comisión de Peticiones consideró la renuncia del doctor Hipólito Gallinal. De su seno envió una Comisión a fin de que se entrevistara con este distinguido ciudadano y pedirle el retiro de la renuncia.

El doctor Gallinal reiteró las manifestaciones que había aducido en la dimisión presentada, y no accedió, por lo tanto, al petitorio de la Comisión.

En virtud de estas circunstancias, sólo le resta al Honorable Senado que, cuanto antes, se integre esta corporación.

En ese sentido hago moción para que se trate el asunto sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso parece excluir la gestión directa del Senado para solicitar el retiro de la renuncia; pero, en fin, sería entrar al fondo del asunto.

Señor Aragón y Etchart — La Comisión de Peticiones, en realidad, no se abrogó ningún derecho.

Señor Jiménez de Aréchaga — No digo eso.

Señor Aragón y Etchart — La Comisión es una delegación del Senado; de modo que creyó que eso estaba dentro de sus facultades, como cuando invitó al señor Luis Alberto de Herrera a que concurriera al seno de la Comisión de Poderes.

Señor Jiménez de Aréchaga — No discuto la facultad de la Comisión.

Digo que, sin perjuicio de ella, puede el Senado hacer algo en el mismo sentido.

Señor Presidente — Si les parece a los señores senadores, vamos a discutir las mociones por su orden.

Se va a tratar en primer término la primera moción del señor senador por Maldonado, para que se considere sobre tablas el pedido de licencia de la señora de Díaz.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión la segunda moción del mismo señor senador, para que se considere sobre tablas la renuncia del doctor Hipólito Gallinal.

Señor Aragón y Etchart — Yo considero, después de las palabras del señor senador por Flores, que la Comisión ha traducido los deseos del Senado al pedirle al doctor Gallinal el retiro de su renuncia. Se trata de un elemento distinguido, inteligente, trabajador, que honraba al Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso lo resolveremos cuando se trate el asunto.

Señor Aragón y Etchart — Pero yo adelantaba estas ideas.

Señor Presidente — Si se trata sobre tablas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día, comenzando por los dos asuntos que se acaba de resolver que sean tratados sobre tablas.

Léase el asunto referente al pedido de licencia de la señora de Díaz.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Isabel L. de Díaz una licencia por el término de tres años para residir en el extranjero, con derecho al goce íntegro de la pensión.

Art. 2.o La interesada deberá presentarse trimestralmente a la Legación o Consulado Uruguayo más próximo a su domicilio, a fin de justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 31 de Marzo de 1921.

Basilio Muñoz.—Florencio Aragón y Etchart. — Enrique A. Cornú."

Señor Rivas—Pido la palabra.

Yo creo que es un procedimiento equivocado el de esta señora al dirigirse al Senado. Es facultativo del P. E., de acuerdo con una ley dictada hace tres o cuatro años,—no recuerdo bien cuántos,—el conceder estas licencias. Debe, pues, dirigirse al P. E., pues está en las facultades del P. E. el otorgar esos permisos para vivir en el extranjero, cuando se es pensionista del Estado, y por tiempo indeterminado.

Recuerdo esto para que, si se quiere aprobar este proyecto se apruebe, pero que no sirva de precedente para el futuro, porque las disposiciones de la ley a que me refiero son claras y terminantes.

Señor Aragón y Etchart—El Senado ha sentado precedentes a este respecto.

Señor Rivas—Habrá sentado precedentes, pero esos precedentes son contrarios a esa ley.

Señor Aragón y Etchart—Es una facultad constitucional.

Señor Narancio—Pero no olvide el señor senador por Canelones que una ley deroga a la otra y que la ratificación de la Constitución de la República es posterior a la ley a que alude.

Señor Rivas—No hay una derogación de ley.

Concederlo nosotros no es lo que corresponde, porque hay una ley que expresamente determina que es facultad del P. E. el otorgar permisos para vivir en el extranjero.

Señor Narancio—Esos permisos otorgados por gracia especial sólo los puede acordar la Asamblea. Yo no conozco la ley a que se refiere el señor senador.

Señor Rivas—No hay tal gracia especial. Es una ley.

Señor Narancio—Entonces es una delegación de facultades que ha hecho la Asamblea en el P. E.

Señor Rivas—No hay tal delegación de facultades.

Señor Aragón y Etchart—En esas licencias hay un conjunto de factores que el P. E. no puede apreciar.

Señor Rivas—Tendremos, entonces, que estudiar los antecedentes.

Señor Aragón y Etchart — Yo no me refiero a este caso expresamente.

En general, el Senado discutió hace algunos meses si había conveniencia en conceder esos permisos, por la repercusión económica que podrían tener sobre el país estas continuas licencias para residir en el extranjero.

De manera que darle al P. E. esa facultad...

Señor Martínez — Es que esa facultad la ha dado.

Señor Rivas — Es que existe ley.

Señor Martínez — Existe la ley.

Señor Mendívil — Es que hay una diferencia entre las licencias otorgadas por el Poder Legislativo y por el P. E. Este las otorga con medio sueldo.

Señor Narancio — Entonce, ahí está el busilis.

Señor Aragón y Etchart — Ahí está la diferencia.

Señor Narancio — Y no es pequeña la diferencia: el P. E. da las licencias con medio sueldo y la Asamblea con sueldo íntegro.

Señor Mendívil — Hasta los seis primeros meses, con sueldo íntegro, y después con medio sueldo.

Señor Presidente — Se va a leer el proyecto, que aclara la cuestión.—(Apoyados).

Léase.

(Se lee).

Señor Mendívil — El P. E. da esas licencias con un máximum de seis meses, con goce de sueldo íntegro y, después, con medio sueldo.

Señor Rivas — No, señor senador.

Señor Mendívil — Sí, señor; por la ley de Pensiones.

Señor Martínez — Yo entiendo, como el señor senador Rivas, que esa ley fué derogada después.

Señor Mendívil — No ha sido derogada, porque yo he hecho una gestión hace poco tiempo.

Señor Rivas — Está bien; se le ha pasado a mucha gente, y podría habérsele pasado, también, al señor senador.

Señor Mendívil — A mí no: a los Ministros que tienen que aplicar la ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo mejor sería buscar la ley, señor Presidente.

Señor Mendívil — Sería mejor buscar la ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si no se tiene a mano esa ley, podría dejarse este asunto para tratarlo en la sesión próxima.

Yo creo que no se causaría perjuicio a la interesada, con tratar este asunto en primer término, en la sesión próxima, desde que se hace la afirmación de que hay una ley que resuelve esta cuestión, ley que debemos estudiar.

En consecuencia, hago moción en ese sentido.

Señor Narancio — Pero el Poder Legislativo es el que siempre ha dado esas licencias.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y todos hemos contribuído a este error.

Señor Rivas — Creo que la ley es del año 17 o 18.

Señor Aragón y Etchart — A la viuda del doctor Ciganda, que tiene pensión, le otorgamos una licencia hace unos meses y, con motivo de esa licencia y de otras más que tratamos, fué que se planteó el punto sobre si debíamos estudiar a fondo estas cosas. Tan es así, que creíamos que el Poder Legislativo estaba dentro de sus facultades.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si no hay ley que autorice al P. E. a conceder esas licencias, tiene que ser resuelto por la Asamblea; no hay cuestión; pero si la ley existe, nosotros no tenemos para qué intervenir.

Señor Rivas — El señor senador puede estar seguro de que esta ley existe.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y entonces rectificamos el procedimiento equivocado que hemos seguido hasta ahora.

Señor Mendívil — Pierde el sueldo íntegro.

Señor Rivas — No es sueldo; es una pensión. Es un derecho perfectamente adquirido.

Señor Mendívil — Me refiero a la pensión.

Señor Rivas — Para los sueldos es otra cosa; no hay esa limitación, porque el P. E. puede dar licencias con goce de sueldo hasta por uno o dos años. No hay ninguna ley que se lo impida, aunque no haya una ley que lo faculte expresamente.

Señor Mendívil — En cuanto estemos en antesalas, le voy a demostrar al señor senador, con la ley en la mano, que está equivocado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y entretanto dejamos este asunto para la sesión próxima. — —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Jiménez de Aréchaga.

Si se posterga el asunto para tratarlo en la sesión próxima y en primer término.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente asunto.

(Se leyó):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia que presenta el doctor Hipólito Gallinal del cargo de senador por el Departamento de Minas.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría al señor Juan Zeballos y Maguna, primer suplente de senador por aquel Departamento.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 30 de Marzo de 1921.

Florencio Aragón y Etchart. — Basilio Muñoz. — Enrique A. Cornú."

Señor Presidente. — En discusión general.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Yo había hecho una manifestación al señor senador Aragón y Etchart, cuando se iba a votar la moción formulada por él. Creo que la gestión de la Comisión de Peticiones, no obstante todo el alcance y toda la significación que hay que reconocerle, no es suficiente para que el Senado se considere desligado del deber moral de solicitar al señor senador Gallinal el retiro de su renuncia.

No creo que con ello se haga una excepción especialísima con el doctor Gallinal; debe ser un procedimiento regular de todo cuerpo colectivo. Significa más una resolución expresa de un cuerpo que una resolución, muy plausible, de la Comisión que ha de informar respecto de esa renuncia. — (Apoyados).

De modo que, sin perjuicio de aceptar lo propuesto por la Comisión de Peticiones, en el caso de que el señor senador Gallinal insista en su negativa, creo que es de elemental cortesía que el Senado resuelva solicitar, por intermedio de una Comisión o de la Mesa, el retiro de esa renuncia.

De modo que yo dejo formulada esta moción previa a la solución del asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador Jiménez de Aréchaga.

Señor Muñoz — Yo deseo dejar constancia de que iba a hacer la misma moción del señor senador por Flores. De manera que me adhiero a ella.

Señor Aragón y Etchart—Yo debo manifestar que cuando supe en Sala, con cierta sorpresa, que el doctor Gallinal,—a quien mucho aprecio, y con quien me liga sincera amistad,—había presentado renuncia, fué mi intención pedir al Honorable Senado que cumpliera esa fórmula de elemental cortesía. Consulté al doctor Aguirre y me dijo que la decisión del doctor Gallinal era indeclinable, pues sus tareas lo imposibilitan para concurrir asiduamente, como él entiende que debe hacerlo, a las sesiones del Senado.

Fué en virtud de esa circunstancia que yo no pedí al Senado que se nombrara esa Comisión, y entonces, con los demás compañeros de la de Peticiones, resolvimos hacer esta gestión por intermedio de ella.

Señor Jiménez de Aréchaga—A mí me parece que la Comisión ha procedido bien, pero creo que el Senado procedería bien igualmente adoptando esta resolución.

Señor Aragón y Etchart — Yo quiero manifestar que si no hice esa solicitud al Senado fué porque me constó, de labios del doctor Aguirre, que la decisión era irrevocable. Pero voy a votar gustoso la moción del señor senador por Flores.

Señor Narancio—Yo no tengo inconveniente en votar la moción del señor senador por Flores, pero tengo la absoluta convicción de que el doctor Gallinal ha tomado una resolución indeclinable con respecto a su renuncia, porque tengo informes de que hace cerca de tres meses la tenía redactada.

Por lo tanto, dadas las causales que él expone causales respetables por cierto, creo que no habrá nada que hacer; pero considero, también, que es deber de elemental cortesía que debemos cumplir.

Advierto, sin embargo, que el Honorable Senado no debe, pudiendo, permanecer desintegrado, y desde que el trámite es referente a la incorporación del nuevo senador,—porque el proyecto que vamos a votar hoy o el martes siempre será el mismo, el de convocar al señor Zeballos y Maguna, primer suplente,—pediría que la Mesa se preocupara de convocarlo para la sesión próxima, y en primer término tratáramos la entrada de dicho primer suplente.

Señor Presidente—Se tratará en primer término.

Señor Jiménez de Aréchaga—No es posible. ¿Que se trate en qué término?

Señor Presidente—La renuncia, si es que no la retira el doctor Gallinal.

Señor Jiménez de Aréchaga—Estamos de acuerdo.

Señor Narancio—Entonces, convocado el señor Zeballos y Maguna, puede estar en antesalas, e incorporarse al Senado prestando juramento.

Señor Jiménez de Aréchaga—Nosotros tenemos que fiar un poco en el éxito de la gestión. No es sólo por cortesía; tenemos que suponer que la presión moral que ejerza sobre el doctor Gallinal sea bastante para decidirlo a apartarse de la línea de conducta que se ha trazado.

Señor Otero—Exactamente, es así. No debe ser pura cortesía, sino el deseo de que no renuncie el doctor Gallinal, que nos ha acompañado durante tanto tiempo.

Señor Aragón y Etchart—Yo he hablado de cortesía, porque se me ha manifestado terminantemente que el doctor Gallinal no acepta.

Señor Jiménez de Aréchaga—La determinación del doctor Gallinal es irrevocable, pero hasta este momento. De modo que tenemos que admitir que alguna eficacia puede tener la gestión que se va a hacer.

Señor Otero — Exactamente debe ser así, y es en esa esperanza que se nombra la Comisión.

Señor Presidente—Se va a votar si se nombra una Comisión especial para que solicite del doctor Hipólito Gallinal el retiro de la renuncia.

La Mesa manifiesta que si no la retirase pondría a consideración el asunto en primer término.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa designa con ese objeto a los señores senadores por Flores, Durazno y Maldonado.

Se va a entrar a la orden del día.

Señor Narancio—Pido la palabra.

En la orden del día figura en primer término el proyecto sobre viviendas para obreros. No está presente el miembro informante, señor Canessa, y, por lo tanto, voy a pedir una ligera modificación en la orden del día: para que se trate en primer término el asunto que está colocado en segundo. Me parece que no va a dar lugar a mucha discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Sí y no.

Señor Narancio—¿En qué quedamos?

Señor Jiménez de Aréchaga—Ahora le voy a explicar al señor senador.

Yo me proponía intervenir lo más brevemente posible en la discusión de este asunto para aclarar mi situación personal.

Entendía que hoy no se trataba ese asunto, y, por esa razón, no me preocupé de estudiar con mayor detención la exposición de motivos que acompaña al proyecto.

Señor Narancio—Tan corto es.

Señor Jiménez de Aréchaga—De modo que, por esa razón, haría un poco de resistencia a que se tratara hoy el asunto.

Señor Narancio—Si no hiciera mayor resistencia, haría moción para que se tratara, porque tenemos que entrar a las cinco y media a Asamblea.

Señor Jiménez de Aréchaga—Se puede entrar a tratar el otro asunto.

Señor Narancio—Como no está el miembro informante, no podemos tratar las viviendas Serrato. Sería cuestión de levantar la sesión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo insisto en mi observación. A mí no me gusta improvisar, sobre todo en cuestiones que tienen carácter político e institucional como esta.

Si se considera que hay tanto apremio para tratar este asunto, y que fuera de las salvedades que formulen uno, dos o tres miembros del Senado, habría de resolverse rápidamente, me parece que lo más lógico sería provocar una pequeña alteración en la orden del día para la sesión próxima y poner en segundo término, después del asunto que ya se ha resuelto figure en primer término, este asunto y no el de las viviendas... — (Apoyados).

... quedando a continuación el que debía figurar hoy en primer término. Pero si el Senado resuelve, a pesar de todo eso, tratarlo de inmediato, y le da tal carácter de urgencia, yo me someto; pero me parece que podemos esperar unos pocos días. Sobre todo, yo tengo tanto interés como todos los miembros del Senado en que se busque una solución para este problema de la integración completa del Senado.

Señor Narancio—Eso lo sé, señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga—De modo que mi oposición no es en el deseo de obstaculizar la integración de este Cuerpo, sino discutir algunas cuestiones que provocan, no el proyecto de ley, sino los fundamentos que se le han dado. Así es que si el señor senador por Colonia acepta, haría esa moción sustitutiva.

Señor Narancio — No tengo inconveniente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y en parte, la culpa no es mía: es del Senado, porque el reparto se hizo solamente del proyecto y no de los fundamentos del mismo.

Señor Mendívil—Se podría aceptar la indicación del señor senador por Flores, para que figure en primer término, porque parece que, en realidad, coincidimos todos sobre el proyecto.

Señor Narancio—Yo acepté que se colocara inmediatamente después de la renuncia.

Señor Jiménez de Aréchaga—Sobre el proyecto, sí.

Señor Narancio—Los autores estamos hasta dispuestos a retirar la exposición de motivos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pues si la retiran, la votamos inmediatamente. Si declaran que se han equivocado al dar los fundamentos del proyecto, yo lo voto.

Señor Mendívil—El señor senador exige demasiado.

Señor Narancio — Puede tener amor propio el señor senador Mendívil a ese respecto. Lo que yo tengo es un gran interés en que el Senado se integre rápidamente, y, por lo tanto, no tengo inconveniente en retirar la parte que me corresponde en la exposición de motivos.

Señor Mendívil — No le corresponde ninguna al señor senador!

Señor Narancio — Se equivoca el señor senador: me corresponde la firma!

(Entra a Sala el señor senador Alberto F. Canessa).

Señor Jiménez de Aréchaga — La presencia del señor Canessa resuelve todo.

Señor Presidente — De modo que se trataría en segundo término...

Señor Narancio — Para la sesión del martes, en segundo término, después de tratar la renuncia del doctor Gallinal.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay que votar lo siguiente: que preceda el proyecto de ley sobre viviendas para empleados públicos a este asunto que hoy figura en segundo término en la orden del día.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley sobre viviendas para empleados públicos y de empresas particulares.

Continúa la discusión del artículo 8.o.

Tiene la palabra el señor senador por Paysandú, que había quedado en el uso de ella.

Señor Mendívil — Resumiendo, señor Presidente, lo expuesto en la sesión anterior, creo haber demostrado que la duración máxima en general de las hipotecas a largo plazo, de las hipotecas a treinta años, no es mayor prácticamente y en el hecho que la mitad de ese término, o sea de quince años, según resulta de las operaciones hechas en el país y las estadísticas extranjeras; y creo haber demostrado, también, que la amortización dentro de ese término de quince años, por la cuota anual o semestral, es insignificante o casi ilusoria.

Dados esos hechos, juzgo que no es aventurado prever que en momentos difíciles de crisis, de desgracias imprevistas, y cuando el obrero o el empleado se convenza o se dé cuenta de la inutilidad de su esfuerzo, se verá mayormente estimulado o tentado aún al abandono de la operación, y no pudiéndola hacer en el Banco, la hará por medio de venta a un tercero, aún perdiendo lo poco del capital que haya amortizado.

Y bien: yo sostengo que el seguro que garanta a la familia la propiedad del hogar para el caso de fallecimiento, es lo único que podrá detener el abandono y hacer persistir al empleado en el sacrificio.

A eso parece que se contesta, o se va a contestar, según se desprende de las interrupciones que en la sesión pasada se me hicieron, que el seguro podrá ser aplicable a las hipotecas comunes en general, pero no a los contratos especiales de este proyecto de ley, y que la cuota de seguro resultará tan elevada (creo que se ha llegado a decir a otro tanto del interés del capital) que hará casi imposible el seguro.

Ambas afirmaciones, desde luego, son inexactas.

El Banco de Seguros, es cierto, estudió en 1914 el seguro hipotecario aplicable a las hipotecas comunes, que es el que trata el prospecto impreso por el Banco, pero estudió posteriormente, en 1919, con motivo de su proyecto sobre construcción y venta de casas baratas, estudió el seguro aplicable a las operaciones para la adquisición y construcción de casas para obreros; seguros de vida de capital variable asociado a un préstamo hipotecario o a una compraventa, por medio del cual la casa comprada o construída por el empleado u obrero, parcialmente paga, quedaría a su fallecimiento de propiedad exclusiva de su familia, cancelándose el gravamen por medio del seguro.

El seguro, en ese caso, cubriría el monto de la deuda no amortizada.

El Banco de Seguros ha estudiado, pues, especialmente el seguro de la vivienda modesta del empleado y el obrero, sin que sea necesario negar ese contrato de seguro a las demás clases sociales, ni restringir su capital, pues la técnica del seguro es aplicable, sin modificaciones, a cualquier capital.

Las bases que ha estudiado el Banco son sólidas y dejan, también un margen razonable.

De manera que, bajo esas condiciones, el estudio practicado por el Banco con relación a las casas para obreros y empleados, es perfectamente aplicable al seguro hipotecario en general, en los casos de hipotecas comunes. Aunque sean distintas las bases, las tarifas usuales para una clientela especial de mayor mortalidad, con más razón aún son aplicables a una clientela de mortalidad menor, como es la clientela que hace uso de la hipoteca común, siempre dentro de la misma finalidad de fomentar la construcción de la vivienda en general.

Yo tengo aquí el estudio hecho por el Banco y en él se constata, en efecto, que el seguro de las clases más modestas ha sido realizado con éxito desde hace muchísimos años, principalmente en la Gran Bretaña y en los Estados Unidos, y que la enorme difusión que ha alcanzado ese seguro, ha permitido reunir estadísticas muy valiosas. Entre esas estadísticas el Banco ha dado preferencia a las de la "Standard Industrial Mortality Table", o sea tabla reguladora de la mortalidad industrial, por tratarse de tablas que la oficina encargada del control de las compañías de seguros del Estado de Nueva York ha impuesto para el cálculo de sus reservas a las compañías que trabajan esa clase de seguros y el estado floreciente de esas compañías es prueba de su exactitud. Esas tablas acusan una mortalidad mayor que los seguros ordinarios, porque está comprendida en ellas la mortalidad que responde a lo que se conoce con el nombre de riesgo profesional.

Es sabido que el obrero, en general, tiene una mortalidad mayor, debido, no sólo al riesgo profesional, sino también a la diferencia o distinta proporción de los recursos con que cuenta, siendo, por consiguiente, su longevidad mucho menor.

Para ese caso de seguros de obreros, no es necesario pasar por un examen médico riguroso. Las bases del Banco de Seguros admiten que ese examen se limite, en general, a una simple inspección, creyendo servir con ello una función social.

El Banco de Seguros también admite, y tiene a estudio una tabla especial para obreros y empleados, de salud mediana, que es lo que se llama seguro de riesgos deficientes, o sean los relativos a las personas que no están en perfectas condiciones de salud y que tienen mayores probabilidades de muerte. Esta tabla sólo acusará, digo, un pequeño e insignificante aumento en la prima. El Banco, con esto, cree igualmente llenar una función social, y no busca, en realidad, obtener ganacia alguna. No le importaría que esos casos especiales le ocasionaran aún una pérdida, que sería siempre compensada con las ganacias que obtendría en los demás casos.

El Banco de Seguros del Estado no desea ni busca rechazar los candidatos de salud mediana, empezando por que el examen médico de los obreros en general, no será nunca un examen a fondo, perfecto, severo, estricto, sino que el examen se reducirá, en general, en los seguros modestos, a la simple inspección.

He conseguido y tengo aquí en mi poder el estudio del Banco de Seguros, y puede verse por él que el Banco ha calculado sus tarifas, no solamente sobre bases sólidas, sino teniendo a la vista también un beneficio razonable: ha calculado primas mensuales, a la inversa de lo que hizo anterioromente con el seguro hipotecario en general, para el que se estableció una prima única o dividida en cinco cuotas anuales, a opción del asegurado.

Las primas mensuales parecen más al alcance de los asegurados en general, y sobre todo de los asegurados que no disponen sino de un sueldo, y aunque la prima única pudiera sacarse del capital, se parte de la base de la poca difusión que tuvo el seguro hipotecario en las hipotecas comunes por la resistencia del prestatario en general a oblar de golpe una suma relativamente crecida, ya que en ese caso la prima única venía a resultar más o menos como el interés de la primera anualidad del capital.

De manera que el Banco ha proyectado primas mensuales pagaderas por treinta años, o hasta el fallecimiento del asegurado.

La tasa del interés calculado por el Banco de Seguros es el 6 o|o anual.

Como las primas se pagaron por mensualidades y por adelantado, de acuerdo con las normas o costumbres en materia de seguros, la tasa nominal del interés quedaría reducida o sería equivalente a 5.84 o|o.

Aunque las mensualidades se pagan adelantadas, el Banco ha calculado una especie de quincena de gracia. De manera que siempre el obrero o el empleado tendrá quince días para hacer el pago y, además, las facilidades de hacer el pago a domicilio, ya sea semanal, quincenalmente o por mes.

El Banco de Seguros, como digo, ha proyectado la construcción y venta de casas baratas, y no lo ha abordado de inmediato, aunque se creyera autorizado por los estatutos a hacer esta clase de operaciones, porque la autorización que tendría para invertir capital, es de monto limitado, y por eso piensa en dirigirse de inmediato al Consejo de Administración, para, por su intermedio, obtener la correspondiente autorización del Cuerpo Legislativo para disponer del capital necesario.

De manera que estos antecedentes que se me han suministrado recientemente en el Banco de Seguros, confirman la idea que tengo, de que sería posible combinar la acción del Banco Hipotecario con la acción del Banco de Seguros en los préstamos para la construcción y compra de casas para obreros y empleados, y que la acción de estas dos instituciones haría mucho más favorables los resultados prácticos de la ley.

Con arreglo a las tablas del Banco de Seguros, yo he hecho una comparación de lo que costaría un préstamo hipotecario con seguro, de acuerdo con las disposiciones de esta ley, y lo que costaría ese mismo crédito hipotecario también de acuerdo con el interés del 6 o|o, amortización y seguro.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 6 de Abril de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.**

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ...... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 7

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al consumo del Ejército y la Armada:

1.500 paquetes de agujas, 800 kilos de pomada amarilla, 2.100 kilos de pomada negra, 300 kilos de vaselina amarilla, 8.500 kilos de creolina, 25 docenas de cepillos, 100 docenas de escobillones, 100 docenas de escobas comunes, 8.500 kilos jabón amarillo, 2.500 kilos jabón de creolina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta institución desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 21 de Abril, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el señor escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.31-5942-v.ab.9.

LICITACION PUBLICA N.o 8

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas militares:

70.000 kilos de azúcar molida, 30.000 kilos de yerba mate, 6.000 kilos de aceite de oliva, 9.000 kilos de arroz, 3.000 kilos de fariña Porto Alegre, 12.000 kilos de grasa Liebig's, Palmitina o similares, 30.000 kilos de harina de primera, 9.000 kilos de fideos blancos, 15.000 kilos de jabón amarillo, 120 cajones de 500 velas parafina, 1.800 gruesas de cajas de fósforos, 1.500 kilos de almidón, 600 kilos de bórax, 12,000 kilos de dulce de membrillo, 12.000 paquetes de te Horniman's, 6.000 carreteles de hilo blanco y negro, 12.000 bolsitas azul, 1.200 cajones de kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta institución desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 18 de Abril, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el señor escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.31-5943-v.ab.9.

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama a propuestas para la ejecución de los trabajos de carpintería y vidrios que se detallan en los planos y en el respectivo pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta oficina todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en papel sellado de $ 0.25, deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 6 de Abril a las 14 horas, en cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.1.o-5979-v.ab.6.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE RESIDUOS ALIMENTICIOS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la venta de los residuos alimenticios provenientes de los establecimientos de su dependencia por el término de un año.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el viernes 8 de Abril próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección General.

Ab.1.o-5980-v.ab.8.

Facultad de Medicina

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la impresión de los "Anales de la Facultad de Medicina", correspondientes al corriente año, y al tomo VI de dicha publicación, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría de la Facultad de Medicina todos los días hábiles, desde las 15 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados el día 11 del corriente mes, a las 17 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Ab.4-6039-v.ab.11.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Se hace saber a los interesados que en la Sección Exámenes y Concursos se recibirán las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro, correspondientes al período de Mayo, hasta el día 20 del corriente y dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección Exámenes y Concursos.

Ab.4-6046-v.ab.20.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8666

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Selznick Pictures Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

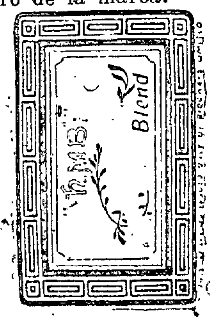


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a (películas de figuras animadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5754-v.ab.7.

ACTA N.o 8673

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ridgways Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



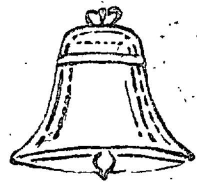
para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5793-v.ab.8.

ACTA N.o 8682

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Alberto Martirené, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LA CAMPANA"



para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 9.a 12.a, 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5722-v.ab.6.

ACTA N.o 8672

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Jenkins Bros Limited, de Montreal, Dominio de Canadá, han solicitado el registro de la marca:

STERLING

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a (válvulas de bronce, latón y hierro). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5792-v.ab.8.

ACTA N.o 8661

Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Leoncio Gandós, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CINE DORE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 74.a, 75.a y 80.a (un salón para la exhibición de películas cinematográficas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5756-v.ab.7.

ACTA N.o 8662

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Farbwerke Vorm. Meister Lucius y Bruning, de Hochst a|m. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

SILBERSALVARSAN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos y terapéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5750-v.ab.7.

ACTA N.o 8683

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

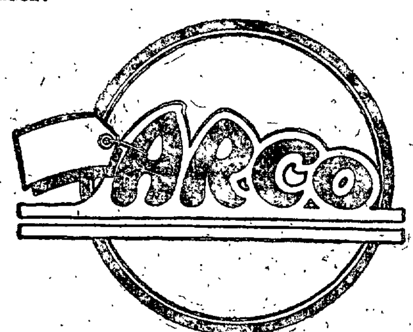
"ESTERIZADO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5723-v.ab.6.

ACTA N.o 8684

Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Arco Company, de Ohio, Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas preparadas y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5864-v.ab.11.

ACTA N.o 8697

Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por Estapé, Rivera y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-5901-v.ab.12.

ACTA N.o 8699

Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-5935-v.ab.13.

ACTA N.o 8698

Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Cleveland Tractor Company, Ohio, Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Cletrac

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 23.a y 80.a (tractores y camiones de todas clases y sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-5940-v.ab.14.

ACTA N.o 8694

Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

PRODUCTOS CIB

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a (subtancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-5941-v.ab.14.

ACTA N.o 8696

Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Con esta fecha, José María Calvo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

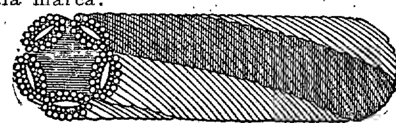


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-5900-v.ab.15.

ACTA N.o 8700

Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por A. Leschen y Sons Rope Co., de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a (cables y cuerdas de alambre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-5996-v.ab.16.

ACTA N.o 8701

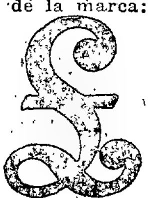
Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por A. Leschen y Sons Rope Co., de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a (cables y cuerdas de alambre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-5997-v.ab.16.

ACTA N.o 8713

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Clark y Company Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6019-v.ab.16.

ACTA N.o 8708

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Eagle Picher Lead Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (ácido sulfúrico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6001-v.ab.16.

ACTA N.o 8707

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Eagle Picher Lead Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

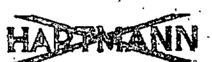


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (baterías y partes de baterías). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6000-v.ab.16.

ACTA N.o 8704

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Hartmann Truk Company, de Racine, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 54.a (baúles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-5999-v.ab.16.

ACTA N.o 8702

Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Unión Smelting y Refining Company Inc., de Newark, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (metales antrificción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-5998-v.ab.16.

ACTA N.o 8706

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Nashua Manufacturing Company, de Nashua, New Ampshire (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6024-v.ab.18.

ACTA N.o 8705

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Nashua Manufacturing Company, de Nashua, New Ampshire (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

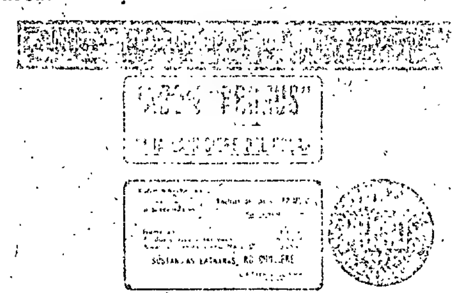


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a (tejidos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6023-v.ab.18.

ACTA N.o 8688

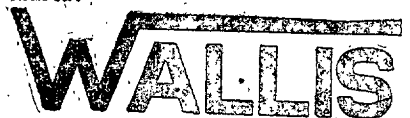
Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Con esta fecha, Gaggero, Deal, Smith y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.19-5795-v.ab.8.

ACTA N.o 8402

Montevideo, Diciembre 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la J. I. Case Plow Works Co., de Winconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a (tractores, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.19-4364-v.ab.8.

ACTA N.o 8689

Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Con esta fecha, Juan A. Madueño Rozée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LUX"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.19-5796-v.ab.8.

ACTA N.o 8678

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ACORN

para distinguir artículos de las categorías 3, clases 16.a y 22.a (terrajas para hacer roscas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-5829-v.ab.11.

ACTA N.o 8679

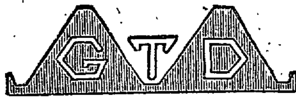
Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Greendfield Tap Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GUN

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 22.a (machos de terrajas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-5830-v.ab.11.

ACTA N.o 8680

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 75.a y 80.a (calibradores, escoriadores y micrómetros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-5831-v.ab.11.

ACTA N.o 8676

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wilson, Sons y Co. Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:
"OCEAN"
para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a (combustibles y carbón de leña), y clase 7.a (excepción de tierras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-5828-v.ab.11.

ACTA N.o 8681

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Dennis Brothers Limited, de Guildford, Surrey, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

DENNIS.

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (vehículos a motor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-5832-v.ab.11.

ACTA N.o 8671

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Jenkins Bros Limited, de Montreal, Dominio del Canadá, han solicitado el registro de la marca:

RELIANCE

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a (válvulas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-5826-v.ab.11.

ACTA N.o 8673

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ridgways Limited, de Londres (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

RIDGWAYS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-5827-v.ab.11.

ACTA N.o 8686

Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The American Cotton Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a (aceites de semilla de algodón), — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-5866-v.ab.11.

ACTA N.o 8692

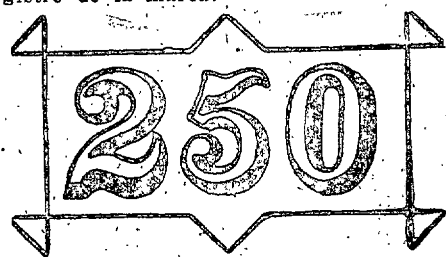
Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Carvia y Cía., por la High Rock Knitting Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-5870-v.ab.11.

ACTA N.o 8687

Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-5867-v.ab.11.

ACTA N.o 8691

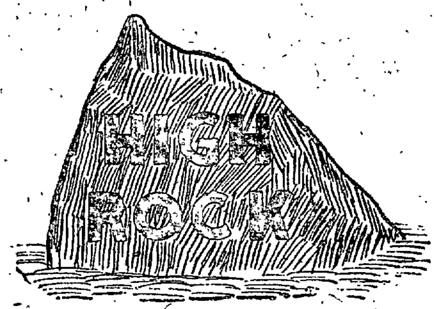
Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Carvia y Cía., por la High Rock Knitting Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Defender

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (ropa interior, para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-5869-v.ab.11.

ACTA N.o 8690

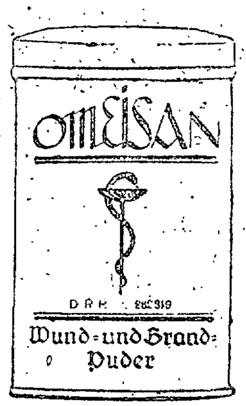
Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Carvia y Cía., por la High Rock Knitting Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a (camisetas, bajo, chalecos, calzoncillos y combinaciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-5868-v.ab.11.

ACTA N.o 8695

Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Priggione y Muñoz, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-5871-v.ab.11.

ACTA N.o 8683

Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wailes Dove Bitumatic Limited, de Newcastle-on-Tyne (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"BITUMASTIC"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (substancias químicas usadas en fabricaciones fotográficas, fotografías o investigaciones filosóficas y anticorrosivas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.11-5865-v.ab.11.

ACTA N.o 8659

Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Howen Rentschler Company, de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

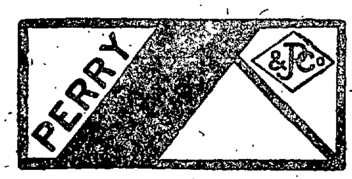
HAMILTON

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 3, clases 18.a, 22.a y 23.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5719-v.ab.6.

ACTA N.o 8838

Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Perry y Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

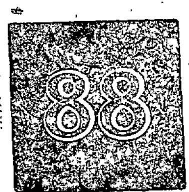


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5718-v.ab.6.

ACTA N.o 8664

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

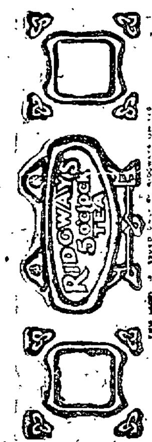


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón, estampadas o no). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5752-v.ab.7.

ACTA N.o 8674

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ridgways Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5794-v.ab.8.

ACTA N.o 8665

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Portage Rubber Company, de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PORTAGE

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a (llantas o cubiertas de goma para vehículos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5753-v.ab.7.

ACTA N.o 8693

Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Con esta fecha, Juan Capurro, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

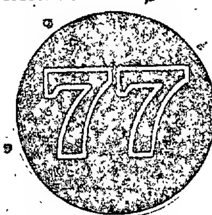
"DENTINOL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (pasta, polvos y agua para los dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5848-v.ab.11.

ACTA N.o 8663

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 57.a (telas de algodón en piezas, estampadas o no). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5751-v.ab.7.

ACTA N.o 8709

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Sociedad Needham, Veall y Tyzack Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

FUERTE

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 7, clases 16.a, 42.a y cubiertos de metales preciosos, clase 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6025-v.ab.18.

ACTA N.o 8716

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Eagle Picher Lead Co., de Ohio, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (lingotes de plomo, peltre, zinc en chapas y zinc en lozas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6050-v.ab.18.

ACTA N.o 8730

Montevideo, Abril 2 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Pedro Harguindeguy, de Paysandú, ha solicitado el registro de la marca:

"LA TABA".

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 58.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6063-v.ab.18.

ACTA N.o 8711

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Eagle Picher Lead Co., de Ohio, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 29.a y 38.a (artículos de plomo para plomeros, consistentes de caños de plomo, codos, sifones y ferrules). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6048-v.ab.18.

ACTA N.o 8712

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Eagle Picher Lead Co., de Ohio, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6049-v.ab.18.

ACTA N.o 8715

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Deutsche Elektrizitats-Werke zu Aachen, Garbe, Lahmeyer y Co. Aktiengesellschaft, de Aachen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

"SISTEMA-LAHMEYER"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a, 22.a, 25.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6051-v.ab.18.

ACTA N.o 8703

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Charles E. Hires Company, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

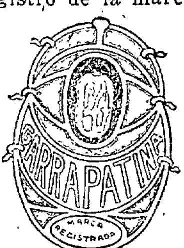


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a (cerveza de raíces, extracto de cerveza de raíces y los ingredientes secos para hacer cerveza de raíces). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6022-v.ab.18.

ACTA N.o 8469

Montevideo, Enero 19 de 1921. — Con esta fecha, Raux Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a a 15.a y 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-6031-v.ab.18.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la carretera de la Tablada al Cerro, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos confeccionados por la Dirección de Vialidad, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 21 de Abril del corriente año, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5345-v.ab.21.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de cuatro meses, para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero de 1921 y de las 13 horas hasta las 17, desde el 1.o de Marzo de 1921 en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Abril del año próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — La Secretaría.

Dic.21-3998-v.ab.18.

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al puerto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5344-v.jn.28.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para el día 29 de Abril próximo, a las 16 horas, para la provisión de tres mil ciento sesenta y cinco (3.165) llaves de paso de bronce para el servicio domiciliario de aguas corrientes en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

El pliego de condiciones y demás datos

podrán ser obtenidos por los proponentes en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — J. C. Ponce.

Mz.30-5907-v.ab.13.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del Hospital de la Ciudad de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Durazno todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 20 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.4-6040-v.ab.20.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Hospital de la Ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 22 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.4-6041-v.ab.22.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Hospital de la Ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 22 del corriente, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.4-6042-v.ab.22.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de carpintería (puertas y ventanas), de los pabellones de cocina y Administración en construcción en el Asilo Piñeyro del Campo (Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía del mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 15 de Abril próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.1.o-5963-v.ab.15.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de carpintería (puertas y ventanas), de tres pabellones en construcción en la Colonia de Alienados de Santa Lucía, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 15 de Abril próximo, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.1.o-5964-v.ab.15.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Míguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.28-5845-v.jn.28.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 608 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — La Dirección.

Mz.3-5342-v.jn.4.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanis, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavali, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6034-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don José Ordaz Luzuriaga solicitando la desviación de un camino vecinal que atraviesa un campo de su propiedad, ubicado en Santa Lucía, 1.a sección, lindando con el río Santa Lucía, con don Santiago Casas, don Luis Casas, Alejandrino Casas, Ignacio Morales, J. Antonio Arostegui, Ceferino Tourné y camino departamental.

El desvío se efectuará llevando dicho camino a un lugar aparente, por dentro de la propiedad del solicitante, partiendo del límite con don Antonio Arostegui, hasta encontrar el camino departamental, y continuando paralelamente con la línea de alambrado divisoria de las fracciones de los señores Alejandrino, Luis y Santiago Casas, de acuerdo con el croquis respectivo, que obra en la Secretaría de esta Oficina a disposición de los interesados. (Expediente número 736).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Septiembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones promovidas sobre supresión o modificación de caminos públicos, y que deben solicitarse informes a las policías y maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Febrero 25 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.11-5576-v.ab.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental de fecha 9 del corriente mes se hace saber que se han presentado a esta oficina varios vecinos de la 8.a sección del Departamento solicitando el desvío de un camino que pasa por el Paso del Arroyo Coronilla, en campo propiedad de la sucesión Teófilo Camargo.

A los efectos del artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación. —Rivera, Marzo 12 de 1921. — Julio Abril, Presidente. — Firmo González, Secretario interino.

Mz.29-5892-v.ab.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA IRURETA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1543, y doña ELIDA ROMANA ORTIZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juncal número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2655-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1420, y doña EMA LLOFRIU, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2630-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ ACOSTA, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión rematador, domiciliado en el Hotel Florida, y doña LEA GRZYBEK, de nacionalidad polaca, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2621-v.ab.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FARRAGUT HERNANDEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña ADELA GUZMAN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2673-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO BOUZON, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Piedras número 519, y doña MARIA VAZQUEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2672-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALBERICI, de nacionalidad italiano, de 34 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1578, y doña BERTA CLAIN, de nacionalidad alemana, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2671-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO DELFINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 270, y doña MARIA MARTINEZ, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2670-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AQUILINO LAGO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerrito número 535, y doña MARIA DI LANDRO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2669-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LAFFITTE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña ULPIANA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2650-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DALLDORF, de nacionalidad alemán, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 757, y doña GUILLERMINA MARIA JOURDAN, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2601-v.ab.6.

En Montevdeo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO P. BORRAT VEERA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 1279, y doña FATIMA E. MARTINOTTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2602-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BESCHIZZA, de nacionalidad italiano, de 47 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 187, y doña MARIA FANI SOULIER, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2603-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OTTONELLO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA TORRES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2605-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN B. FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña SARA E. DAGUERRE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión laobres, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2604-v.ab6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 131, y doña FLORINDA ALVAREZ, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2606-v.ab.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JUSTINIANO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 50 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña CASIANA OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2644-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ MUR, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Reconquista número 385, y doña MARGARITA ROSELLO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2574-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PITA CERVIÑO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado divorciado, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Buenos Aires número 188, y doña FELIPA PARISI, de nacionalidad italiana, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2575-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Buenos Aires número 188, y doña ESTELA LAIÑO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2576-v.ab.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO LLANO Y BARONI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Cerrito número 741, y doña CARMEN EULALIA BENTANCOURT, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectada lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2659-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAUM ROSENBLIT, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado divorciado, de profesión contador, domiciliado en el Hotel Morini, y doña IDA MARKMANN, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en el Hotel Morini.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2638-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALORD, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Durazno número 640, y doña INES PIETRO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Durazno número 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2577-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TROTTA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Lima número 1245, y doña ROSA FASANELO, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2578-v.ab.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TURTURIELLO, de nacionalidad oriental, de

35 años, de stado soltero, de profesión profesor de canto, domiciliado en la calle Maldonado número 1067, y doña CATALINA ANA SANS, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectada lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.** 2660-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO YERCADES, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Canelones número 1279, y doña ADELA MAGURNO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2631-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don MANUEL PABLO VIDAL, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión telefonista, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 836, y doña HONORINA BUSCHIAZZO de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.** 2579-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BIERCHUBAL, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña MIGUELINA CANCELA, de nacionalidad italiana, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.** 2580-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ARCO, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 1391, y doña PAULA ESTANISLADA URRABURU, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.** 2581-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LAURE GARCIA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Ejido número 1265, y doña MARGARITA BERNABELA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.** 2582-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña EVA ECHENIQUE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.** 2583-v.ab.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado viudo, de profesión médico, domiciliado en la Avenida Lezica sin número (Colón), y doña MARIA DEL PILAR GALLEGO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2642-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN BRON, de nacionalidad ruso, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle José L. Terra número 2518, y doña CATALINA LEBEDINSKY, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2641-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CASANOVAS SOLER, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1583, y doña MARIA CASILDA PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2640-v.ab.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO POPPOLO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle San Salvador número 1712, y doña MARIA ADELINA BUFFA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la **puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.** 2653-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON POSSE RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paysandú número 1525, y doña AIDA SPOSITO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.** 2652-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BELARMINO HERMIDA Y JOVER, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vázquez número 978, y doña MARIA REY CASAS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Vázquez número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.** 2654-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GUALBERTO THODE BUXAREO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1484, y doña JULIA ALBIN VILLEGAS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.** 2622-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1921, a las 10.35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR BELTRAMI, de nacionalidad oriental, de 56 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Médanos número 1136, y doña MARIA DIVAR, de nacionalidad oriental, de 60 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2584-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VICENTE D'OTTONE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1604, y doña MARIA NOVI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2585-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORIDO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vázquez número 1063, y doña MARIA REMEDIOS LOPEZ, de nacionalidad española, de 29 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Vázquez número 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2586-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARDANCA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Constituyente número 1497, y doña CONSUELO SOUTO, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2587-v.ab.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREYRO ALDAMA, de nacionalidad orien-

tal, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Bequeló número 2125, y doña MARIA JOSEFINA DI LUCCI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asunción número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2668-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAS ARCE, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Gaboto número 1919, y doña LUCIA DI LANDRO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Melo número 2454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2667-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CUALLIATTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña HORTENSIA BENITEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2651-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión contador, domiciliado en la calle Colonia número 1433, y doña BERTA ANSELMI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2619-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBER MANRIQUE BOLTEN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle José L. Terra número 2239, y doña FRANCISCA BRIGNARDELLO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2620-v.ab.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PANTALEON RICCIUTO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión marmolista, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1814, y doña ANGELA CONSTANZA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Víctor Manuel número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil de la 11.a sección, a cargo de la 10.a, por licencia concedida al titular, don Luis Citraro. 2675-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BUENO, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Solferino número 48, y doña JUANA BELL, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joanicó número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil de la 11.a sección, a cargo de la 10.a, por licencia concedida al titular don Luis Citraro. 2674-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 76 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña MANUELA CORREA, de nacionalidad oriental, de 52 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil de la 11.a sección a cargo de la 10.a. 2632-v.ab.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GOMEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino San Carlos sin número (Maroñas), y doña SOTERA ALONSO, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino San Carlos sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2661-v.ab.12.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA CARLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2633-v.ab.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CELIA SAFONS, de nacionalidad brasileña, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2650-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES TORNAY, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Agraciada número 3126, y doña LUISA LURASCHI, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Consulado número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2645-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRESNIO URBAN, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Huáscar sin número, y doña MARIA LUISA MONTOSSI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida San Martín número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2634-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTIÑEIRAS, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Martín número 3545, y doña MANUELA PEREYRA, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Martín número 3540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2615-v.ab.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERMIN PASSADES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Grecia número 134, y doña LUISA DIAMANTINA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Grecia número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2657-v.ab.11.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO ADAMIS, de nacionalidad griego, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Janeiro número 210, y doña ERNESTINA FIGUEROA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Turquía número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Oritiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2609-v.ab.6.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Holanda sin número, y doña CECILIA MARIA PARDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ecuador número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Oritiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2608-v.ab.6.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LORENZO, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión estibador, domiciliado en el Camino Cibils sin número, y doña ISOLINA LORENZO, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Oritiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2607-v.ab.6.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don PABLO BORISENCO, de nacionalidad ruso, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Turquía número 343, y doña MARIA IRELEREA, de nacionalidad rusa, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Turquía número 353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Oritiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2610-v.ab.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHAVES PADRON, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Jujuy número 2729, y doña LYDIA BISTONE TRIGO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Jujuy número 2729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección por licencia concedida al titular. 2636v.ab.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO FOSSATTO, de nacionaidad italiano, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Capurro número 59, y doña JUANA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Capurro número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2635-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO MARTINEZ, de nacionalidad ciudadano legal, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convenio número 9, y doña GREGORIA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convenio número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2616-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SALVADOR BOVONE, de nacionalidad argentino, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cuaró número 3148, y doña MARGARITA IRENE GONZALEZ, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuaró número 3148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2617-v.ab.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VERDI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lavalleja número 1706, y doña ADELA ANTONIELLO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2664-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ELIAS SOCA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1906, y doña ROSA MANUELA CUNEO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tristán Narvajá número 1094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2663-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROGELIO GARRONE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión contador, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1783, y doña ZULIMA JUANA TEMPERAN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2662-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JUANI CAPANDEGUY, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rivera número 1936, y doña ORFILIA ALEJANDRINA IRIGOIN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2658-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO DOMENICO DASSORI, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Lima número 1570, y doña MARIA TERESA PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2646-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Burgues número 164, y doña FELICIA MEDINA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2647-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don SILVIO FRANCISCO MATEO ROSSINI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Belgrano número 40, y doña BERNARDINA POLONIA CANAVERO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2623-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RENE BAMBIELLE ARRIBAGE, de nacionalidad francés, de 36 años, de estado soltero, de profesión cocinero, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 853, y doña ANGELA MARIA TERESA PELECQ, de nacionalidad francesa, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2624-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DOMINGUEZ, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle República número 1640, y doña CLEMENTINA MARIA DEDOYARD, de nacionalidad belga, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2611-v.ab.6.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 17 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DELGADO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña GREGORIA REYES, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2625-v.ab.7.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BONGIOVANI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña EVANGELIA HIGUINI, de nacionalidad oriental, de 14 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2666-v.ab.12.

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO CHIAPPE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Peñarol, y doña FRANCISCA BAGNASCO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Abrevadero.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2665-v.ab.12.

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO CARABAJAL, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en el Barrio Marconi, y doña MARIA ELISA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2614-v.ab.6.

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSELLI, de nacionalidad ciudadano legal, de 45 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MARIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 55 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Mendoza.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2613-v.ab.6.

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MAXIMO FRANCO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña PAULA MARIA GIORIA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2612-v.ab.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BARRETO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la Avenida General Flores número 2680, y doña PAULA BOASSO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2648-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANGEL PEREZ TOJA, de nacionalidad español (ciudadano legal), de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Alejo Rossell Rius número 50, y doña GUILLERMINA CONDE, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Araucho número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2649-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ PALMERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rivera número 460, y doña MARIA ESTHER BELEN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 496.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2627-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO BARUSSO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Chaná número 2220, y doña MAGDALENA EPOMEO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2628-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA MEDINA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle 4 de Julio número 9, y doña ROSA GRECCO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 14 de Julio número 66.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2629-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ANICETO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Guadalupe número 2004, y doña JUANA GARRIDO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2630-v.ab.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FIERRO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2339, y doña MARIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2389.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2639-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO POSSE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Municipio número 2336, y doña JUANA BARRETO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santurio número 1897.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2588-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MENENDEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Inca número 2066, y doña CARMEN SALINARDI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 2066.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2589-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LORENZO ROSELLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1860, y doña MATILDE BETBEZE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1779.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2590-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOSE PINI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1970, y doña MARIA ANTONIA FIRPO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2141.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2591-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1770, y doña MARIA FUCITO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2410.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2592-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO COTELO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Magallanes número 1792, y doña MARIA DOLZADELLI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1932.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2593-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO CARRASCO ARTIGAS, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1371, y doña FRANCISCA CONTRERAS, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Caganchа número 2257.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2594-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARBILDI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Salamanca número 1963, y doña MARGARITA BARROSO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Salamanca número 1963.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2595-v.ab.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VOLPE, de nacionalidad uruguayo, de 26 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Defensa número 1362 y doña LUISA CORINA RIOS GUTIERREZ, de nacionalidad uruguaya, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Camino Molinos de Raffo número 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley y en la estrada de la 15.a Sección.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2643-v.mar.8

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GONZALEZ, de nacionalidad oriental,

de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña ISABEL BERNARDI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Bajo Bonomi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2596-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BURGANTE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez sin número, y doña MARIA GORDILLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2597-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PONS, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Aurora número 58, y doña AMELIA BEVILACQUA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Aurora número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2598-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ABAS, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Conciliación número 27, y doña PASTORA TELMO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cuareim número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2599-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR DIAZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña FAUSTINA GIL, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2600-v.ab.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MUNIZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Peñarol, y doña CECILIA CELIA FRANCO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2618-v.ab.6.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Pippi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.4-6032-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Opciliacos, a fin de que todos los que se consideen con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.31-5946-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertua de la sucesión de doña Antonia Damonte de Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por deecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.31-5947-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canavari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-5842-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Brea de Fráu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-5862-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Pacheco de Nervi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.18-5757-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Horne Lavalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.17-5744-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Illa y Font, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El nombrado causante, en la cláusula 9.a de su testamento, ha establecido lo siguiente: "el remanente será distribuído a mis ahijados de bautismo que se presenten en el tiempo legal de los sesenta días, después de abierta la testamentaría". — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.11-5567-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.4-6026-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Marchal o Alberto Luis Marchal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.4-6027-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Demorfila Villegas de Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.4-5726-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barbiel o Barbieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.4-6053-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fructuosa Garabal de Lasala, de don Augusto Lasala, de Augusto Lasala o Augusto Lasala (hijo), o Augusto Francisco Lasala y de don Silverio Lasala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.4-6054-v.ab.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaim[e] Cibils Larravide, se hace saber al públic[o] que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Domingo De Angelis y otros, solicitando la rectificación de la[s] siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Domingo De Angelis y Felici[a] Graniello, donde dice Deanchelle, debe decir De Angelis, y donde los padres de ést[e] aparecen escritos en sus apellidos Deanche[lle] y Lavella debe decir De Angelis y La[ve]veglia; donde el apellido de la esposa ap[a]rece escrito Graniel, debe decir que es Graniello, y donde el padre de ésta aparece escrito Graniel, debe decir que es Graniell[o] y donde el apellido de la madre aparece escrito Destefano, debe decir Distefano, y don[de] donde la firmas de los contrayentes del matrimonio aparecen escritas Domingo Dean[chelle] y Felisia Graniel, debe decir que so[n] Domingo De Angelis y Felicia Graniello. 2. En la partida de nacimiento de Amanda J[o]sefa De Angelis, donde aparece escrito D[o]mingo Deangilis, Felicia Graniel, Francis[co] Deangilis, Sabina Lavella y Antonio Gr[a]niel, debe decirse que son Domingo De A[n]gelis, Felicia Graniello, Francisco De A[n]gelis, Sabina Laveglia y Antonio Graniell[o] y la firma que aparece, Domingo De Ang[i]lis, debe decir que es Domingo De Ang[elis]. 3.o En la partida de nacimiento de M[a]ría Josefa De Angelis, donde dice Doming[o] De Angillis, Felicia Graniel, Francisco I[?] Angillis, Sabina Lavella y Antonio Grani[el] debe decirse que son Domingo De Angel[is] Felicia Graniello, Francisco De Angelis, S[a]bina Laveglia y Antonio Graniello, y la fi[r]ma que aparece, Domingo De Angillis, de[be] decir que es Domingo De Angelis. 4.o En partida de nacimiento de Doroteo Ro[sa] De Angelis, donde aparece escrito Domin[go]

De Angilli, Felicia Granielli, Francisco De Angilli, Sabina Labella, Antonio Granielli y Josefa Distefani, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia, Antonio Graniello y Josefa Distefano, y la firma que aparece, Domingo De Angilli, debe decirse que es Domingo De Angelis. 5.o En la partida de nacimiento de Ignacia De Angelis, donde aparece escrito Domingo Deangilli, Felicia Graniel, Francisco De Angilli, Sabina Labella, Antonio Graniel y Josefa Destefani, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia, Antonio Graniello y Josefa Distefano, y la firma que aparece, Domingo De Angilli, debe decirse que es Domingo De Angelis. 6.o En la partida de nacimiento de Dominga Nieves De Angelis, donde aparece escrito Domingo De Angilli, Felicia Graniel, Francisco Deangilli, Sabina Labella, Antonio Graniel y Josefa Destefani, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia, Antonio Graniello y Josefa Distefano, y la firma que aparece, Domingo De Angilli, debe decirse que es Domingo De Angelis; y 7.o En la partida de nacimiento de Oscar De Angelis, donde aparece escrito Domingo Deangilli, Francisco Deangilli y Sabina Lobella, debe decirse que son Domingo De Angelis, Francisco De Angelis y Sabina Laveglia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-6055-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Guista de Repetto o Guisti de Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-5733-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Mezzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-5967-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Rolando, de José o José Antonio Rolando y de doña Angela Rolando de Scapusio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-5968-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ramó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.30-5908-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ventura Martínez Pena solicitando la siguiente rectificación de partidas: En las partidas de nacimiento de los hijos del peticionario, llamados José, Pedro, Manuela, León, Benito y Sisto, donde aparece el apellido del padre como Pena solamente, debe decir Martínez Pena, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.30-5909-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Salavarría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-5834-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-5835-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luiz o Luís Fagúndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-5836-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Hierro de Laussucq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-5837-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Cuomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-5838-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Petraglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-5839-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.2-6003-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agripina Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-5840-v.ab.6.

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Severa Mena, por su hija menor Ana María Sequeira, contra la sucesión de Ramón Irrazabal, investigación de la paternidad, pieza mandada correr por separado", por decreto de fecha Marzo 2 de 1921 ha sido declarada rebelde doña Cesarina Moraes Palma de Irrazabal. En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.17-5728-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por auto de este Juzgado, en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Gallo", ha sido presentado un escrito por Filomena Gallo de González y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Filomena Gallo de González, donde dice, refiriéndose al padre y al abuelo paterno, con el apellido Alo, debe decir Gallo; 2.o En la partida de nacimiento de Emilia Gallo de Carril, donde dice, refiriéndose a ésta y a su señor padre, con el apellido Allo, debe decir Gallo, y en la misma partida, en cuanto se refiere al apellido de la madre, aparece con el de Esposa, debe decir Caputo, que son, respectivamente, sus verdaderos apellidos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.17-5729-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Onega o Genaro Onega Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5689-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión Carolina Mozzo o Mosso", se cita, llama y emplaza especialmente y por el término de noventa días a los herederos Dionisio y Gregorio Chiossoni Mosso, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5692-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Avelina Villarón de Genovés", y a fojas 52 sucesiones de Juan Genovés o Genovese y de José Genovés o Genovese y de Aurelia Villarón o Villarona", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Villarón o Villarona, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5693-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ascheri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5602-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Castex de Meyniel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.7-5434-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Cosso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.5-6066-v.ab.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Lucio Cabrera, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Febrero del corriente año ha sido declarado incapaz don Lucio Cabrera, nombrándosele curadora legítima a doña Valeriana Virísima de Lima de Cabrera. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6021-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Porro o Juan Porro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6005-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Magnano de Chiarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6006-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Queirolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6007-v.ab.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Pereira, rectificación partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña María Pereira, estableciéndose que su apellido es Pereira, y no Rodríguez, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6008-v.ab.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra José Gutiérrez Solano, sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Gutiérrez Solano, sus herederos o causahabientes o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a la manzana número 40 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Rusia; al Este, calle Chile; al Sur, calle Bolivia, y al Oete, calle Portugal; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-5954-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispoición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Charrutí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-5957-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentarías Germán Bocage y Julia Pittaluga de Bocage, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas, presentadas en dichos autos, en la forma siguiente: 1.o En la partida de matrimonio de Germán Bocage con María Luisa Faucon, donde el apellido del contrayente aparece escrito Bocado, debe establecerse Bocage; 2.o En la de defunción de Germán Bocage, donde el apellido de la esposa aparece como Focon, debe establecerse Faucon; 3.o En las partidas de bautismo de Germán Bernardo Tomás y Lucio Alfredo Bocage, donde el apellido de la madre de estos aparece escrito Focon, debe decir Féucon. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-5875-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcántaro Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-5874-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aldacur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-5873-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Castiglioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-5656-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cappi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan Cappi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5738-v.ab.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Gregorini de Lissidini, expediente sobre posesión notoria de estado civil y rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de bautismo de José Antonio, María Clementina, Juan Domingo y Santiago Lissidini en la siguiente forma: Donde el padre de estos aparece con el apellido Lesidini, Licidini, Lisidini y Lisdini, respectivamente, debe establecerse Lissidini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5739-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Manuel Alonso o José Manuel Alonso Rouco o José Alonzo, doña Francisca Rouco de Alonso o Francisca Antonia Rouco Rodríguez de Alonso, doña María Alonso de Figueroa Portela y don Vicente Alonso o Vicente Alonso Rouco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-5441-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Vidal Valverde de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-5442-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sagardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5339-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Juana Bleuenstein o Bleuemstein de Sartori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-5208-v.ab.8.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Gabriel Alonso, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento efectuado por el comisario de policía de Rivera don Pacífico Leal de las personas llamadas Dionisio Machado y Juan Da Rosa en circunstancias que conducían un carro cargado de frutos del país, sin la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Mz.9-5507-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Sentencia homologatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos de concordato extrajudicial del Banco Italiano del Uruguay se ha dictado la siguiente sentencia homologatoria: "Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por el Banco Italiano del Uruguay solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que acompañando seis ejemplares de un convenio extrajudicial que lucen desde fojas 1 a 96 y demás recaudos complementarios, el Banco de la referencia solicita la homologación del concordato extrajudicial celebrado con la mayoría de los acreedores; Que el Juzgado, a los efectos de la ley de 31 de Mayo de 1893, aplicable a las Sociedades Anónimas, designó como informantes al Banco de la República y a Seirra Hnos., quienes se expidieron favorablemente; Que hechas las publicaciones de ley nadie se ha presentado a deducir oposición, según consta en el certificado y diarios que anteceden; Considerando: Que ante las expresadas resultancias, y estando el convenio de la referencia suscripto por acreedores que representan más de las tres cuartas partes de los créditos personales no privilegiados, corresponde prestarle judicial aprobación. Por ello, y atento lo dispuesto por la citada ley de 31 de Mayo de 1893, se resuelve: Homologar el concordato preventivo extrajudicial celebrado por el Banco Italiano del Uruguay con la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuese esta resolución, publíquese, debiendo agregarse los diarios, y tasadas y satisfechas las costas, archíve-

se el expediente. — (Firmado): Alberto Gard y Sanjuan". — Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Julio Mario Pérez Fernández, Actuario "ad-hoc".

Ab.4-6047-v.ab.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Roque González y Hermano; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Antonio Barreiro y Ortega, con domicilio legal en la calle Juan Carlos Gómez número 1450, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Febrero 12 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.30-5932-v.ab.20.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la razón social Silvio Grossi y Compañía para la reunión que tendrá lugar el día 14 de Abril entrante, a las 11 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial, presentada por la referida razón social. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor don Celestino Juan Risso; 2.o Que el estado, balance, así como el informe del interventor, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.28-5863-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Bautista Puel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Carmen Balbis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-6045-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Carlos Emilio León Kruger, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Virginia Shipp, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-6044-v.my.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Vázquez de Mallo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.1.o-5987-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Andrés Murchio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Pura Blaya, así como para la audiencia del día seis de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.30-5934-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Oscar Burone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elena María Camejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.28-5844-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Rosa Leona para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don José Occhiuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.12-5612-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Amanda Catalina Elena Campastro; para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Honorio Lartigau Lespada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.11-5572-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Otilia Pedernera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio José Montes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.5-5401-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pantaleón Natalio Sanabria para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Magdalena García, así como para la audiencia del día 30 Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.3-5346-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Delia Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Teodoro Atucha Pereyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.2-6013-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Amparo Escuder de Pugin, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de su señora madre, por haberse establecido el apellido de Sena, en vez de Serra; 2.o La partida de nacimiento de la compareciente, por aparecer con el apellido de Escudero en lugar de Escuder, y por último la partida de nacimiento de su hermano Manuel, por aparecer también con el apellido Escudero en vez de Escuder. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.2-6014-v.ab 16

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Juan José Villamil, por rectificación de partidas, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Visto este juicio de rectificación de partida parroquial, seguido por don Juan José Villamil, con intervención del Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que el actor se presentó pidiendo la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento que acompaña, a fojas 1, y en la cual se le ha escrito el apellido de su padre como Billamil, cuando es Villamil su verdadero apellido; Resultando: Que con audiencia fiscal se tuvo por iniciado el juicio de rectificación de la partida de la referencia, y se mandó recibir la información ofrecida, se hicieron las publicaciones de derecho, según lo comprueban los ejemplares agregados, sin que durante dichas publicaciones se presentara oposición alguna a lo pretendido por el actor, y oído que fué el Ministerio Público, no opuso reparo en que se dispusiera la rectificación pedida (dictamen de fojas 5 vuelta); Considerando: Que el mérito de la información que ha producido el interesado para acreditar su pretensión es bastante a determinar que su verdadero apellido es Villamil y no Billamil, según aparece escrito en la partida parroquial de la referencia; Que el Juzgado no encuentra, de consiguiente, reparo alguno que oponer a la finalidad que se persigue, desde que no se ha deducido oposición, y cuenta ella, además, con la conformidad expresa del Ministerio Público (dictamen aludido de fojas 5 vuelta); Considerando, por último, lo dispuesto por la ley de 3 de Julio de 1912. Por tales fundamentos y demás concordantes y consideraciones precedentes, fallo: Mandando se rectifique la partida de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia, a cuyo efecto se remitirá para la anotación correspondiente al Registro respectivo, con testimonio de esta sentencia, debiendo hacerse en forma en el "Diario Oficial" la publicación extractada que dispone el artículo 2.o modificado de la ley de 9 de Julio de 1888, y en oportunidad, agregado que sea el ejemplar en que conste la misma, háganse, bajo constancia, los desgloses que se solicitaren, y previa tasación y pago de costas, archívese el expediente.— Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín Actuario". — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5888-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Germán Shoper o a quienes se consideren dueños del solar de terreno con frente al Este a la calle Obligado, entre las de Guaná y Charrúa (Pocitos), a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5886-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Barbiero o a quienes se consideren propietarios del terreno situado en la calle Trabajo sin número (Pocitos), con un frente al Oeste de nueve metros 50 centímetros, distante veintinueve metros y cincuenta centímetros de la calle Libertad, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5887-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ludovico Lomi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Ghioldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5858-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Licinio Rochegiani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Cirimeli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5859-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Niceto Santiago de Loizaga, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por

aparecer el padre y el recurrente con el apellido Lóizaga, en vez de de Lóizaga, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.28-5860-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, docto don Martín Berinduague, se hace saber al público. la apertura de la sucesión de doña Adela J. Lacordelle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.
Mz.28-5872-v.ab.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Barreira Ures, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella con el nombre de José Barreira Ures, en vez de José Barreira Ures, que es su verdadero. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.16-5699-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María del Carmen Perpetua Paz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario García Bravo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.9-5505-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.5-5418-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Vicente Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Ewert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.4-5387-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Augusto Wiegand Frodden, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue doña Carmen Luisa Sinn Tagle de Wiegand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación.— Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.3-5349-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Boulanger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Félix, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
En.28-4672-v.ab.28.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Gastón Briand contra doña Eugenia Dartevelle, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12073. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — Vistos estos autos, seguidos por don Gastón Briand contra doña Eugenia Dartevelle, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación; Resultando: Que el actor manifestó a fojas 11 que acompaña, debidamente legalizada, copia de la sentencia dictada el 29 de Agosto de 1916 por el señor Juez de primera instancia en lo Civil de Buenos Aires, por la cual se decreta la separación personal de los cónyuges en el juicio de divorcio seguido con su esposa; Que la sentencia está ejecutoriada, y han transcurrido tres años, que establece la ley, artículo 185 del Código Civil, y pide la conversión al divorcio de la referida sentencia; Considerando: Que el Ministerio Público está de acuerdo con la solicitud, y atento a lo dispuesto en los artículos 185, 186 y 187 del Código Civil. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio la sentencia de separación de don Gastón Briand y doña Eugenia Dartevelle, quedando disuelto su matrimonio, por las causales del artículo 148, 3.o y 8.o del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, si no se conociere su domicilio, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil y a la Honorable Junta Economico-Administrativa a los efectos del artículo 193 del Código Civil, previa tasación y pago de las costas. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín Actuario. Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia trscripta. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.16-5698-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, y de acuerdo con la resolución de fecha 5 del mes de Julio del año en curso recaída en los autos caratulados "Elías Sofranach con Juan Dubrartich, medidas preparatorias", se emplaza por el término de noventa días al señor Juan Dubrartich a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le iniciará el señor Elías Sofranach, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por legítimo apoderado se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo.
Mz.29-5893-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, y en el expediente iniciado por los señores Peluffo y Cía. contra los señores Pedro C. y Diego Towers, Bartolomé Aschieri y sucesión de Bernardo Cerrutti, por cobro de una cuenta de adoquinado y cordón de vereda, se cita y emplaza a la sucesión o sucesores, a cualquier título, del referido señor Bernardo Cerrutti para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial próximo a los efectos del término de este emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Mz.14-5642-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (antes calle Tajes. — Pntanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36526", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Norte, con frente a la calle Heredia (antes Treinta y Tres), en donde forma esquina con la calle Laureles (antes Arapey), lindando por los otros dos lados con propietarios desconocidos. Dicho inmueble tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y en un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos; está ubicado en la manzana G-61, solar número 2, del Pueblo Victoria. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Julio O. Dieux.
Mz.14-5641-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36530", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la Avenida Carlos M.a Ramírez (antes Avenida al Cerro), por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con propiedad de desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con la sucesión de C. A. de Zumarán y Enrique Goldini. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 34-63, solar 4 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Julio O. Dieux.
Mz.14-5639-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con número 36528", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble referido tiene frente a la calle Laureles (antes Arapey), al Noroeste, en donde forma esquina con la calle Heredia (antes calle Treinta y Tres), que es también frente, lindando por los otros dos lados con Alberto R. Dagnino, Juan Bernazza y Enrique Goldini por uno, y con desconocido por otro. Tiene en cada uno de sus dos lados, frente Arapey (hoy Laureles), y contrafrente, cuarenta y tres metros ochenta centímetros de extensión, más ó menos, y en los otros dos lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos. Está ubicado dicho inmueble en la manzana 34-62, solar número 8, del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de un mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil pesos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Julio O. Dieux.
Mz.14-5640-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Aniceta de Carvalho, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.5-6079-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Vivaldina María da Silva de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.5-6078-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Desideria Yacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 25 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.9-5484-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Uscudún, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Febrero 26 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.5-5393-v.ab.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Riet, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días. También se cita, llama y emplaza a doña Ana Amalia Amaro para que dentro del término indicado comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Marzo 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5485-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Díaz Ferreira dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 26 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.5-5394-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clarinda Rodríguez Sant'Anna de Assale, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Marzo 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.15-5660-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Máximo Ferreira Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.29-5877-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de las sucesiones de Porfiria Josefa Carneiro y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) Casamiento de Zacarías José Carneiro con Ana Ferreira Lemos da Silva. En la partida que presento aparecen los contrayentes con los nombres de Zacarías José Carnero y Ana Ferreira, cuando los verdaderos nombres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva, debe rectificarse en este sentido; B) Bautismo de Olimpia. Esta persona aparece con el nombre de Olimpia, siendo que siempre usó el de Olimpia Josefa, y como hija legítima de José Zacarías Carneiro y de Ana Ferreira, debe rectificarse estableciéndose que sus nombres son Olimpia Josefa, y que es hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; C) Partida de bautismo de María Eugenia. Aparece la bautizada con los nombres de María Eugenia Carnero, y se establece que es hija de Sacarías José y de Ana Ferreira, debe rectificarse estableciéndose que el verdadero apellido de la bautizada es Carneiro, y que sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; D) Bautismo de Floreana. Aparece la bautizada como Floreana, debe establecerse que su verdadero nombre es Floreana Josefa e hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; E) Bautismo de Anterio. Esta partida debe rectificarse estableciéndose que el verdadero nombre del bautizado es Antero José Carneiro, y sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; F) Bautismo de Porfiria. Debe rectificarse esta partida estableciéndose que el nombre de la bautizada es Porfiria Josefa Carneiro, y que es hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; G) Bautismo de Joaquín José. Esta partida debe ser rectificada en cuanto al nombre de la madre del bautizado, que aparece como Ana Ferreyra, debiendo anotarse que el nombre verdadero es Ana Ferreira Lemos da Silva; H) Bautismo de Marcos Lino. Esta partida debe ser rectificada estableciéndose que el nombre verdadero del bautizado es Marcolino José, y que sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; I) Bautismo de Juan. Esta partida debe rectificarse estableciéndose que sus nombres son Juan José, y que es hijo legítimo de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; J) Partida de casamiento de Juan Píriz da Silva con Olimpia Carneiro. Aparece la contrayente con el de Olimpia y apellido Carnero, y se dice que es hija legítima de Zacarías Carnero y de Ana Ferreira Lemes, debe rectificarse estableciéndose que el verdadero nombre de la contrayente es Olimpia Josefa Carneiro, y que sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; K) Partida de bautismo de Olaya. Esta partida debe ser modificada, estableciéndose que el nombre de la bautizada es Eulalia, hija legítima de Juan Píriz da Silva y de Olimpia Josefa Carneiro, y que es nieta por parte materna de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; L) Bautismo de María Clemencia. Debe rectificarse esta partida en la siguiente forma: estableciéndose que la bautizada es hija de Olimpia Josefa Carneiro y que es nieta por línea materna de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva, y los padrinos son Antero José Carneiro y Floreana Josefa Carneiro; Ll) Partida de bautismo de Zacarías. Esta partida debe ser rectificada, tanto en el nombre del bautizado, que se establecerá que se llamá Zacarías, así como en lo que se refiere al nombre de la madre, que también se establecerá que lo es María Eugenia Carneiro; los nombres de los abuelos paternos y maternos serán rectificados, estableciéndose los verdaderos, que son Clementino José Pereira y Sofía López, Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva, respectivamente; M) Partida de casamiento de Augusto Juvencio Pereira con María Carnero. Esta partida debe ser rectificada, estableciéndose que los contrayentes son Augusto Juvencio Pereira y María Eugenia Carneiro; que los padres de la contrayente son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; N) Nacimiente de María del Carmen. En esta partida aparece la inscripta con el nombre de María del Carmen, debe rectificarse, estableciéndose que su verdadero nombre es Carmen, y que es hija legítima de Augusto Juvencio Pereira y de su esposa María Eugenia Carneiro; que es nieta, asimismo, por línea paterna, de Clementino José Pereira y de Sofía López, y por línea materna de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; Ñ) Partida de defunción de Augusto Juvencio Pereira. Esta partida debe rectificarse en la parte que se refiere al nombre de la madre del fallecido, estableciéndose que el nombre de ella es Sofía López, y no Rita de Pereira, como equivocadamente se dijo al hacer la inscripción; O) Partida de defunción de María Carneiro. Esta partida debe ser rectificada estableciéndose que la fallecida lo es María Eugenia Carneiro de Pereira, viuda de Augusto Juvencio Pereira; que la fallecida era hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; P) Partida de nacimiento de Fructuoso Píriz da Silva. Este documento debe ser rectificado, estableciéndose en él que el inscripto se llama Virgilino; que es hijo legítimo de los esposos Juan Píriz da Silva y de Olimpia Josefa Carneiro; que los abuelos maternos lo son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 18 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.29-5878-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Da Col, a fin de que todos los que se consideren por cualquier título con derecho a los bienes dejados por el causante, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Febrero 16 de 1916. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Mz.2-5308-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Auza de Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.1.o-4619-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aberaldo S. Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.31-5938-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Roque Américo Ameigenda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se prsenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.29-5876-v.ab.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se comunica al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación del acta siguiente: Del matrimonio celebrado entre don José Estefán y doña Petrona de Armas, en ella ella aparece indebidamente puesto el apellido Estafa, debiendo decir Estefan. — Canelones, Marzo 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.16-5454-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florencio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.9-5494-v.ab.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, recaída en un escrito presentado por el señor apoderado don Alberto Zipitría en el expediente caratulado "Angel Soldatti con Martina González, divorcio", por el que se pedía lo siguiente: "2.o Que no habiendo comparecido la demandada en juicio, ni constituído domicilio legal en esta ciudad, a pesar del apercibimiento contenido en la notificación personal hecha a fojas 11 vuelta, vengo a reiterar el pedido de que las notificaciones se entiendan con los estrados del Juzgado, etc.", y habiéndose proveído de conformidad a lo solicitado, se ha dispuesto notificar el petitorio preinserto a la demandada doña Martina González, de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Febrero 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.11-5552-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Orosmán Manuel Cusano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.19-5803-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Martina Bicca contra Telémaco Castagnini, por divoicro", de fecha veintinueve del corriente mes, se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Bicca-Castagnini. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 31 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.5-6067-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino Silva y María Honoria Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 10 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.18-5790-v.ab.5.

Quiebra

EDICTO — Melo, Febrero 24 de 1921. — Por presentado con los recaudos que expresa. — Por lo que de ellos resulta y lo dis-

puesto en los artículos 1572, 1573, 1578, 1583 y 1584, y demás concordantes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la sucesión de don Eladio Zavala; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la sucesión en quiebra, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; intímese a todos los que tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores de la firma fallida, excepción de los hipotecarios y prendarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo, y publíquese este auto en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a elección del interesado, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. — Asimismo se hace constar que la elección de síndico ha recaído en la persona de don Juan José Fernández. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Febrero 26 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.2-5306-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jorajuría, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.4-6033-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Pisano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-5975-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Martícorena, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.30-5925-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rostagnol de Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.29-5897-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gilles, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5807-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Davyt, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5806-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Hernández de Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

M.z11-5579-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Gatti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5704-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la heredera Magdalena Raggio de Dassatti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Celestina Guaraglia de Raggio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Marzo 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.9-5504-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Antonio González y Francisca Veloti de González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5703-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Pedro O'Neill para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Alfredo O. Guichou, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio, con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. — Colonia, Marzo 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.12-5623-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Santiago Oudrí y Ana Reynaud de Oudrí, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.2-5320-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Casco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.2-5319-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Marticorena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.1.o-5269-v.a.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Deparamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignle, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Gramunt, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.22-5163-v

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mina Boucherles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 20 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.4-6056-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lina Anastacia Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.4-6057-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Teresa Colina de Colina y Amelia Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6058-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Delrante, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.4-6059-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eulogio Melgar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6060-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Francisco Tafura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 31 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6061-v.my.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Pedro Gongorra y Gambeta, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido Pedro Gongorra, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues aparece en ella con los nombres de Reducindo Eustaquio, siendo que el verdadero es Pedro. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. —Durazno, Marzo 10 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.31-5960-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Salch-Kuri de Busaki, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.30-5905-v.ab.30.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Fermín Artigas, incapaz", con fecha doce de Febrero del año en curso se declaró incapaz al referido Fermín Artigas, designándosele curador a don Alberto Sosa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Marzo 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.30-5906-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Binardel, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.12-5591-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Desideria Espiga de Gongorra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.12-5592-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.12-5593-v.my16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público sucesión de don Benito Cerizola, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 5 de 1921. —
Mz.12-5594-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 10 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.12-5595-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Etchudes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 3 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Mz.10-5529-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Timoteo Barrera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.4-5378-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gularte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.25-5229-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Barneche, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 17 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.5-6089-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Marta Silva, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 2 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.5-6090-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan José Carrica, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.15-5673-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Rosa García, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.5-5405-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Vecino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 15 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.5-5406-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "La Sucesión de José Juan Alegre o Juan José Alegre, solicita información ad-perpetuam", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco S. Rovira, apoderado de dicha sucesión, solicitando ad-perpetuam de los vecinos sobrevivientes de la 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, señores Jaime Cibils, Luis Camarano, Joaquín Escudero, Sabino Vidal, Carlos M. Astiazarán, Pantaleón Astiazarán, Vicente López y Nicolás Botana, a los efectos de justificar si el campo en el cual vivieron los esposos Juan José Alegre o José Juan Alegre y Rufina Carballal o Carbajal, situado en la costa del Yi, 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesto de 86 hectáreas 4.000 metros, y lindante: por el Norte, con el río Yi y José M.a Rodríguez, con este último calle por medio; Sudeste, con la chacra número 15, de don Ramón Juambeltz; Oeste, con el camino a Cerro Largo, y Este con dicho río Yi; lo han ocupado o poseído en propiedad tranquila, públicamente y con ánimo de dueños por más de cuarenta años. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, a fin de que todos los que se consideren con derechos en la fracción de campo descripta se presenten ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes. — Florida, Octubre 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.5-6080-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Abel Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.31-5948-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacia Luque de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 7 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.31-5949-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Toribio Figueredo y Josefa Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.31-5930-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Rosario Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.30-5922-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Cayaffa de Joaquín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.30-5923-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulina Dodera y Gregoria Paula Scandroglio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.30-5924-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Bonilla de García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.18-5761-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Sicardi de Iglesias, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.18-5762-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Alanís de Zipitría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.18-5760-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos de Afra Anza de Mónico, solicitando rectificación de partida, se hace saber que la postulante solicita se rectifique su partida de nacimiento, por cuanto aparece con el solo nombre de Robustiana, por habérsele omitido el de Afra, que se debe agregar al de Robustiana. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Marzo 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.28-5855-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Blanca Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.10-5530-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cosme Gigena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Enero 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.2-5317-v.ab.7.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor

Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el treinta y uno de Enero próximo pasado, ha sido declarada en quiebra la firma de esta plaza Ubal y Pombal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos, a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Ernesto Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Febrero 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.12-4958-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Claudio Pintos de Macarí, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.2-5318-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Helmes de Martinucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.4-5390-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Narciso S. Borges, como apoderado de los sucesores de doña Lucía Píriz de Silveira, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, en la que aparece el nombre de Luisa en vez de Lucía, que es el verdadero. Se hace esta publicación por el término de quince días, a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.4-6052-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Gregorio Bentancourt, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 8 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.1.o-5972-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Genaro y Ceferina Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.1.o-5973-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Figueredo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.1.o-5974-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Figueredo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.28-5854-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don Mateo Anastasía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días en los antecedentes que tramitan por ante este Juzgado, caratulados "Mateo Anastasía, su muerte". — Minas, Marzo 4 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5578-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sabino Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5879-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pascua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5882-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dartayete de Villete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5880-v.ab.29.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores del comerciante establecido en Solís, don Magín Artigas, para la reunión que tendrá lugar el día 23 de Abril próximo, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado a efecto de ocuparse del concordato preventivo judicial presentado por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico pueden ser examinados en la Oficina Actuaria en días y horas hábiles, y que el término a que se refiere el artículo 1533 del Código de Comercio vence el 29 del corriente. —Minas, Marzo 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5881-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Raúl Rivero y Eugenio Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.28-5850-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.28-5849-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5580-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio Berecochea, citándose a la vez a todos los que [se consideren con de]recho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.8-5354-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes, a contar desde la fecha, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Minas, Enero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.5-4867-v.my.6.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a Maximina, Manuel, Tomás, Froilán, Cristina, Ignacio, Bernabé, Rosa y María Ramona Bitancor o a quienes sus estirpes representen para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Raimundo Bitancor, que se ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.11-3353-v.dic.24.en.26-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.19-5805-v.ab.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Olivio Lescano, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Eduviges Agriela, rectificación de partida", y en los que solicita que en la partida de defunción de Octaviana Agriela, donde dice Octavia Arricl, debe decir Octaviana Agriela; donde dice soltera, debe decir casada, y también que la finada era hija legítima de Eduviges Agriela y de Isolina F. Silva, y esposa de don Desiderio Indalecio Giménez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.19-5804-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCIÓN DE MINAS

Vacunos extraviados

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor Carlos de Castro, sito en Marmarajá, de este Departamento, los animales siguientes: Dos vacas, una tostada y otra pampa, negra, de las marcas y señal siguiente: sacabocado por debajo, en la derecha, y despuntada la izquierda; boca de llave por debajo, en cada oreja. Un ternero de pelo tostado, orejano, de marca y señal y una ternera pompa colorada, orejana, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que compa-

rezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — P. Mariscala, Marzo 12 de 1921. — A. Rasquin Carril, Juez de Paz.

Mz.18-5788-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el potrero policial de esta sección, situado en la costa del arroyo La Calera, los animales siguientes: Una vaca de pelo pampa colorada, de la señal: zarcillo por abajo en cada oreja, y la marca siguiente: ; dos vaquillonas y un ternero del mismo pelo y orejanos, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de vencido el término procederse de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Mariscala, Febrero 4 de 1921. — A. Rasquin Carril, Juez de Paz.

Feb.10-4914-v.ab.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Mongrell, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Abril 2 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.5-6075-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de José Garcen, se emplaza a los herederos de éste para que dentro de noventa días, y con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 30 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.2-6018-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sisebuto García, como apoderado de doña Ofelia Ortiz, solicitando la rectificación de la siguiente partida de nacimiento, expedida por el Registro del Estado Civil, y en la siguiente forma: Partida de nacimiento de Gregorio Antonio Ortiz, donde aparece la fecha del nacimiento como diecisiete de Septiembre de mil novecientos decisiete, debe establecerse diez de Junio de mil novecientos diecisiete. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.19-5817-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Magdalena Echeverry de Gaya, Juan Ramón Gaya y Ramón Gaya, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.8-5457-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Domingo G. Fleitas y de Alberto Fleitas, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.8-5458-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Paulina Badaracco de Montero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 1.o de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.5-6073-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Lauria de Gentile, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.5-6074-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Texeira Núñez de Furtado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del cao, bajo apecibimiento de lo qué hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 28 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.1.o-6004-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Mendizabal, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.29-5889-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Inés Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.29-5890-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.**

Mz.10-5526-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Giovanetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.**

Mz.8-5459-v.ab.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Vicente Elhordoy, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) La de matrimonio de sus padres don Vicente Elhordoy y doña María Faciola, por aparecer los contrayentes con los apellidos Elordoy y Fasciola; B) La de nacimiento de Alberto Antonio Elhordoy, por figurar éste con los nombres de Antonio Alberto, y el apellido del padre y abuelo paterno Elordoy, en vez de Elhordoy; C) La de nacimiento de Ricardo Luciano, por aparecer Luciano Ricardo, en vez del que se expresa; D) La de nacimiento de Isidora Justina, por aparecer solamente Isidora, y el apellido del padre y abuelo paterno dice Elordoy, en vez de Elhordoy; E) La de nacimiento de Miguel Angel, en que aparece el inscripto como Miguel Espectación, en vez del que se expresa, y el apellido del padre y abuelo paterno Elordoy, en vez de Elhordoy; y F) La de nacimiento de Vicente, en que el apellido del padre y abuelo paterno aparece Elordoy, en vez de Elhordoy. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 10 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.17-5731-v.ab.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Valentina Siri de Paredes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.19-5816-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teresa Faccio de Borro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.5-5411-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las ucesiones de don Juan Garay y doña Sebastiana Bazterrica de Garay, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.2-5325-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Juan Santiago Caffone, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Marzo 2 de 1921. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.9-5486-v.ab.14.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Florencio Pacheco Prates, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5778-v.ab.23.

Reivindicación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Valentín Mas, por Pascual Rodrigo, contra la quiebra de José Font, reivindicación", se hace saber que el día cuatro de Abril próximo venidero, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un galpón construído en un terreno de la casa ubicada en la calle Sarandí número 5, casi esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, hecho con tablas de cajones y tirantillos de madera blanca, que tiene siete metros de largo por cinco de ancho, más o menos, y cuyo techo está formado por doce chapas de zinc, algo deterioradas. El piso de dicho galpón es también de tabla y se halla en mal estado, y ha sido tasado en la cantidad de ciento ochenta pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras

partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle ésta aceptada, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. —Rivera, Marzo 4 de 1921.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5775-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Héctor Ibarlucea contra Francisca N. Borba y los descendientes de Carlota Borba de Fagúndez, estimación de honorarios", se cita, llama y emplaza a Francisca Borba y a los descendientes de Carlota Borba de Fagúndez, llamados Alda Celina y María José Fagúndez Borba, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Marzo de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5771-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Spalatto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimienoto. — Rocha, Marzo 11 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.2-6010-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Atecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Etelvina Mamerto Carbó de Ballestero, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio María Graña, como apoderado del sucesor de doña Etelvina Mamerta Corbo de Ballestero, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: A) De defunción de doña Etelvina Mamerta Corbo de Ballestero, en la que figura la inscripta con el apellido de Carbó, y en la que está equivocado también el apellido de su padre, pues donde dice Carbó, debe decir Corbo, que es el verdadero apellido. Y a los efectos dispuestos por la ley relativa, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Febrero 11 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.2-6012-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Piñeiro (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5763-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel José Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5764-v.ab.23.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Vicenta Denegris contra José Gatti, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción de los bienes de la sociedad legal Gatti-Denegris. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5765-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de Amabelio Fernández, para que dentro del término de sesenta días, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5461-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Rodríguez de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.10-5528-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fidela Lancaster de Viscarret, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Febrero 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5462-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elmira Rocha de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5463-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Isolina Miranda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-5409-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eladio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-5410-v.ab.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Escanellas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 1.o de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.5-6085-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sémper de Novales, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.19-5809-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Garassino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.29-5896-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Olivera do Campo de Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.29-5895-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Del Conde o Francisco Delcondi o Francisco Bellini Delcondi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.19-5810-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luján Díaz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.5-6093-v.ab.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ubaldo Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Abril 1.o de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.4-6037-v.ab.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Goicochea de Erro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 30 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.4-6038-v.ab.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Silva de Puig, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 29 de 1921. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.1.o-5989-v.ab.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 4 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.31-5937-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Clavero de Costa, Robustiano Costa, Brígida Rita Costa de Gallego, doña Ramona y don Marcelino Costa y doña Flora Costa de Clavero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, citándose y emplazándose especialmente a Regino, Sabina y Ciriaco Costa y Carrizo y a Martín, Paulino, Mercedes, Lucas, Rosa y Juana Gallego y Costa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y designárseles a éstos defensor de oficio. — San José, Septiembre 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.8-5456-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anselmo Bernabé Gauto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 15 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.5-6069-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Etulain y de Mercedes Márquez de Etulain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 1.o de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.5-6087-v.ab.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Francisco Petraglia solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Félix Petraglia, en cuanto aparece con el nombre de Felis, en vez de Félix; lo mismo que a los abuelos paterno y materno, y a la madre y abuela paterna con el apellido Bruna, en vez de Bruno; B) De nacimiento de Carmelo y Salvador Petraglia, en cuanto aparece el apellido del padre y abuelo paterno como Petralla, en vez de Petraglia; el de la madre y abuelo paterno como Bruna, en vez de Bruno; el nombre de los abuelos paterno y materno, como Felicio, en vez de Félix, y el apellido de la abuela materna como Dumacina y Tomasinа, respectivamente, en vez de Tomassini; C) De nacimiento de Fioravante Petraglia, en cuanto aparece el apellido de su padre y el de su abuelo paterno como Petraya, en vez de Petraglia; el de la madre y abuela materna como Bruna, en vez de Bruno, y el de la abuela materna como Domacina, en vez de Tomassini. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 15 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.19-5808-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ciriaca Machuca de Gareta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.9-5479-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor Ferreira, en representación de los señores Venancio F., Antonio María, Bernardino Javier y Manuel Joaquín Dafonte, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los mismos, por contener los siguientes errores: En la de Venancio Flor, se expresa cómo apellido da Fuente, y como nombre de los padres Antonio José da Fuente e Imiliana Márquez, debiendo decir Dafonte, Antonio José Dafonte y María Emiliana Márquez. En la de Antonio María, donde se expresa como su apellido, Lapuente, y como apellido del padre, Lapuente, debe decir Dafonte. En las de Bernardino Javier y Manuel Joaquín, donde figura como apellido Lapuente, y como nombre de sus padres Antonio Lapuente y Emiliana Márquez, debe decir Dafonte, Antonio José Dafonte y María Emiliana Márquez. Y a los efectos de lo establecido en la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Mz.28-5852-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Nicolasa Palomeque de Catalogne y los señores José Timoteo y Ramón Catalogne, solicitando la siguiente rectificación de partidas del estado: En la de matrimonio de Ramón Catalogne y Nicolasa Palomeque, donde dice Ramón Cataluña, como nombre del contrayente, y como el de sus padres, Salvador Cataluña y Juana Cataluña, debe decir Ramón Catalogne, Salvador Catalogne y Juana Duhalde. Donde dice que la contrayente es hija de Meregildo Palomeque, debe decir Hermenegildo Palomeque. En la de nacimiento de Diego Catalogne, donde se dice que el abuelo paterno es Salbador Catalogne, debe decir Salvador Catalogne. En la de nacimiento de Pedro Alcántara Catalogne, donde aparece su apellido como Cataluña, y el de sus abuelos paternos como Cataluña y Ualde, debe decir Catalogne, Catalogne y Duhalde, respectivamente, y donde figuran sus abuelos maternos con el nombre de Ermenegildo y con el apellido de Olivera, debe decir Hermenegildo y Olivera. En la de nacimiento de Francisca Alcira Catalogne, donde dice Alsira, Salbador Catalogñe y Juana Oalde, debe decir Alcira, Salvador Catalogne y Juana Duhalde. En la de nacimiento de Ramón Catalogne, donde se expresa su apellido y el de su padre como Cataluña, debe decir Catalogne, y donde figuran los nombres de sus abuelos como Salvador Cataluña, Juana Onalo y Torivia, debe decir Salvador Catalogne, Juana Duhalde y Toribia. En la de nacimiento de Margarita Catalogne, donde figura el apellido de la abuela paterna, debe decir Duhalde en vez de Hoalldeze, como expresa la partida. Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano.

Mz.28-5853-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alvaro Benítez, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.1.o-5976-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, como apoderado de la sucesión de doña Francisca Pláceres de Piña, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o Partida de matrimonio de Benito, hijo legítimo de Marcial Peña y Eufracia Peña, con Francisca, hija legítima de Lucas Pláceres y Juana Rodríguez, cuyo acto tuvo lugar en la parroquia de Canelones el día 8 de Febrero de 1867; 2.o La partida de bautismo de Natalia Constancia, hija legítima de Benito Piña y Francisca Placero, cuyo bautismo se efectuó en la parroquia de Farruco el día 17 de Febrero de 1875. La rectificación solicitada es: En la partida de matrimonio sustituir el apellido del padre del contrayente, Peña, por el de Piña, y en la de bautismo, sustituir el apellido de la madre de la bautizada, que aparece como Placero, por el de Pláceres. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.2-6015-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.30-5930-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós solicitando la rectificación de la siguiente partida: De defunción de Julia Berrueta de Palacios, inscripta con el número 25, a fojas 13 del libro C de defunciones llevado por el Juzgado de Paz de la 7.a sección en el año mil novecientos veinte. La rectificación que se solicita es sustituir el nombre de Julia, con que aparece la fallecida, por el de Juliana, que es el que le corresponde. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.16-5702-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Hontou o Hountou de Bruquetas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.9-5506-v.ab.14.

REMATES JUDICIALES

ENRIQUE C. LAGES
JUDICIAL

El miércoles 6 del corriente. De una provisión sita en la calle Defensa esquina a Chaná, cuya venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos "Banco de Crédito contra Gregorio Martini, por cobro de pesos".

Las existencias consisten en mostradores, báscula, caja de hierro, balanza, medidas, una cajonera, artículos de ferretería, bebidas extranjeras y demás artículos que estarán en exhibición.

Seña a todo comprador. Comisión: 5 o|o. Informes: Treinta y Tres número 1378.

Ab.4-6033-v.ab.6.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Matilde Isnardi de d'Halewyn Bauzá" se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de la parte indivisa que corresponde a los herederos don Carlos y don Alfredo D'Halewyn Bauzá, en una fracción de terreno situada en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesta en su totalidad, según título, de 4.606 metros 33 centímetros, y según plano de Octubre de 1904, suscripto por el agrimensor don Federico Delgado, se compone de 5.072 metros 26 decímetros, que se deslinda así: 58 metros 03 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Mac-Eachen; 85 metros 81 centímetros en el costado Sur, lindando con Ricardo Algorta; 52 metros 18 centímetros al Norte, lindando con Cándido Bengoa; 78 metros 18 centímetros en la línea del Este, lindando con Pedro Denis, basta el mojón de donde nace un callejón de salida a la calle Capurro, que tiene 5 metros 17 centímetros de ancho por 49 metros 74 centímetros en la línea Oeste, que lo separa de dicho señor Bengoa, y 49 metros al Este, lindando con el expresado don Pedro Denis. Se previene: 1.o Que la parte que corresponde a los mencionados herederos en el citado inmueble está avaluada en autos en 845 pesos con 32 centésimos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de esa avaluación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6009-v.ab.20.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Un almacén de comestibles y bebidas. En nuestro salón, Piedras 318.

El martes 12 de Abril, a las 14 horas, remataremos a la más alta postura, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Roque González Hnos., quiebra", todas las existencias inventariadas: báscula, balanza, caja registradora, ventilador y un buen surtido de artículos del ramo: comestibles, bebidas, conservas; ferretería, bazar y demás que estará a la vista.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Ab.1.o-5986-v.ab.12.

LORENZO TOSCANO
JUDICIAL

De una buena propiedad en el Cordón, calle Gaboto número 1622, entre Uruguay y Paysandú. Donde nadie quiere vender.

Base de venta: $ 4.010.44.

Tiene siete piezas y demás comodidades. Area total: 307 metros 71 centímetros cuadrados. Aprovechen los especuladores, o los que quieran comprar barato, porque se trata de un verdadero regalo.

El jueves 15 de Abril, a las 16 horas y 30, y en la misma casa, procederé a su venta, sobre la indicada base, y ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones Magdalena Pertuso de Bonora y de Hortensia Bonora de Delgado", se hace saber al público que el día catorce del entrante Abril, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, y compuesto de nueve metros veintitrés centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gaboto número 70, entre las de

Uruguay y Paysandú, por veintinueve metros sesenta y tres centímetros de fondo al Este, lindando por este viento y por el Sud y Norte con terrenos que fueron de la sucesión de doña Isabel Riesco, formando un área superficial de doscientos setenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados; a más una pequeña fracción de terreno contiguo al relacionado, la cual se compone de treinta y cuatro metros ventitrés decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Enrique Schikendans; por el Este, con don José Aicardi, y por el Oeste, con don Santiago Beltrán; formando un conjunto, ambas fracciones, de trescientos siete metros setenta y un centímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado en su totalidad en la suma de seis mil quince pesos sesenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación expresada; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: verme en Misiones 1390, o Cuareim 1215. Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).

Mz.19-5797-v.ab.14.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Andrés Comas", se hace saber al público que el día siete del entrante Abril, a la hora dieciséis, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario especial, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente inmueble: El solar, con el edificio y demás mejoras que contenga, situado en la vieja ciudad de esta Capital, compuesto de doscientos ochenta y siete metros y cuarenta decímetros, deslindados así: doce metros y ochenta centímetros al Norte, con frente a la calle Recinto números 416 y 418, entre Misiones y Zabala; veintidós metros quince centímetros al Oeste, lindando con los señores Bixio y Deambrosis; trece metros y quince centímetros al Sur, y veintidós metros quince centímetros al Este, lindando con Emilio P. Aicardi. Dicho inmueble ha sido retasado en la suma de dos mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada retasa; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de ella en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del uno por ciento sobre el precio de ella, serán de cargo del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en el Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Juan Ramón Romero, Actuario Especial.

Mz.19-5819-v.ab.7.

ALBERTO DE MEDINA
JUDICIAL

De una casita en la Avenida Anzani (hoy calle Hernandarias), próxima a la calle Comercio, y a pocos metros de la Avenida Aldea. Buena localidad.

El día 6 de Abril, a las 16 horas, en su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por don Dalmiro Acevedo contra don Francisco Ramos, por cobro de pesos, se hace saber que el día 6 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, señalado con el número 16 de la fracción letra L del Barrio Humberto, próximo al camino Comercio, de este Departamento, con doscientos sesenta y dos metros treinta y un decímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste a la Avenida Anzani; treinta metros sesenta y seis centímetros al Nordeste, con el solar quince; treinta metros cuarenta y dos centímetros al Sudoeste, con el solar diecisiete, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sudeste. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de un mil quinientos pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.17-5741-v.ab.5.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental del Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente caratulado "Santiago Viscarret contra Dorotea Díaz de Possi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril de 1921, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Pedro R. García, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno con la casa y demás en él construído y edificado, situado en la manzana número 96 de esta ciudad, compuesto de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Andrés Latorre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, lindando: al Norte, calle por medio, con Felipe Domínguez; al Sud, el arroyo Ceibal; al Este, Juan Piñeiro, y al Oeste, con el Corralón Municipal. Se previene: 1.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 2.o El mejor postor deberá oblar el diez por ciento en manos del señor Actuario, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Marzo 12 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.15-5669-v.ab.12.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Dos buenas propiedades centrales, una en Maldonado 1104 y 1106, y Paraguay 1142.

Base: $ 18.000.00.

La otra, **Canelones 1142 y 1144, entre Ib' cuy y Cuareim.**

Base: $ 10.500.00.

El miércoles 6 de Abril, a las 15 horas y 30 y 16 horas, respectivamente, se venderán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 6 de Abril entrante, a las horas y sobre las bases que se indicarán, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las 15 horas y 30, y sobre la base de dieciocho mil pesos, una fracción de terreno con el edificio en él construído, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, el edificio tiene el número 1106 (antes 187 a), por 21 metros 473 milímetros de fondo al Sur, que, por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Paraguay (antes Avenida de la Paz); Segundo: A las 16 horas, y sobre la base de diez mil quinientos pesos: Un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído, situado en la nueva ciudad de esta Capital, en la manzana número 73, compuesto de 8 metros 375 milímetros de frente al Norte a la calle Canelones, donde los edificios tienen los números 1142 y 1144 (antes 225 y 227), por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, lindando con Bartolomé Risso; al Este, con Angel Danero, y al Oeste con Pedro Selhay (hoy sucesión de Joaquín Soba Ruiz y su esposa, la causante, María Rigada de Soba). Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no sobrepasen las indicadas bases de venta; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios, así como la comisión del martillero, serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: en mis oficinas, Misiones número 1364.

Mz.12-5607-v.ab.6.

ROBERTO DRAPER
REMATE JUDICIAL

El 11 de Abril del año 1921, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, de 32 hectáreas 1.793 metros 2.605 centímetros, y participación en lanares, vacunos, equinos, etc., según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en el expediente caratulado "Sucesión Anacleto Santa Marta, expediente por separado, relativo a la venta de los bienes correspondientes a Anacleto Santa Marta (hijo)", se hace saber al público que el día once de Abril próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará: 1.o La parte proindivisa que corresponde a Anacleto Santa Marta (hijo) en el campo, con las mejoras que contiene, y le correspondan, situado en las costas de Corrales, 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesto en total, según título, de 590 hectáreas, 33 áreas y 45 centiáreas, y según mensura practicada en Agosto de 1917 por el agrimensor don Dionisio Chicóssoni, de 619 hectáreas, 2.693 metros, 4.998 centímetros, y que lindan: por el Este y Sud, este, con don José María Martínez; por el Sud y Sudoeste, con Tristán Viana, Flora Antúnez de Viana y Almidorina Antúnez Maciel, y por el Norte y Noroeste, con el arroyo Corrales, que lo separa de campos de la sucesión de don Juan Brum. Dicha parte indivisa es igual a 32 hectáreas, 1.793 metros 2.605 centímetros cuadrados, comprendidos dentro del campo citado, y está tasada en la cantidad de 1.184 pesos con veinte centésimos. 2.o Acto continuo: La parte proindivisa que corresponde al mismo Anacleto Santa Marta (hijo) en los semovientes y señales de ganado, o sea en 870 ovejas merinas, 98 ovejas criollas, 21 animales vacunos de cría, un caballo y una yegua y un boleto de marca y el de señal, empadronado a nombre de Anacleto Santa Marta. Estos bienes están avaluados totalmente en la cantidad de 4.243 pesos, de lo que corresponde al nombrado Anacleto Santa Marta (hijo), la cantidad de 407 pesos con 4 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos y detalles, al rematador: calle Rafael Pastoriza número 9.

Mz.5-5407-v.ab.11.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día tres de Mayo próximo venidero, de las catorce a las dieciséis horas, y en el lugar donde están ubicados los inmuebles que a continuación se expresarán, el señor Juez de Paz de la 7.a sección, procederá a vender en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes propiedad de la sucesión de Tomé Méndez (hijo), situados en la Villa de Santa Rosa, en la sección indicada: 1.o Un terreno de quinta, con todas las mejoras que contenga, señalado con el número cinco, sito al Norte de la referida Villa de Santa Rosa, compuesto de una extensión de ochenta y cinco metros con nueve decímetros a los costados Este y Oeste, y ciento setenta y un metros con ocho decímetros a los costados Sud y Norte, lindando: por el Este y Oeste, con calles públicas; por el Sud, con Santos Leoncini, y por el Norte con terreno baldío. Tasado en ciento cincuenta pesos. 2.o Un solar de terreno esquina, con las mejoras que contenga, situado en la manzana número noventa y ocho, al Este de la población, siendo su extensión de veintiocho metros con tres decímetros al Norte, y cuarenta y dos metros y nueve decímetros al Sur, lindando: por el Norte y Este, con calles públicas; por el Sur, los herederos de Manuel López, y por el Oeste, con terreno baldío; el que fué tasado en cincuenta pesos. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Marzo 19 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.29-5898-v.ab.12.

SAVINIANO PEREZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "José Suárez; quiebra", se hace saber que el día dos de Abril próximo y siguientes, en la casa de la calle 25 de Mayo número 538, y por el martillero don Saviniano Pérez, se va a proceder al remate público de todas las existencias de la firma en quiebra, previniéndose que la venta será al mejor postor y al contado. Y para ser publicado por diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Marzo 12 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.30-5904-v.ab.9.

ESTEBAN O. VIEIRA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "El señor Actuario haciendo una denuncia respecto de Juana Morales", se hace saber que el día 6 de Abril próximo, a las 16 horas y en las puertas de

este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Esteban O. Vieira, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con sus construcciones y demás mejoras situado en esta ciudad, con un área de ochocientos ochenta y un metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, cuarenta y un metros, con terrenos de Agustín Isasa; al Este, veintiún metros cincuenta centímetros, con la calle Paysandú; al Sur, cuarenta y un metros, con terreno de Leopoldina Godiño, y al Oeste, veintiún metros cincuenta centímetros con Fidelino Morales; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Marzo 15 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Mz.29-v.ab.6.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges José María Martínez y Manuela Rodríguez de Martínez", se hace saber que el día 6 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Gianola, de un terreno de chacra señalado con el número 177, situado en ejido de esta ciudad, la que, según mensura practicada por el agrimensor Leonardo Ferrari Biumi, se compone de 22 hectáreas 7.040 centiáreas y 81 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Gabina Martínez y camino vecinal; al Sur, Marcos Pereira; al Oeste, sucesión Calcaño y al Este, Pedro Martínez; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de cuarenta y cuatro pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, así como que los títulos y planos de la referida chacra se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 14 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.16-5709-v.ab.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Pedro Zabalúa contra Zacarías Alambarri, ejecución de hipoteca", se hace público que el 25 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Actuario, va a vender al mejor postor, un terreno de labranza con sus poblaciones y demás mejoras que contenga, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de 13 hectáreas, 2.818 metros cuadrados, lindando: Norte, chacra de Esteban Errandonea; Sur, terreno de Agustín Gombau; Este, cañada Ventura Franco, y Oeste, terreno baldío. Se previene: 1.o Que el inmueble a rematarse tiene un gravamen hipotecario a favor del Banco Italiano del Uruguay por $ 1.500.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Marzo 28 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.5-6083-v.ab.20.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sucesión de Ramona Moreira de Santellán" se hace público que el 20 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Actuario, va a vender, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es la de $ 417.43, un terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, situado en esta ciudad, compuesto de 1.023 metros con 13 decímetros cuadrados, y que linda: Este, calle General Galarza; Oeste, Bartolomé Juaneda; Norte, Pedro Beloque, y Sud, Pedro Viqué. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 30 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.5-6082-v.ab.20.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Carlos María Ibarguren contra Angel Novales, ejecución de hipoteca", se hace público que el 30 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, un terreno ubicado en la Villa de Dolores, compuesto de 2.159 metros 20 centímetros cuadrados, con los edificios y demás mejoras que contenga, y linda: Norte, Juan F. Solari; Sur, calle Paysandú; Este, José María Díaz; y Oeste, Avenida Grito de Asencio. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 30 de 1921.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.5-6084-v.ab.20.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que he comprometido en venta el almacén situado en la calle 19 de Abril esquina José G. Amorín, de esta ciudad, al señor Vicente Alsina, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley respectiva hago la presente publicación. —. Salto, Marzo 29 de 1921. —Viuda de Esteban Crosas.

Ab.5-6076-v.my.5.

Negocio vendido

De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a Justo y Amuedo nuestra casa de pensiones que tenemos establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina José G. Amorín, y, en consecuencia, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos en el término de treinta días para serles sastisfechos. — Salto, Marzo 22 de 1921. — Lapini y Maresca.

Ab.5-6077-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Benito Rosso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1552, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Gerardo Ocampo.

Ab.5-6068-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan B. Castro el negocio que en el ramo de carnicería y verdulería, denominado "Mercadito Júpiter", tengo establecido en esta ciudad, calle Millán número 2746. Los que se consideren con derechos sírvanse presentarse al expresado domicilio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Manuel L. Scarzella.

Ab.5-6071-v.ab.26.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 17 de Marzo del corriente año he prometido en venta a don Juan Mantero y don Carlos Marquilla el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de panadería y sus anexos tengo en la Avenida Garibaldi números 415 y 417, notificando a todos los que se consideren mis acreedores que deben presentarse en el término de un mes con los correspondientes justificativos a hacerlos efectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Antonio Cabezas.

Ab.6-6070-v.ab.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general, que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender a los señores Albérico Francisco Perna y Domingo Rilla la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de hotel, denominado "Balcarce", situado en la calle Sarandí número 377. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Domingo Visoso. — Albérico Francisco Perna. — Domingo Rilla.

Ab.5-6094-v.ab.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que por la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor del señor Juan M. Pereira el almacén de mi propiedad, sito en la calle San Eugenio número 1851, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Viuda de Carracedo.

Ab.5-6086-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que desde la fecha y de común acuerdo, para dedicarse a otras actividades, se ha retirado de nuestra sociedad el socio industrial señor Francisco Goñi (hijo), quedando nuestra razón social, a su respecto, libre de toda responsabilidad, y continuará siendo la misma. La escritura correspondiente ha sido autorizada por el escribano don Eduardo Ravenna, y debidamente registrada. — Montevideo, Marzo 31 de 1921.—Francisco Goñi y Cía.

Ab.5-6088-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a Manuel H. Rubí nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad, Plaza General Rivera, en los ramos de almacén y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Minas, Abril 21 de 1921. — González Hnos.

Ab 5-6091-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma que giraba bajo la razón social de Pintos y Cía., en Campanero, 1.a sección del Departamento de Minas, en los ramos de almacén y anexos, ha sido disuelta amigablemente y de común acuerdo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Pintos. Hacemos las publicaciones de práctica de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se notifica a todos los acreedores a fin de que se presenten en la indicada casa, dentro del término legal. — Minas, Abril 2 de 1921. — Juan A. Pintos. — Tomás Armendariz.

Ab.5-6092-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Facal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Colorado número 1652, esquina Pando, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Ramón Rubal.

Ab.5-6064-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Domingo Bello el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 447, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Ramón Aguerebere.

Ab.5-6065-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Mariano Ruiz el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Juan M. Blanes número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 3 de 1921. — Paulino Martínez y Hnos.

Ab.5-6072-v.ab.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los señores Fortunato Tesi y Mario Carniglia, por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, han prometido vender a la señorita Aída Mazzini todos los útiles y mercaderías que constituyen la modistería que los primeros poseen en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1933. Los acreedores pueden ocurrir a la escribanía del señor Mengotti, Sarandí número 380, donde le serán satisfechos sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Fortunato Tesi. — Mario Carniglia. — Aída Mazzini.

Ab.5-6081-v.ab.26.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Luis Morales Montero el establecimiento de carnicería y sus anexos que tenemos establecido en esta Capital, calle Agraciada esquina a la de Paraguay. Todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho se presentarán en la misma casa con los justificativos del caso dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Rodríguez y Balioli.

Ab.4-6043-v.ab.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido a don Manuel Fernández mi casa de comercio denominada "Café y Bar La Prensa", situada en la calle Mercedes número 771. De acuerdo con las disposiciones legales emplazo a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Ramón Ulfe.

Ab.4-5028-v.ab.25.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del público que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a los señores Guadalupe, Arribas y Hnos. el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Gil número 90, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Juan Crovetto.

Ab.4-6036-v.ab.25.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Víctor Bolia y Sábado Decedo la casa de comercio que en los ramos de almacén y puesto tengo establecida en la calle Maciel esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Marzo 31 de 1921. — Vicente Liguera.

Ab.4-6062-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hago saber que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, he pormetido vender, por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, al señor Elbio González Schica, el almacén de mi propiedad sito en la calle Santa Lucía esquina Camino a Colón. — Juan Cumbrado.

Ab.4-6029-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Manuel Candal y Cía., en el ramo de panadería, sita en la calle 2.a 18 de Julio número 28, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Antonio Balea. — Manuel Candal. — Antonio Balea.

Ab.4-6030-v.ab.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Jesús Rodríguez y Juan P. Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Continuación Agraciada número 239, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Lorenzo Musante.

Ab.2-6016-v.ab.23.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don José Maselli el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en la Unión, de este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 151. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. —Ignacio Cheda.

Ab.2-6017-v.ab.23.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y almacén, bajo la razón de Pita y Borges, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Angel Pita Inchausti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 17 de 1921. — Angel Pita Inchausti. — Francisco V. Borges.

Ab.2-6011-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de restaurant tengo establcido en la calle Lavalleja número 1563 a la señorita Diosima Pintos, la que queda a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Angel José Rovella.

Ab.2-6020-v.ab.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Colare, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Brandzen número 2252, esquina Victoria, número 1550, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Garrido.

Ab.2-6002-v.ab.22.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hijo don Rafael Cetta todas las existencias y demás que constituyen el comercio de sastrería que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad, calle Río Negro número 1549, esquina Paysandú, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan créditos a cobrar o reclamaciones, efectuarlos dentro del término legal. La referida venta fué autorizada por el escribano y contador público señor Gregorio José Romay. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Miguel Cetta. — Rafael Cetta.

Ab.1.o-5977-v.ab.21.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Antonio Faro la peluquería sita en la calle Ituzaingó número 1460, de esta Capital, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Cayetano Saragó.

Ab.1.o-5978-v.ab.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Aguiar Elizalde con fecha trece del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Fernández y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la razón social de Fernández y Compañía Limitada, la que continuará los mismos negocios que la extinguida sociedad. — Melo, Marzo 15 de 1921. — Juan Antonio Martins (hijo). — José Villamil y Jonte. — Juan José Fernández.

Ab.1.o-5988-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna ha quedado parcialmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Uruguay número 873, bajo la firma de Francisco Goñi y Compañía, retirándose de la misma el socio don Francisco Goñi (hijo). A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Francisco Goñi. — Tomás Graquitarena. — Guzmán Pérez Herrera. — Francisco Goñi (hijo).

Ab.1.o-5970-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que en el ramo de representaciones y comisiones en general teníamos establecida en esta Capital en la casa de la calle Itzaingó número 1465, y que giraba bajo la firma de Goldoni y Gagliardi. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. —José Goldini. — Emilio Gagliardi.

Ab.1.o-5971-v.ab.21.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a doña Agustina Volsin mi casa de comercio que en los ramos de restaurant y posada tengo establecida en la calle Piedras números 312 y 316, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del referido comercio. Los que tengan cuentas a cobrar contra la expresada casa deben presentarse a cobrarlas en la misma dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Juan Lhez.

Ab.1.o-5965-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he proyectado vender mi casa de comercio en el ramo de restaurant y posada situada en la calle Cerro Largo números 962 y 964, de esta ciudad, a favor de los señores Manuel Maure y Manuel Maure Domínguez. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Agustín Pérez.

Ab.1.o-5966-v.ab.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Minvielle el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Uruguay número 1416, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. —Gumersindo de la Iglesia.

Ab.1.o-5969-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que, por escritura autorizada el 18 de Marzo corriente ante el escribano señor Pérez Olave hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Sayago y Compañía, notificando a todas las personas que se crean con derechos sobre la expresada firma para que se presenten a deducirlos antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Romeo Puppo. — Santiago Sayago Velazco.

Mz.31-5936-v.ab.30.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Ventura Rial la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle José L. Terra número 2606, esquina a la de Santa María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Gregorio Retta.

Mz.31-5939-v.ab.21.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Luis Grassi y Melchor Ubrich mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Payasndú número 1051. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo Marzo 31 de 1921. — Francisco Ghiga.

Mz.31-5953-v.ab.21.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos pública la constitución, por escritura de 19 del corriente ante el escribano don Conrado González Barbot, de la sociedad Vergara y Compañía, formada por los que suscriben, que ha tomado a su cargo, a partir del 15 de Febrero próximo pasado, el activo, pasivo y continuación de la casa de don Eulalio Vergara establecida en la calle Uruguay número 786, en los ramos de puntillas, encajes, bordados, sedas, tejidos, artículos de punto, mercería y novedades. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Eulalio Vergara. — Manuel Ferreiro Rodríguez. — Esteban Dellachá. — Domingo Vergara.

Mz.31-5959-v.ab.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Vicente Betervide la farmacia que tenemos establecida en esta villa y que ha girado hasta el presente bajo la firma Sampedro y Compañía, quedando el pasivo a nuestro cargo. A la vez y a los mismos efectos, la que suscribe, Adela A. Pintos, hace extensiva esta publicación a las firmas antecesoras, Pintos y Cía. y Fonseca y Cía., cuyos pasivos quedaron también

a su cargo. — Dolores, Marzo 21 de 1921. — José P. Sampedro. — Adela S. Pintos.

Mz.31-5955-v.ab.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido al señor Enrique García la casa de comercio que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Máximo A. de Souza y Cía., quedando el señor García a cargo del activo. —Durazno, Marzo 18 de 1921. — Máximo A. de Souza y Cía.

Mz.31-5961-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Andrés N. Cassaglia hemos disuelto la sociedad que en los ramos de exportación e importación de sederías teníamos establecida en esta ciudad en la casa calle Zabala número 1327, la que giraba bjo la razón de Morón y Barmaimón, quienes haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, y de conformidad con el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, hacen esta publicación, para que los que se consideren acreedores concurran a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. —David Morón. — José Barmaimón.

Mz.31-5962-v.ab.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido a los señores Cabrera, Ferrari y Cía. las existencias de la casa de comercio que teníamos establecida en la ciudad de Treinta y Tres. —Treinta y Tres, Marzo 28 de 1921. — E. Helal y Malque.

Mz.31-5958-v.ab.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he convenido vender a don José Díaz Menéndez las existencias de mi negocio sito en Sayago, calle Servidumbre sin número. Los que se consideren acreedores se presentarán a la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 21 de 1921. — José Zuccoli.

Mz.30-5911-v.ab.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Silverio Balcón el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tengo establecido en la calle J. L. Terra número 2804, esquina Avenida Garibaldi. De conforidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Feliciano Cabral.

Mz.30-5912-v.ab.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber que el firmante, Manuel L. Fazzio, ha resuelto vender al también firmante Víctor A. Pastorino la parte que al primero le corresponde en el negocio que en el ramo de molino y anexos tenían establecido bajo la firma social de Pastorino y Fazzio, en esta ciudad, calle Municipio número 1821. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Manuel L. Fazzio. — Víctor A. Pastorino.

Mz.30-5913-v.ab.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Gaetano Candia y a don Francisco Grisi la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la Villa del Cerro, en la calle Grecia número 273. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días en el domicilio expresado. — Villa del Cerro, Marzo 29 de 1921. — Juan Faviere.

Mz.30-5929-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en amigable y común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Panigatti y Lafont, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Alejandro Panigatti. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — A. Panigatti. — Spiridion Lafont.

Mz.30-5931-v.ab.20.

The Western Telegraph Company Limited

AVISO

COMPAÑIAS TELEGRAFICAS "WESTERN" Y "RIO DE LA PLATA"

Se previene al público que las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata" procederán, después de los quince días de la fecha, a la extinción de todos los despachos telegráficos correspondientes al año 1917 y las cintas telegráficas del año 1919. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — W. R. NOSWORTHY, Gerente.

Mz.30-5928-v.ab.14.

Negocio vendido

Habiendo concertado en la escribanía de don Juan J. Domínguez e Hijos el compromiso de venta a don Carlos Aguirrechu de la mercería y bazar de mi propiedad, establecida en la calle Cerro Largo número 1700, esquina Gaboto, cito y emplazo a los que se consideren mis acreedores o interesados para que dentro del plazo de treinta días, a contar de hoy, concurran a percibir sus haberes, a fin de hacer la enajenación libre de esas cargas y obligaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Viuda de A. Salvatore.

Mz.30-5933-v.ab.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad constituída por los suscriptos, que giraba con la firma de Nessi y Tarigo, emplazando a los que se consideren con derecho a hacer efectivo el importe de sus créditos dentro del término legal en la casa de la Avenida General Rondeau número 1695. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Arturo Nessi. — Pablo P. Tarigo.

Mz.30-5914-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que en escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan Zeballos y Maguna en esta ciudad, ha quedado disuelta la sociedad de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos, compraventa de frutos del país, barraca, etcétera, giraba bajo la firma social de Fernández y Compañía, en Minas de Corrales, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, quedando a cargo de todo el activo el socio don Manuel María Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1921. — Manuel M.a Fernández. — Gregorio Fernández. — Demetrio Z. Sáinz.

Mz.30-5915-v.ab.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don Manuel Posada la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de carnicería en la casa de la calle 8 de Octubre casi esquina Propios. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Antonio Soneyra. — Manuel Posada.

Mz.30-5917-v.ab.20.

Al público y al comercio

Comunicamos al público que por escritura de fecha 7 de Marzo último, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, declaramos disuelta, desde el 1.o del mismo mes de Marzo, y en cuanto al socio señor Demetrio Petrides, que se retira, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Petrides, Atanasio y Cía. en los ramos de bar y restaurant, denominado "La Tapera". Esta sociedad continuará entre los socios Sotirio Sgonzos y Cristo Atanasio, bajo la firma Atanasio y Sgonzos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1921. — Sotirio Sgonzos. — Cristo Atanasio. — Demetrio Petrides.

Mz.30-5918-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender al señor Guillermo Gastaldi todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el arroyo de Las Piedras, 5.a sección de Canelones, en los ramos de despacho de bebidas, almacén y puesto fijo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal al mismo local de la casa de comercio. — Las Piedras, Marzo 28 de 1921. — Cecilio Ulzurrun. — Guillermo Gastaldi.

Mz.30-5921-v.ab.20.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan José Segundo, ha quedado disuelta la sociedad que en el pueblo de Pan de Azúcar giraba bajo la razón de Carlos Colistro e Hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio el socio don Julio C. Colistro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Carlos Colistro. — Julio C. Colistro.

Mz.30-5920-v.ab.20.

Al público y al comercio

Aviso al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley, que he resuelto vender a don Manuel R. Castilla mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1921. — Próspero E. Ramos.

Mz.30-5916-v.ab.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá se ha disuelto la sociedad que bajo la razón social de Seselle y Galaz estaba constituída en esta ciudad, calle Uruguay número 1000, esquina a la de Julio Herrera y Obes, con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, vendiendo su parte don Julián Galaz a don Rogelio Cercido, formándose entre este señor y don José Seselle nueva sociedad con la firma Cercido y Seselle, la que continuará con el indicado establecimiento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 27 de 1921. — Rogelio Cercido. — Julián Galaz. — José A. Seselle.

Mz.29-5902-v.ab.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley manifiesto que he prometido vender a don Francisco Corrado mi casa de comercio que en esta ciudad tengo establecida en el camino de las Palmas. —Paysandú, Marzo 18 de 1921. — José Colmán.

Mz.29-5891-v.ab.18.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores Souto y Cean el activo, con excepción de los deudores, del comercio que en el ramo de fábrica de creolina y anexos tengo establecido en la calle Madrid número 1672, de esta ciudad. De acuerdo con la ley respectiva se notifica a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal en el citado comercio. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. —Hermenegildo A. Pérez.

Mz.29-58885-v.ab.17.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Jesús Freire mi negocio de librería, papelería y juguetería, situado en la calle Colonia número 1300, y Yaguarón números 1397 y 1399, en esta ciudad, debiendo presentarse todo reclamo antes del 14 de Abril del corriente año. —Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Lebedinsky.

Mz.29-5885-v.ab.17.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Abelardo Toyos y Manuel Pena nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 799, denominada "Café y Bar Florida". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Manuel Maure Domínguez. — Manuel Maure.

Mz.29-5899-v.ab.19.

Disolución de sociedad

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que ha sido disuelta la sociedad Castellanos y Cía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Emilio Castellanos. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Castellanos y Cía.

Mz.17-5734-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó en Melo el escribano don Federico J. Aguiar el 14 del corriente mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta localidad bajo la razón social de Salim Nauar y Hno. en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, bazar y demás anexos, por menor, haciéndose cargo del activo y pasivo el consocio señor Salim Nauar. Y a los fines determinados por la ley se hace esta

publicación. — Frayle Muerto, Marzo 14 de 1921. — Salim Nauar. — Emilio Nauar.
Mz.28-5861-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Carmen número 2000, esquina República, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de Pereira Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Generoso Pereira. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 17 de 1921.
Mz.28-5843-v.ab.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Mario Pérez Fernández el día 2 del corriente mes, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pazos y Espósito, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Espósito. Lo que se hace saber a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Ramón Pazos. — Alfredo Espósito.
Mz.19-5823-v.ab.14.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas, sito en la Avenida Garibaldi número 380, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Máximo García, retirándose don José María García. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Máximo García. — José María García.
Mz.28-5847-v.ab.16.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Manuel Pose el establecimiento comercial en el ramo de venta de artículos de panadería, confitería y anexos, establecido en la casa número 1184 de la calle Ejido. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Martínez, Allegue y Cía.
Mz.19-5802-v.ab.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he resuelto vender a don Juan Acevey el almacén de comestibles que tengo establecido en la calle Larrañaga esquina Cervantes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Pedro Dal Lago.
Mz.19-5814-v.ab.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que desde el día 31 de Enero del corriente año la firma que giraba bajo la razón de Aquilino Berro, en los ramos de cambio, préstamos y agencia de lotería, girará en lo sucesivo bajo la razón social de Aquilino Berro y Cía., según contrato celebrado ante el escribano don Enrique Mayada y Vega, por haber entrado a formar parte don Otto Berro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1921. — Aquilino Berro.
Mz.19-5801-v.ab.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador Manuel Lago Canto, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de comercio situada en la calle Justicia número 2228, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Marcelo Riestra. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Ventura Rial. — Marcelo Riestra.
Mz.18-5759-v.ab.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que por escritura autorizada por el escribano don Alvaro L. Cortinas hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Botti y Agustoni. — Melo, Marzo 5 de 1921. — Botti y Agustoni.
Mz.18-5791-v.ab.14.

Al público y al comercio

A los fines legales hago público que he resuelto vender a los señores Alfredo Castelli y Pedro Postiglione mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, calle Florida número 401, continuando con los de tienda y panadería. (Ley 26 de Septiembre de 1904). — Mercedes, Marzo 14 de 1921. — Manuel Sánchez García.
Mz.17-5745-v.ab.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Serafín Gonda el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Artes esquina Caridad (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. —Angel Gonda.
Mz.18-5786-v.ab.12.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Ceferino Juan Laborde el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Domingo Aramburú número 1651, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Amador Lerena.
Mz.18-5785-v.ab.12.

Al público y al comercio

De conformidad al artículo 492 del Código de Comercio, participamos al comercio y al público que según escritura otorgada el 10 del corriente ante el escribano señor José Durán y Vidal ha quedado disuelta de mutuo y amigable acuerdo, y por conclusión de contrato, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Queirolo y Cía., dejando de formar parte de ella el señor Juan L. Queirolo, y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Francisco R. y Edmundo y Carlos A. Queirolo, bajo la misma razón social. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Queirolo y Cía.
Mz.17-5747-v.ab.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Martínez el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Esperanza número 761. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Josefa Pereyra de Barral.
Mz.17-5748-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Colonia número 2100, esquina Requena, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de Díaz e Iglesias, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Iglesias. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Díaz e Iglesias.
Mz.17-5725-v.ab.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender a los señores Adelmo A. Crovara y Antonio Arellaga nuestra casa de comercio que en el ramo de representaciones y comisiones tenemos establecida en esta ciudad, calle Río Branco número 1373. Y a los efectos de lo que dispone la ley de la materia verificamos esta publicación, dejando constancia de que la respectiva escritura de venta será autorizada por el escribano señor Juan Varese, citando a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la expresada casa, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Martínez, Vázquez y Cía.
Mz.17-5730-v.ab.11.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha me he comprometido vender a don Antonio Pena el almacén de comestibles que tengo en la calle Agraciada número 1961, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y debiendo presentarse en el domicilio indicado y con los justificativos de sus créditos los que se consideren acreedores. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. Antonio Pena. — Alipio Larrar.
Mz.17-5720-v.ab.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor don Manuel Paleo nuestro comercio en el ramo de panadería, establecido en la calle Asilo número 9, entre camino Propios y Carlos Croker (Unión). — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Valentín y José García.
Mz.17-5721-v.ab.11.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por escritura que en esta ciudad autorizó el 27 de Febrero del corriente año el escribano Fernando H. Echevarría, he dejado de formar parte de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mario Parés y Cía. — Mario Parés.
Mz.16-5694-v.ab.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de José y Valentín Pérez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Victoria número 1795, esquina Fe, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Bousoño y Pérez.
Mz.16-5706-v.ab.10.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a mi hijo don Alberico Cassolino la casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en esta ciudad, casa número 501 de la calle Piedras esquina a la calle Treinta y Tres. En su consecuencia, prevengo a los acreedores este hecho para que se sirvan presentarse con sus créditos a dicha casa, a fin de serles abonadas sus respectivas cuentas dentro del término que fija dicha ley, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Enrique Cassolino. — Alberico Cassolino.
Maz.17-5742-v.ab.11.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Miguel Mango el comercio que en los ramos de herrería y carpintería tengo establecido en Chamizo, Departamento de San José. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — San José, Marzo 15 de 1921. — Rufino D. Fernández.
Mz.16-5697-v.ab.10.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Miguel Stasi la casa de comercio que en el ramo de venta de calzados tenemos establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 1051. A los efectos de ley respectiva hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado con los respectivos justificativos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — A ruego de Alfonso Luzzi por no saber firmar: Alfonso M. Luzzi. — Abel Domínguez.
Mz.16-5708-v.ab.10.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Hércules Lemoine nuestra casa de comercio denominada "Fuerte Makalé", situada en el Parque Rodó, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Viuda de Bellussi e Hijos. — Hércules Lemoine.
Mz.16-5713-v.ab.10.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 21	Tres Cerros de Catalán	M.	31 de Marzo de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm.	Tomás Gomensoro	M.	30 de Abril de 1921
DURAZNO	Rural núm. 12	Chileno	V. y M.	30 de Abril de 1921
MINAS	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillo	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	V. y M.	30 de Abril de 1921
TACUAREMBO	Rural núm. 33	Rincón de los Machado	M.	31 de Marzo de 1921

5696-pte.1016.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Armavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y. Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvallho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Figmoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthuruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Juamicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
Sánchez Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

5515-pte.1016.

V. B.o: **Cuñarro.**

Alfredo V. Viera.

Al comercio y al público

Al comercio y al público comunico que he prometido en venta al señor Antonio Maglia las existencias de mi casa de comercio situada en el pueblo 25 de Agosto. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la casa calle 25 de Mayo número 389, primer piso, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 11 de 1921. —**Juan J. Percovich.**

Mz.12-5617-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera en la ciudad de Tacuarembó con fecha 15 de Febrero de 1921, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social Viuda de García y Valega, con asiento en Sopas, quinta sección judicial del Departamento del Salto, constituída por doña María Alderete de García y don José Domingo Valega, en los ramos generales de comercio, pasando todo el activo y pasivo a poder del socio don José Domingo Valega. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse al domicilio de la sociedad disuelta, en el expresado paraje de Sopas a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del plazo de trinta días. — Tacuarmbó, Febrero 15 de 1921. — José Domingo Valega.

Mz.2-5314-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gros y Supparo, con casa establecida en esta ciudad, denominada "Casa Edison". Hacemos esta publicación a los efectos legales y para que presenten los acreedores las obligaciones pendientes de esta sociedad. — Salto, Marzo 4 de 1921. — **Eugenio Gros.** — **Mario Supparo.**

Mz.8-5470-v.ab.14.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de Belén, de este, Departamento, bajo la firma A. Laborda y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Adolfo A. Laborda, quien continuará los mismos negocios y en la misma forma que hasta ahora lo han hecho. Hacemos la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Febrero de 1921. — **Adolfo S. Laborda.** — **Juan B. Peirano.**

Mz.9-5482-v.ab.14.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que por escritura otorgada hoy ante el escribano Ricardo G. Virginio he vendido a don Juan José Trulla mi almacén de comestibles y bebidas instalado en la calle 25 de Mayo número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los correspondientes justificativos, dentro del término legal, en el domicilio referido. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — **Antonio Lacquaniti.**

Mz.14-5650-v.ab.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he constituído sociedad con don José Fernández bajo la razón de González y Fernández con el objeto de continuar con el negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 1113, esquina a la de Encina. de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1921. — **Fidel González.** — **José Fernández.**

Mz.9-5490-v.ab.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Cándido y José Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pando número 2799, esquina Avenida Garibaldi, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Antonio Parada y Hno.

Mz.16-5705-v.ab.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Berrutti y Juan B. Rebellino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 14 de 1921. — José Sánchez y Hno.

Mz.16-5700-v.ab.10.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don José Chiezza mi negocio de almacén y billar establecido en la calle Larrañaga esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 10 de 1921. — Andrés Dodero.

Mz.15-5671-v.ab.20.

Negocio vendido

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Justo Soca y don Félix Piñol el establecimiento comercial de almacén, tienda y ferretería que tenía establecido en San Antonio, décimaquinta sección judicial del Departamento de Canelones, y en consecuencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos d sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Lorenzo Cerruti y Compañía.

Mz.12-5619-v.ab.6.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos celebrado compromiso de compraventa de la casa de comercio conocida por "La Minerva", en el ramo de tipografía, ubicada en la calle Uruguay números 532 y 534, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Marzo 10 de 1921. — Bernabé Ferrando Aranguren. —Pedro T. Cuello.

Mz.15-5670-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor José R. Salgeiro la casa en el ramo de joyería y relojería que, bajo el nombre de "Joyería Estrella" tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 931. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. —Sucesión de Eugenio Boccia.

Mz.15-5677-v.ab.9.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido en venta a Pedro Balseiro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la casa calle Juan Paullier número 1801, esquina Galicia número 2199. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Marcelino García.

Mz.12-5613-v.ab.6.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia, avisamos al comercio en general que con esta fecha y por escritura otorgada por el escribano señor José Luis Antuña, hemos constituído una sociedad para continuar el negocio que en esta plaza tiene establecido el señor Jaime Camps, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo de la que suscribe. — Mercedes, Enero 23 de 1921. — Camps y Cía.

Mz.12-5616-v.ab.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo Rodríguez y Domingo Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2000, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Domingo Freiría.

Mz.12-5597-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Con esta fecha, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y depósito teníamos establecida en esta ciudad, en la calle General Rivera número 715, y que giraba bajo la razón social de Laborde y Ferraro, quedando bajo la firma de Quintín Lasso y Mauricio Ferraro, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Durazno, Febrero 24 de 1921. — Pedro Laborde (hijo). — Mauricio Ferraro. — Quintín Lasso.

Mz.12-5596-v.ab.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores J. F. Otero y Hnos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 100, esquina Lindolfo Cuestas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 11 de 1921. — María Irigaray de Nimo.

Mz.11-5590-v.ab.6.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano señor Alfredo R. Giribaldi he vendido al señor Julio A. Roletti el establecimiento de biógrafo y anexos que con la denominación "Cine América" tenía instalado en el local de la calle Andes número 1269, de esta ciudad. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Vicente Ruiz.

Mz.12-5609-v.ab.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan Machicote el establecimiento comercial que en el ramo de panadería, y con la denominación de "La Mecánica", tengo establecido en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1921. —Francisco Herrera.

Mz.9-5491-v.ab.14.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Rosendo Estanislao Balboa y Eliseo Santiago Larrosa la casa de comercio que gira en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento en los ramos de tienda, almacén, ferretería y frutos del país, quedando el pasivo de cargo del suscripto. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Rocha, Marzo 5 de 1921. — Manuel Fita.

Mz.10-5527-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moratorio y Martínez, por escritura que autorizó el escribano público don Juan José Schmerssou, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Héctor B. Moratorio.— Salto, Enero 31 de 1921. — Juan Martínez. —H. B. Moratorio.

Feb.11-4928-v.my.13.

Avisos del día

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda y última vez, para la provisión del vestuario de verano (año 1921-1922), para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: mil setecientos uniformes urbanos, compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante. Para las policías rurales: Dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar, sistema "Breechs", de brin o fustagno, o cuatro mil seiscientos de blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante.

Además, quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales de policía, compuestos, cada uno, de gorra, una blusa de paño y dos pantalones de brin, largos o de montar, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Fiscalía el día trece del corriente, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 4 de 1921. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Ab.6-6119-v.ab.12.

Universidad de la República

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores arquitectos para la elección de un representante de ese grupo de electores en el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, en reemplazo del señor arquitecto Francisco Lasala.

La elección se efectuará en el local de la Facultad de Arquitectura el 20 del corriente mes, a las 17 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Ab.6-6109-v.ab.9.

Comisión Nacional de Educación Física

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un pabellón de madera forrado y techado de zinc en la plaza de deportes número 2, ubicada en la Avenida General Flores esquina Cuñapirú.

Las propuestas correspondientes, sujetas en un todo a las condiciones establecidas en el respectivo pliego, que se halla de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados, deberán presentarse en el sellado de ley ($ 0.25), bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 506, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas, y sábados de las 8 a las 12 horas, hasta el lunes 18 del corriente, a la hora 15, en que se procederá a la apertura de las que hayan sido recibidas hasta ese momento, y en presencia de los proponentes que concurran.

La Comisión Nacional de Educación Física considerará las propuestas presentadas en la sesión que celebrará el jueves 21 del actual, a la hora 11, reservándose el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no convinieren a sus intereses. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Alberto J. Ruiz, Secretario.

Ab.6-6101-v.ab.9.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8717

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Peters y Alberto Peters, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca: "LA LLAVE"

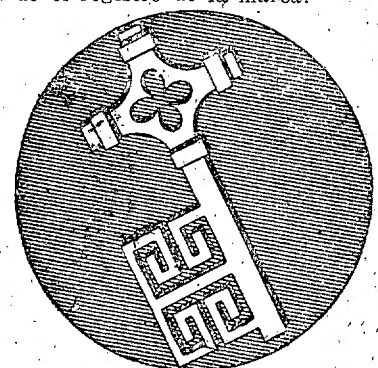
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, y alcoholes).

—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6099-v.ab.20.

ACTA N.o 8710

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Donato Didiego, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

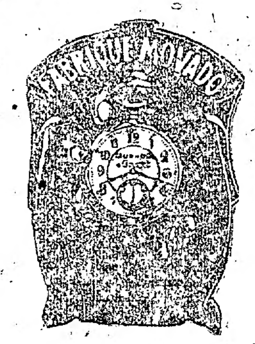


para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7, 8 y 9; clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6098-v.ab.20.

ACTA N.o 8718

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Fabrique Movado L. A. J. Ditesheim y Freres, de Chaus de Fonds (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6100-v.ab.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 15. y 30.—A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MONGABURE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 235, y doña MARIA ANGELA SOLA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zabala número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2688-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAGO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1241, y doña CARLOTA ANDERSON, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 498.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2689-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CHIARLE, de nacionalidad italiano, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 326, y doña AMANDA PURA CARRACEDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado, en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2690-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PANICERES, de nacionalidad argentino, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maciel número 1478, y doña NATIVIDAD QUINTAS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2691-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO CASARETTO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1378, y doña ROSA TRELLES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2692-v.ab.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MORTON, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Constituyente número 1941, y doña MARIA EUGENIA ETCHEPAREBORDA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2677-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO VARELA, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Uruguayana número 196, y doña MARIA ESTEVEZ, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2678-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAM GRINBERG, de nacionalidad ruso, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Médanos número 964, y doña BERTA JAITOV, de nacionalidad rusa, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Médanos número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2676-v.ab.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETANO RODANO, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Camino Maldonado, y doña CECILIA MARIA ROSA BO, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2687-v.ab.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ORRANTIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Patria número 2638, y doña JORGELINA DETASSIS, de nacionalidad italiana, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2679-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LORENTE, de nacionalidad francés, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2778, y doña FORTUNATA BEATRIZ BURGAZZI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 2156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2680-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PABLO CORALLO, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión biselador, domiciliado en la calle Inca número 2235, y doña ELIDA MERCEDES PEREZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2681-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO NEGRONI, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ellauri número 2838, y doña MARGARITA GHELTRITO, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pando número 2764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2682-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARENA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña EDELMA AZAMBUYA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2683-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO N. VARELA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión

mueblero, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2675, y doña JUANA DEL CARMEN VERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Luna número 1293 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2699-v.ab.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Particular Denis número 4, y doña LEOPOLDA PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tomás Villalba número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2684-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO TATO LORENZO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión calderero, domiciliado en la calle Convenio número 63, y doña FELIPA AMANDA SOSA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2685-v.ab.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AÑON, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Salvador número 2016; y doña ANTONIA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado, número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2686-v.ab.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO HERNANDEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Andes número 1451, y doña BALBINA DIAZ Y LOPEZ, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2693-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FACHOLO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Millán número 2791, y doña ETELVINA SIERRA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2694-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREGORIO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Minas número 967, y doña ERNESTINA TRECCA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Baltasar Vargas número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2696-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SPOSITO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle República número 1666, y doña ROSA LEONE, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chacabuco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2697-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORALES, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión tapicero, domiciliado en la calle Fco. Lecocq número 28, y doña SOFIA ESTHER CAZENAVE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fco. Lecocq número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2698-v.ab.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aguirre Portugal y Cecilia Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.6-6114-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martín Insausti Marticorena o Pedro Martín o Pedro Insausti y Marticorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.6-6107-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Barrere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.6-6115-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Layda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.6-6113-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ithurralde de Alemani o Allemani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.6-6110-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Manuel Regueira, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil: En la de matrimonio del causante aparece la esposa, doña Carmen Bragunde, con el apellido Fragunde, y en la de nacimiento de sus hijos Manuel, Jesús, Andrea y Carmen aparece también equivocado el apellido de la misma señora, pues se dice en esas partidas que las tres primeras son hijas de doña Carmen Bragundi, y en la última, o sea la correspondiente a Carmen, aparece la madre con el apellido de Bardiñas, debiendo decir que son hijas de doña Carmen Bragunde, pues Bragunde es el verdadero apellido de dicha señora. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.6-6126-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Laureano Cabaleiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.6-6127-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Guaraglia, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera ausente Magdalena Raggio de Dassotti, para que comparezca a este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Marzo 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.6-6125-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Florentino y Elena Eleuteria Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.6-6124-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Ortiz de Calderero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.6-6122-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rafaela Arroqui, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.6-2163-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rehabilitación para comerciar

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha treinta y uno de Enero del corriente año, ha sido rehabilitada para comerciar la razón social de Ruiz Hermanos, del comercio de la plaza de la duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, constituída por los señores Nemesio y Pablo Ruiz, y sobre la que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos de lo prescripto por el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-5120-v.ab.26.

Fijación de la época de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto dictado en el expediente caratulado "Onofre Castelli, concordato preventivo judicial, época de suspensión de pagos", se ha declarado que la fecha de la suspensión de pagos es la del día 13 de Junio de 1918, de la firma de la referencia, y que el informe presentado por el síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Marzo 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-6121-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Celso Antognazza, solicitando la rectificación de los documentos presentados en la forma siguiente: Los nombres de Celso Antognazza y María Masiocchi, que aparecen mal escritos, son así, como queda expresado, y el nombre de Lorenzo es así, masculino y no femenino, con que se hace aparecer el nombre del interesado en el recaudo respectivo. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.6-6118-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Esponda, en la representación que ejerce en los autos sucesorios de doña María Elizat de Esponda, solicitando la rectificación de los recaudos presentados en la forma siguiente: Los apellidos Echondo y Elizat, que aparecen mal escritos, son así, como queda expresado, y el nombre de Martina Echeverrito debe ser sustituído por el de María Echondo. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 1.o de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.6-6117-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gil Arnabal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 29 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.6-6116-v.ab.16.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

Un solar en Capurro y tres solares en el Miguelete.

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente sobre incapacidad de doña Eugenia Rey, se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Abril, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en la Playa de Capurro, de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Este sobre la calle 3.a Mas-Eachen, por cuarenta metros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 16; por el Norte linda con el solar trece, y al Sur, por formar esquina, da frente a calle particular, de diez metros de ancho. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de un mil cien pesos; y 2.o Tres solares contiguos, situados en el Miguelete, cuchilla de Joanicó, en este Departamento, señalados con los números veintisiete, veintiocho y veintinueve, compuestos de una superficie de mil trece metros con ochenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta metros cincuenta y cuatro centímetros al frente Oeste sobre el camino Reyes, por cincuenta y dos metros treinta centímetros de fondo al Noroeste, por donde linda con los herederos de Fonseca, hoy Héctor Trabucatti; por el Suroeste, en una línea de cuarenta metros sesenta y siete centímetros, linda con el solar veintiséis, y por el Suroeste, en una línea de ocho metros sesenta centímetros, linda con los herederos de Fonseca. Los solares mencionados se encuentran aforados para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de novecientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de los aforos mencionados; que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes y planos: Bartolomé Mitre número 1377.

Ab.6-6112-v.ab.21.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Américo Campanella y Juan Porro (hijo) la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en La Paz, Departamento de Canelones, y, en su consecuencia, a todos los que se consideren mis acreedores los cito para que se presenten a justificar sus créditos todos los días hábiles de 9 a 11 horas en la casa del señor Italo J. Rosa, en La Paz. — La Paz, Abril 1.o de 1921. — Esteban García (hijo).

Ab.6-6105-v.ab.26.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he vendido al señor Domingo Carrero el comercio que en los ramos de almacén y anexos tenía establecido en la ciudad de Florida. Para los efectos de la ley respectiva hago la presente publicación. — Florida, Abril 1.o de 1921. — José Alonso Portela.

Ab.6-6106-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Augusto Molinos Lourido mi casa de comercio denominada "Barraca Santa Ana", situada en la calle Santiago de Chile número 780. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Pedro Antonio Carluccio.

Ab.6-6108-v.ab.26.

Al comercio y al público

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos prometido vender a los señores Fortunato Tesi y Mario Carniglia la casa de modas que tenemos establecida en esta ciudad, calle Andes número 1429, libre de deudas, y, en consecuencia, de acuerdo con la ley, invitamos a los que tengan reclamos que hacer se presenten dentro del término. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Amalia Lauria de Camera. — Miguel Camera. — Fortunato Tesi. — Mario Carniglia.

Ab.6-6111-v.ab.26.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

Por resolución del Directorio, tomada en sesión del 1.o del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente, a la hora 17, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria del segundo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1920, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2.o Repartición de utilidades.
3.o Señalamiento de retribución al los miembros del Directorio y síndico titular y suplente, durante el ejercicio vencido.
4.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o Vicepresidente, firmen el acta de la Asamblea General.
5.o Consideración de las renuncias presentadas por los Directores y síndicos, y si fuesen aceptadas, elección de quiénes deban llenar las vacantes.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación al 26 del corriente, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la Asamblea; con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Abril de 1921. — El Secretario.

Ab.6-6097-v.ab.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ricardo Vidovich y Roberto Charlone las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio, calle Uruguay esquina General Flores, de esta ciudad. — Carmelo, Abril 1.o de 1921. — Fernando Iribarren.

Ab.6-6102-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esperanza Corbacho de Abella, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante est Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.6-6103-v.ab.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores José González y Antonio López el almacén de comestibles al por menor situado en la Avenida General Garibaldi número 2000, esquina a la de Porongos, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Rogelio Cercido.

Ab.6-6104-v.ab.26.